

**COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Y DE PRESUPUESTO**

**PRIMER A DECIMOSEPTIMO INFORMES
SOBRE EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
PARA EL BIENIO 1984-1985**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 7 (A/39/7 y Add.1 a 16)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1985

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Página</u>
Siglas	v
 <u>Signatura del documento</u>	
A/39/7 <u>Primer informe.</u> Actividades de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (primavera y verano de 1984)	1
A/39/7/Add.1 <u>Segundo informe.</u> Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría	11
A/39/7/Add.2 <u>Tercer informe.</u> Capacidad de los locales de conferencias de la Comisión Económica para Africa en Addis Abeba	16
A/39/7/Add.3 <u>Cuarto informe.</u> Arreglos financieros entre las Naciones Unidas y el Comité para la Promoción de la Ayuda a las Cooperativas	23
A/39/7/Add.4 <u>Quinto informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional; estimaciones revisadas para la sección 28L.1 (Comisión de Administración Pública Internacional) y la sección 2 de ingresos (Ingresos generales) (relativo al tema 117 del programa)	25
A/39/7/Add.5 <u>Sexto informe.</u> Estimaciones revisadas para la sección 28C (Administración y gestión: Oficina de Servicios de Personal) y la sección 28J (Administración y gestión: Actividades de capacitación de personal (Sede, Ginebra y comisiones regionales)): un sistema de promoción de las perspectivas de carrera para el personal de todos los cuadros (relativo al tema 116 c) del programa)	29
A/39/7/Add.6 <u>Séptimo informe.</u> Estimaciones revisadas resultantes de decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1984	32
A/39/7/Add.7 <u>Octavo informe.</u> Ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok	38
A/39/7/Add.8 <u>Noveno informe.</u> Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (relativo al tema 59 1) del programa)	43

INDICE (continuación)

<u>Signatura del documento</u>	<u>Página</u>
A/39/7/Add.9	<p><u>Décimo informe.</u> Utilización de consultores y participantes en grupos especiales de expertos en las Naciones Unidas en 1982-1983 48</p>
A/39/7/Add.10	<p><u>Undécimo informe.</u> Consecuencias para el presupuesto por programas de las siguientes propuestas de la Primera Comisión: proyecto de resolución presentado en el documento A/39/745, proyecto de decisión presentado en el documento A/39/749, proyecto de resolución presentado en el documento A/39/753 y proyectos de resolución B y F presentados en el documento A/39/755 (relativos a los temas 55, 59 l), 63 y 65 a) y b) del programa) 52</p>
A/39/7/Add.11	<p><u>Duodécimo informe.</u> Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución VII presentado por la Tercera Comisión en el documento A/39/702 (relativo al tema 93 b) del programa) 55</p>
A/39/7/Add.12	<p><u>Decimotercer informe.</u> Sistema de comunicaciones de las Naciones Unidas 58</p>
A/39/7/Add.13	<p><u>Decimocuarto informe.</u> Consecuencias para el presupuesto por programas de las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que figuran en la cuarta parte de su informe (A/39/24 (parte II)), relativo al tema 29 del programa) 66</p>
A/39/7/Add.14	<p><u>Decimoquinto informe.</u> Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/39/L.17 y 18 (relativo al tema 18 del programa) 75</p>
A/39/7/Add.15	<p><u>Decimosexto informe.</u> Primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 .. 79</p>
A/39/7/Add.16	<p><u>Decimoséptimo informe.</u> Emolumentos del Secretario General, del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (relativo al tema 117 a) del programa) 84</p>

Anexo

<p>Informes presentados verbalmente por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en sesiones de la Quinta Comisión</p>	<p>90</p>
---	-----------

SIGLAS

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CAPI	Comisión de Administración Pública Internacional
CCCSI	Comité Consultivo para la Coordinación de los Sistemas de Información
CEPA	Comisión Económica para Africa
CEPAO	Comisión Económica para Asia Occidental
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
CICE	Central Internacional de Cálculos Electrónicos (Ginebra)
CNUAH	Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)
COPAC	Comité para la Promoción de la Ayuda a las Cooperativas
DCI	Dependencia Común de Inspección
FNUAP	Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población
FPNUL	Fuerza Provisional de las Naciones Unidas para el Líbano
INTELSAT	Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
ONUVT	Organización de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SWAPO	<u>South West Africa People's Organization</u>
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

Primer informe

Actividades de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto (primavera y verano de 1984)

[Original: inglés]
[18 de septiembre de 1984]

A. Generalidades

1. Las principales funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, definidas por la Asamblea General en la sección A de la resolución 14 (I), de 13 de febrero de 1946, son:

a) Estudiar e informar respecto al informe sobre el presupuesto que el Secretario General presente a la Asamblea General;

b) Asesorar a la Asamblea General en relación con todo asunto financiero o de presupuesto que se le refiera;

c) Estudiar e informar a la Asamblea General con respecto a los presupuestos administrativos de organismos especiales, y a las proposiciones para todo acuerdo financiero con dichos organismos;

d) Estudiar los informes de los inspectores de cuentas de las Naciones Unidas y de sus organismos especiales para rendir, a su vez, un informe a la Asamblea General."

2. Con arreglo al artículo 156 del reglamento de la Asamblea General, los miembros de la Comisión Consultiva, entre los cuales no deberá haber dos nacionales de un mismo Estado, serán escogidos a base de una amplia representación geográfica y de su capacidad y su experiencia personales.

3. Los miembros de la Comisión Consultiva son:

Sr. C.S.M. MSELLE (Presidente)
Sr. Henrik AMNEUS
Sr. Traian CHEBELEU
Sr. Mohamed Maloum FALL
Sr. Enrique FERRER VIEYRA
Sra. Virginia C. HOUSHOLDER
Sr. Igor V. KHALEVINSKI
Sr. Rachid LAHLOU
Sr. MA Longde
Sr. Mohammad Samir MANSOURI
Sr. Andrew R. MURRAY
Sr. Carl C. PEDERSEN
Sr. Samuel PINHEIRO-GUIMARAES
Sr. Banbit A. ROY
Sr. Yukio TAKASU
Sr. Christopher R. THOMAS

4. La Comisión Consultiva se reunió en Nueva York del 1° al 18 de mayo, en Ginebra del 22 de mayo al 8 de junio, en Addis Abeba del 12 al 19 de junio, y en Bangkok del 25 al 29 de junio de 1984. En los párrafos 5 a 19 del presente informe se tratan en términos generales los asuntos de que se ocupó la Comisión en cada uno de esos lugares. Un examen más pormenorizado de algunas otras cuestiones tratadas por la Comisión figura en los párrafos 20 a 46 infra.

B. Reuniones en Nueva York

5. En Nueva York, la Comisión Consultiva se reunió con los representantes del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y con el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (FNUAP) y presentó dos informes (DP/1984/56 y DP/1984/40) al Consejo de Administración del PNUD en su 31° período de sesiones (junio de 1984), que tratan, respectivamente, de las cuestiones siguientes:

a) PNUD: estimaciones presupuestarias revisadas para el bienio 1984-1985, fondos fiduciarios establecidos en 1983, y anexos y enmiendas al Reglamento Financiero del PNUD 1/.

b) FNUAP: inclusión de los representantes adjuntos del FNUAP y de parte de sus plantillas básicas en la plantilla ordinaria; y enmiendas al Reglamento Financiero del FNUAP.

6. La Comisión Consultiva también examinó las propuestas del Administrador del PNUD, presentadas por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, sobre el presupuesto administrativo de la secretaría del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo correspondiente a la segunda mitad de 1984. Este presupuesto se sufraga a base de contribuciones voluntarias aportadas al Sistema de Financiación.

7. La Comisión Consultiva presentó un informe (UNEP/GC.12/L.6) al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 12° período de sesiones (mayo de 1984) en relación con los asuntos administrativos y financieros tratados en un informe del Director Ejecutivo del Programa (UNEP/GC.12/7).

8. La Comisión Consultiva examinó también un informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano para el período comprendido entre el 19 de abril y el 18 de octubre de 1984, que fue presentado con arreglo a la resolución 38/38 A de 5 de diciembre de 1983 de la Asamblea General.

9. De conformidad con el párrafo 2 de la sección I, de la resolución 37/235 C de 21 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, la Comisión Consultiva examinó un informe del Secretario General sobre la labor realizada por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en su período de sesiones de otoño de 1983. En el futuro, se presentarán informes anuales a la Comisión Consultiva sobre la labor del Tribunal.

10. Otros asuntos examinados por la Comisión Consultiva fueron el informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio y la remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y la financiación de los gastos administrativos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Más adelante se presentarán a la Asamblea General informes separados sobre estos temas. (Para el informe de la Comisión sobre el primero de estos asuntos, véase el documento A/39/7/Add.1 infra.)

C. Reuniones en Ginebra

11. En el contexto del tema del programa titulado "Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica", la Comisión Consultiva se reunió en Ginebra con representantes de organismos y discutió con ellos los presupuestos administrativos de sus respectivas organizaciones y otras cuestiones afines. La Comisión informará sobre este tema a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones (véase A/39/592).

12. La Comisión Consultiva celebró una reunión con la Dependencia Común de Inspección (DCI) para examinar cuestiones de interés común. Entre ellas figuraban la labor realizada por la DCI, en el contexto de su programa de trabajo para 1984, sobre los sistemas de información por computadora en las organizaciones establecidas en Ginebra, la representación sobre el terreno de órganos y organizaciones en el sistema de las Naciones Unidas y los costos y la eficiencia de la Secretaría de las Naciones Unidas.

13. La Comisión Consultiva celebró una reunión con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa (CEPE). Hubo un intercambio de pareceres sobre la labor de la CEPE y sobre asuntos de interés común relacionados con su administración.

14. Durante la reunión celebrada con representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, se informó a la Comisión Consultiva acerca de las nuevas tareas que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) tendría que realizar debido a que se habían producido nuevos casos de refugiados, así como de las necesidades de financiación y de personal conexas. La Comisión Consultiva tendrá en cuenta dicha información cuando presente al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, en su 35° período de sesiones, que ha de celebrarse en octubre de 1984, sus observaciones respecto del informe del Alto Comisionado sobre las actividades de asistencia del ACNUR en el período 1983-1984 y sobre el proyecto de programas y de presupuesto con cargo a fondos voluntarios para 1985 (A/AC.96/639).

15. La Comisión Consultiva examinó un informe del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos (PMA) sobre los gastos de las oficinas exteriores del PMA (WFP/CFA.18/15), que contenía información sobre los gastos correspondientes a 1983 y los previstos para 1984. Este informe, que se presenta al Comité de Finanzas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, se puso a disposición de la Comisión Consultiva de conformidad con una petición que ésta había efectuado en ese sentido en su informe sobre el proyecto de presupuesto administrativo del PMA para 1984-1985. En sus comentarios sobre el informe relativo a los gastos de las oficinas exteriores del PMA, la Comisión Consultiva observó que en breve quizás se propusieran cambios en el formato del presupuesto del PMA y sugirió al Director Ejecutivo que, en ese contexto, cabría considerar la adopción de ciertas modalidades revisadas para presentar la información sobre los gastos de las oficinas exteriores del PMA.

16. La Comisión Consultiva también se entrevistó con representantes del Secretario General que le informaron sobre los últimos acontecimientos producidos en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en relación con las innovaciones tecnológicas en la producción de publicaciones y documentación, las necesidades de espacio de oficinas y los arreglos de seguridad en el Palacio de las Naciones.

D. Reuniones en Addis Abeba y en Bangkok

17. En Addis Abeba, la Comisión Consultiva examinó la medida en que resultaban adecuadas las instalaciones de servicios de conferencias de la CEPA con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África (CEPA) y sus representantes. La Comisión Consultiva presentará un informe separado sobre este tema a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones (véase documento A/39/7/Add.2 infra). La Comisión también se entrevistó con directores de programas y discutió asuntos de interés común relacionados con la labor de la CEPA, e intercambió pareceres con el Representante Residente del PNUD.

18. En el contexto del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, y en relación con el proyecto de construcción propuesto para la ampliación de las instalaciones de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), la Comisión Consultiva se reunió en Bangkok con el Secretario Ejecutivo de la CESPAP y sus representantes. La Comisión también discutió asuntos de interés común con directores de programas de la CESPAP e intercambió opiniones con el Representante Residente del PNUD.

19. Con respecto a la propuesta de ampliación de las instalaciones de conferencias en la CESPAP, se informó a la Comisión de que, a raíz de la aprobación de la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, se había venido trabajando en un estudio de arquitectura e ingeniería. Estaba previsto que los diseños se presentarían a finales de julio de 1984. Se procedería acto seguido al cálculo de los costos, que haría un técnico en medición de obras durante el mes de agosto, y de ahí se seleccionaría uno de los diseños para presentarlo a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones. La Comisión informará a la Asamblea General en su actual período de sesiones una vez que se haya recibido el informe del Secretario General (véase documento A/39/7/Add.7 infra).

E. Ejecución del presupuesto para el bienio 1982-1983 y transferencias propuestas entre secciones

20. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 38/226 A de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General, la Comisión Consultiva ha accedido a una solicitud del Secretario General de que se le permitiera transferir créditos por un monto total de 2.858.214 dólares de la sección 27 del presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 a las secciones 7, 11, 17, 18, 19, 25, 29 y 30.

21. El Secretario General comunicó a la Comisión Consultiva que los gastos y obligaciones efectivos para 1982-1983, según se reflejaban en las cuentas cerradas, ascendían a 1.462.414.227 dólares, en tanto que en la resolución 38/226 A la Asamblea General había aprobado consignaciones revisadas por un total de 1.469.639.500 dólares. Estas cifras arrojan un saldo no comprometido de 7.225.273 dólares, es decir, el 0,5% de la suma total consignada.

22. Los ingresos percibidos efectivamente ascendieron a 255.078.741 dólares, mientras que el cálculo revisado aprobado había sido de 256.685.700 dólares (resolución 38/226 B de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General), lo cual arroja un déficit de 1.606.959 dólares, es decir, el 0,6%. De esta suma, 51.660 dólares corresponden a un déficit en los ingresos por concepto de contribuciones del personal, que se imputará al Fondo de Nivelación de Impuestos, mientras que la cifra restante de 1.555.299 dólares corresponde a una sobreestimación neta de la partida de ingresos diversos (los ingresos generales se sobreestimaron en 2.654.912 dólares y las actividades que producen ingresos se subestimaron en 1.099.613 dólares).

23. El saldo no comprometido de las consignaciones (7.225.273 dólares), con el ajuste del déficit neto en la partida de ingresos diversos efectivos (1.555.299 dólares), arroja un superávit neto de 5.669.974 dólares al 31 de diciembre de 1983, respecto del bienio 1982-1983. De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 y en el párrafo 2 de la resolución 36/116 B de 10 de diciembre de 1981 de la Asamblea General, el Secretario General se propone retener este saldo no comprometido.

24. La Comisión Consultiva recibió explicaciones en el caso de aquellas secciones del presupuesto que habían registrado los superávit o los déficit más importantes. En varias secciones se había efectuado un gasto inferior al calculado respecto de los sueldos y gastos comunes de personal debido, en parte, a las vacantes no previstas que se habían producido después de haberse preparado el informe final sobre la ejecución del presupuesto. Hubo también superávit en los trabajos de impresión, viajes y servicios por contrata. Los déficit más acusados se registraron en los servicios de conferencias, donde las necesidades de personal supernumerario y horas extraordinarias en el último trimestre del año fueron mayores que las previstas, y en los ingresos diversos, debido a un error que se había deslizado en el informe final sobre la ejecución del presupuesto en el cálculo de los reembolsos que se preveía recibir de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

25. Se informó a la Comisión Consultiva de que, al 31 de diciembre de 1983, de un total de gastos y obligaciones para el bienio de 1.462.414.227 dólares, las obligaciones por liquidar ascendían a 56.582.233 dólares. Los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero disponen lo siguiente:

"Párrafo 4.3: Los créditos consignados permanecerán disponibles por un plazo de 12 meses, a contar de la fecha del cierre del ejercicio económico para el cual fueron aprobados, en la medida necesaria para saldar obligaciones relativas a mercaderías suministradas y servicios prestados durante el ejercicio económico y para liquidar cualquier otra obligación legal pendiente. El saldo no utilizado de los créditos consignados deberá ser anulado.

Párrafo 4.4: Al expirar el plazo de 12 meses previsto en el párrafo 4.3 supra, el saldo entonces pendiente de cualquier crédito consignado cuya disponibilidad se hubiera extendido será anulado. Toda obligación por liquidar del ejercicio económico de que se trate se cancelará en ese momento o, si conserva su validez, se transferirá como obligación pagadera con cargo a los créditos consignados para el ejercicio económico en curso."

26. En virtud de las disposiciones de la resolución 36/116 B de la Asamblea General, el saldo de las consignaciones anulado de conformidad con los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero no se devolverá a los Estados Miembros con respecto a los superávit resultantes al final de los bienios 1980-1981 y 1982-1983. En vista de la magnitud de los recursos previstos para las obligaciones por liquidar, la Comisión Consultiva recabó información sobre el monto de las obligaciones por liquidar que habían quedado pendientes al final de los bienios anteriores, y sobre la medida en que estas obligaciones habían sido anuladas de conformidad con el párrafo 4.4 del Reglamento Financiero. En el siguiente cuadro figura la información correspondiente a cada uno de los tres últimos bienios:

<u>Bienio</u>	<u>Obligaciones por liquidar al final del bienio</u>	<u>Economías efectuadas al anular posteriormente las obligaciones</u>	<u>Porcentaje de las obligaciones ahorrado en el momento de la anulación</u>
	(Dólares EE.UU.)		
1976-1977	27 070 279	7 155 193	26
1978-1979	41 041 596	8 607 024	21
1980-1981	45 932 702	14 748 970	32

27. Con respecto al bienio 1982-1983, es prematuro calcular qué porcentaje de las obligaciones por liquidar, cuyo total es de 56.582.233 dólares, pueda anularse a finales de 1984 2/. No obstante, a la Comisión Consultiva le preocupa que, de seguir esa tendencia, las cantidades puedan ser considerables. Además, hay que contar con el superávit neto de 5.669.974 dólares ya registrado para 1982-1983, mencionado en el párrafo 23 supra.

28. Aunque la Comisión Consultiva no puso en tela de juicio las justificaciones técnicas del superávit neto para 1982-1983, considera que existe la necesidad imperiosa de mejorar los procedimientos para calcular las necesidades y prever los gastos. En ese sentido, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que se estaban introduciendo nuevos procedimientos, o se introducirían en el futuro, con miras a hacer mejoras en esta esfera.

29. La Comisión Consultiva tiene la intención de volver a examinar este problema en su período de sesiones de otoño de 1984 y, por consiguiente, ha pedido que se le suministre más información sobre las medidas propuestas por el Secretario General.

F. Inclusión del chino entre los idiomas de trabajo de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad

30. En una nota presentada a la Comisión Consultiva en su período de sesiones de primavera en Nueva York, el Secretario General le informó acerca de las últimas novedades relativas a la prestación de servicios en idioma chino. Por varias razones, los servicios en chino no se han proporcionado hasta la fecha al mismo nivel que los demás idiomas de trabajo de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Durante el trigésimo octavo período de sesiones se hizo lo posible, dentro de los recursos a la sazón disponibles, para asegurar la distribución simultánea de la documentación en chino y acelerar la publicación de las actas resumidas en ese idioma. Se informó además a la Comisión de que se formularían propuestas para reestructurar los servicios de idioma chino que se presentarían a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones y también en su cuadragésimo período de sesiones, como parte del proyecto de presupuesto por programas para 1986-1987.

31. Entretanto, el Secretario General pidió a la Comisión Consultiva que le permitiera contraer compromisos adicionales en 1984, por un valor no superior a 990.400 dólares, inicialmente en virtud de las disposiciones de la resolución 38/237 de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General, sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1984-1985. Esta suma se utilizaría para establecer el núcleo de una Dependencia China de Actas Literales mediante la

creación de 18 puestos (diez del cuadro orgánico y ocho de servicios generales, inicialmente con carácter supernumerario, para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 1984); para la contratación de personal supernumerario por un equivalente de 24 puestos para el período del 1° de octubre al 31 de diciembre de 1984; y para sufragar los gastos relacionados con la adquisición de equipo de reproducción y equipo especial, papel, suministros y muebles de oficina y reformas de locales.

32. La Comisión Consultiva accedió a la solicitud del Secretario General, observando que el Secretario General se proponía incluir estimaciones revisadas, por un monto que no excediera de 998.400 dólares, en el contexto de su primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/39/88).

G. Comunicaciones mediante satélite para las actividades de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y de socorro de emergencia

33. La Comisión Consultiva examinó una nota del Secretario General en la que pedía que se le autorizara a concertar inmediatamente con la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT) un contrato de arrendamiento de un segmento espacial (la cuarta parte de la capacidad de un transponedor) en uno de los satélites de INTELSAT, a fin de contar con los servicios de telecomunicaciones necesarios para las actividades de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y de socorro de emergencia. El arrendamiento sería por un período de cinco años, a un costo de 200.000 dólares anuales. Se formulaba la petición a causa de la inminente retirada del servicio del satélite experimental que las Naciones Unidas habían venido utilizando sin cargo alguno desde 1976. No se pidió a la Comisión autorización para usar fondos para pagar los gastos de alquiler correspondientes a 1984 (91.500 dólares para el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre) ni los gastos iniciales no periódicos (26.000 dólares), porque esos gastos se financiarían con los recursos disponibles ya para las actividades de mantenimiento de la paz.

34. La Comisión Consultiva accedió a la petición, observando que el Secretario General la incluiría con otras propuestas que iba a presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, en el contexto de un informe amplio sobre los servicios de comunicaciones en las Naciones Unidas. (Véase documento A/39/7/Add.12 infra.)

H. Derechos humanos

35. En el contexto de la resolución 38/237 de la Asamblea General, sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1984-1985, la Comisión Consultiva accedió a la petición del Secretario General para contraer compromisos por un valor total no superior a 517.000 dólares a fin de poner en marcha las actividades relativas a los derechos humanos derivados de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social aprobadas en su primer período ordinario de sesiones de 1984. El Secretario General informará sobre esos compromisos a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, en el contexto de su informe titulado "Estimaciones revisadas resultantes de decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1984". (Véase documento A/39/7/Add.6 infra.)

I. Subsidio de alquiler en Bagdad

36. La Comisión examinó una nota del Secretario General relativa al pago de subsidios de alquiler al personal del cuadro de servicios generales contratado internacionalmente en Bagdad. En espera de que se completara la construcción de las viviendas permanentes que había de proporcionar el Gobierno del Iraq, en 1982 se había firmado un contrato de alquiler con el Gobierno para alojar a 101 funcionarios de la Comisión Económica para Asia Occidental (CEPAO) del cuadro de servicios generales contratados internacionalmente. En el bienio 1982-1983, se habían consignado recursos para un subsidio de alquiler que aseguraría que esos funcionarios no tuvieran que desembolsar más del 20% de su sueldo neto en concepto de alquiler.

37. No se habían consignado créditos para el subsidio para 1984-1985 ya que, inicialmente, se esperaba que las viviendas permanentes se completaran a mediados de 1983. En su nota a la Comisión, el Secretario General indicaba que parecía que la terminación de los edificios permanentes había sufrido una nueva demora y, por consiguiente, tal vez fuera necesario mantener en vigor durante todo el presente bienio los arreglos ya hechos. En vista de ello, se pedía a la Comisión Consultiva que autorizara la continuación de los pagos del subsidio hasta fines de 1985, o hasta la fecha en que se terminaran las viviendas permanentes, si esto ocurría antes de esa fecha. Se estimaron los costos en aproximadamente 225.600 dólares para el bienio 1984-1985, pero, en vista del alto número de vacantes que tenía la CEPAO, se esperaba poder contar con fondos suficientes en la sección 14 del presupuesto por programas para seguir efectuando los pagos.

38. La Comisión Consultiva accedió a la petición del Secretario General.

J. Estacionamiento en el garaje de las Naciones Unidas

39. En atención a la petición formulada por la Comisión Consultiva en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 3/, el Secretario General informó a la Comisión acerca del estacionamiento en el garaje de las Naciones Unidas.

40. Se informó a la Comisión de que, entre otras cosas, la Junta de Examen de Permisos de Estacionamiento, establecida por el Secretario General en 1982, había concluido recientemente el estudio de todos los permisos de estacionamiento salvo los correspondientes a las delegaciones 4/ y había establecido procedimientos para futuros exámenes anuales. El Secretario General indicó que las medidas recomendadas por la Junta resolvían correctamente el problema del estacionamiento para el personal y otras personas que tenían derecho. Por consiguiente, la mayor parte del informe del Secretario General se refirió a los problemas del estacionamiento de automóviles de diplomáticos.

41. A la luz de la información proporcionada por el Secretario General y sus representantes, la Comisión Consultiva recomienda que se adopten las siguientes medidas provisionales:

a) Aumentar de 200 a 300 los espacios de estacionamiento para delegados, poniendo a su disposición inmediatamente 100 espacios adicionales en el segundo nivel. Esto equivale a la mitad de los espacios de estacionamiento habilitados recientemente con la conclusión de las obras en la Sede y la remodelación del tercer sótano.

b) Poner a disposición de las delegaciones, a partir de septiembre de 1985, 100 espacios adicionales de estacionamiento durante la Asamblea General, en el entendimiento de que esos espacios se reasignarán al personal al concluir los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General.

c) Eliminar la guarda permanente de vehículos en los espacios de estacionamiento. No se debe permitir que las personas que han sido trasladadas a otro lugar de destino o que ya no ocupan un cargo oficial dejen sus automóviles en el garaje y deben revocarse sus derechos de estacionamiento.

d) Poner fin a la práctica de permitir que los conductores de las delegaciones estacionen sus propios vehículos en el garaje cuando retiran un vehículo oficial de una delegación.

e) Permitir el estacionamiento de los automóviles alquilados por las delegaciones (que, por definición, no llevan placas DPL) únicamente cuando hayan sido alquilados a una empresa debidamente reconocida. La Comisión Consultiva observa que la implantación de esta norma es necesaria para evitar que se evadan las normas de ingreso al garaje y también es importante por motivos de seguridad.

f) Limitar los derechos de estacionamiento a un vehículo por delegado.

g) A partir de septiembre de 1985, revocar los derechos de estacionamiento de cualquier delegado que tenga más de tres meses de atraso en el pago del estacionamiento, en la inteligencia de que se restablecerán esos derechos previo pago de la suma completa adeudada. A este respecto, la Comisión Consultiva sugiere también que se establezcan procedimientos para que cada misión asuma mayor responsabilidad para asegurar el pago de las cuentas de estacionamiento por parte de sus representantes. Además, gracias a la información adicional presentada, la Comisión Consultiva ha llegado a la conclusión de que la Administración del Garaje debe recopilar estadísticas exactas y actualizadas sobre los vehículos con placa DPL y otros vehículos de propiedad de los delegados y las misiones y que, con este fin y para lograr una gestión más eficaz del garaje, es preciso mantener estrecha coordinación con el Servicio de Protocolo y Enlace de la Secretaría.

42. La Comisión Consultiva toma nota asimismo de que el Secretario General se propone aumentar el personal de administración del garaje a partir del 1° de enero de 1985, mediante la adición de un puesto de oficinista (G-2/4) y seis de agentes de seguridad, con un costo que ascendería a un total de 242.600 dólares (en cifras brutas) en 1985. A este respecto, la Comisión Consultiva observa que, tal como se indica en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 5/, la Administración del Garaje en la Sede cuenta actualmente con un puesto de servicios generales (otras categorías) y dos puestos del servicio de seguridad, y que los ingresos brutos de la administración del garaje en la Sede se han estimado en 989.900 dólares para 1984-1985. Habida cuenta de la información presentada, la Comisión Consultiva accede a la propuesta del Secretario General.

43. La Comisión Consultiva considera que se deben vigilar y evaluar constantemente los efectos de las medidas indicadas en los párrafos anteriores. Si se justifica la adopción de otras medidas correctivas, se podrían considerar otras disposiciones, incluso un aumento de la tarifa por estacionamiento nocturno o la eliminación del estacionamiento durante las 24 horas del día y el estacionamiento nocturno, en particular durante los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General.

K. Otros asuntos

44. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 38/236 A de 20 de diciembre de 1983, de la Asamblea General, la Comisión Consultiva ha accedido a una petición del Secretario General para cambiar un puesto en la categoría de Subsecretario General de la Oficina de Cuestiones Políticas Especiales, en la sección 1 del presupuesto por programas, por un puesto de categoría D-2 en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, en la sección 6 del presupuesto por programas, a partir del 1° de abril de 1984. La regularización de este intercambio de puestos se propondrá en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas del bienio en curso, que ha de presentarse a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones (véase A/C.5/39/88).

45. De conformidad con las disposiciones del párrafo 2 de la sección II de la resolución 35/217 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, la Comisión Consultiva ha accedido a una petición del Secretario General de establecer dos puestos extrapresupuestarios hasta el 31 de diciembre de 1985, uno en la categoría de Subsecretario General y otro en la categoría D-1. La creación de estos puestos está vinculada a la preparación y la ejecución de las actividades para conmemorar el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas. Los gastos correspondientes serán imputados al Fondo Fiduciario para el interés devengado por la contribución del Japón a la Cuenta Especial de las Naciones Unidas.

46. La Comisión Consultiva tomó nota del nombramiento temporal por el Secretario General, para el período comprendido entre el 16 de enero y el 31 de diciembre de 1984, de un representante personal en la categoría de Subsecretario General. Este representante personal supervisará, en nombre del Secretario General, los esfuerzos mundiales y regionales en curso para aumentar la confianza en las relaciones internacionales. El costo del nombramiento temporal se imputará al Fondo Fiduciario para los bienes muebles e inmuebles legados a las Naciones Unidas, en virtud de un legado en que se especificaba que los fondos se utilizaran para el fomento de la paz.

Notas

1/ En el informe de la Comisión Consultiva (DP/1984/56) también se hizo referencia a su examen de otros dos informes del Administrador del PNUD sobre las contribuciones gubernamentales a la financiación de los gastos de las oficinas locales y sobre el concepto de recursos extrapresupuestarios.

2/ Ciertas obligaciones contraídas en el marco de la sección 24 del presupuesto ordinario siguen siendo válidas por un período superior a los 12 meses. Los procedimientos aplicables a esta sección se indican en el párrafo 4 de la resolución 36/240 A de la Asamblea General.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. B, sección 3 de ingresos, párr. 3.14.

4/ El mandato de la Junta de Examen de Permisos de Estacionamiento consiste en asesorar al Secretario General sobre los asuntos pertinentes a la asignación del espacio del garaje entre todas las personas que tienen derecho a usarlo en la Sede, salvo las que tienen automóviles con placas DPL y placas FC acreditadas.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1), cuadros IS3.20 e IS3.22.

Segundo informe

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios
que no forman parte del personal de la Secretaría

[Original: inglés]

[19 de septiembre de 1984]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría (A/C.5/38/27). El informe se presentó inicialmente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones. En la sección XVII de su resolución 38/234 de 20 de diciembre de 1983, la Asamblea General decidió:

"aplazar hasta su trigésimo noveno período de sesiones el examen de las recomendaciones del Secretario General [contenidas en el documento A/C.5/38/27] para las que no se han adoptado medidas durante el actual período de sesiones;"

En consecuencia, la Comisión Consultiva ha examinado todas las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General con excepción de las que figuran en los párrafos 48, 49 y 86 a 106.

2. Los párrafos 48 y 49 del informe del Secretario General, que se refieren al reconocimiento, a los efectos de las pensiones, de los años de servicio prestados antes de enero de 1983 por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), fueron examinados, en el trigésimo octavo período de sesiones, directamente por la Quinta Comisión (sin ser remitidos a la Comisión Consultiva) en su 67a. sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1983. Los párrafos 86 a 106 del informe del Secretario General se refieren a las prestaciones posteriores a la jubilación de los miembros de la Corte Internacional de Justicia. A petición de la Quinta Comisión, la Comisión Consultiva presentó en el trigésimo octavo período de sesiones un informe 1/ cuyas recomendaciones fueron aprobadas por la Asamblea General en su resolución 38/239, de 20 de diciembre de 1983.

3. La Comisión Consultiva presenta en los párrafos siguientes sus observaciones y recomendaciones sobre las propuestas del Secretario General relativas al Presidente y el Vicepresidente de la CAPI y a los miembros de la Corte Internacional de Justicia. Con respecto al Presidente de la Comisión Consultiva, el Secretario General había indicado 2/ que, al parecer, la intención de la Asamblea era equiparar los niveles de remuneración del Presidente de la Comisión Consultiva y del Presidente de la CAPI. En consecuencia, tal vez la Asamblea General desee examinar las propuestas del Secretario General relativas al Presidente de la Comisión Consultiva teniendo en cuenta las decisiones que adopte respecto de las recomendaciones de la Comisión Consultiva referentes al Presidente de la CAPI.

4. Se ha informado a la Comisión Consultiva, en relación con el inciso a) del párrafo 18 del informe del Secretario General (A/C.5/38/27), de que conforme al párrafo 3 de la sección VI de la resolución 34/233 de 20 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, el Secretario General está estudiando la revisión de la escala

que figura en el artículo 7 de las disposiciones que rigen el pago de indemnización a los miembros de comisiones, comités u órganos análogos en caso de muerte, lesión o enfermedad imputable al servicio en las Naciones Unidas 3/. Asimismo se ha informado a la Comisión Consultiva de que el Secretario General sigue examinando la posibilidad de proporcionar a dichos miembros los tipos de seguros descritos en el párrafo 4 de la sección VI de la resolución 34/233 de la Asamblea. Con respecto al párrafo 20 del informe del Secretario General, se informó a la Comisión Consultiva de que el objeto de este párrafo era invocar el principio de que el Presidente de la Comisión Consultiva, como funcionario a jornada completa, tendría que fijar su residencia en Nueva York.

5. Se informó a la Comisión Consultiva de que, debido a los aumentos del ajuste por lugar de destino (resultantes de los aumentos del costo de la vida y de la rectificación del índice de los ajustes por lugar de destino correspondiente a Nueva York, decidida por la CAPI), las cifras de septiembre de 1983 relativas a la remuneración anual de los funcionarios superiores de la Secretaría, contenidas en el cuadro que figuraba después del párrafo 30 del informe del Secretario General, serían algo mayores que las indicadas 4/.

6. La Comisión Consultiva recuerda que el próximo examen quinquenal de las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y que prestan servicio a la Asamblea General, requerido en virtud de la resolución 35/221 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, debería normalmente tener lugar en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General. Habida cuenta de las propuestas del Secretario General que la Asamblea examinará, en virtud de la sección XVII de su resolución 38/234, en su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tal vez desee que el próximo examen periódico tenga lugar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

Presidente y Vicepresidente de la CAPI

7. La Comisión Consultiva recomienda que se eleve la prestación especial pagadera al Presidente de la CAPI de 5.000 dólares al año a 8.000 dólares al año, tal como se propone en el párrafo 33 del informe del Secretario General (A/C.5/38/27). La Comisión observa que esta prestación no ha variado desde que se estableció en 1975.

8. En el párrafo 34 del informe del Secretario General, se sugiere que se pague una prestación especial de 2.000 dólares al año al Vicepresidente de la CAPI. La Comisión Consultiva no está convencida de la necesidad de establecer esta prestación, que sentaría un precedente, y, en consecuencia, recomienda que no se apruebe esta propuesta.

9. En el párrafo 36 del informe del Secretario General se recomienda que se establezca una diferencia en la remuneración según se tengan o no familiares a cargo. La Comisión Consultiva estima que la definición y aplicación de los criterios relativos a las personas a cargo introduciría una complicación innecesaria en la remuneración del Presidente y el Vicepresidente de la CAPI y recomienda en consecuencia que su remuneración se siga fijando sin tener en cuenta el hecho de que tengan o no personas a cargo.

10. La propuesta contenida en el párrafo 43 del informe del Secretario General, de aplicar las disposiciones relativas al subsidio de instalación (que entrañan el pago de dietas por un número determinado de días) estaría sujeta a la condición de que el funcionario no esté ya residiendo en el lugar de destino haciendo otro trabajo. La Comisión Consultiva interpreta esta condición en el sentido de que los

interesados recibirían el subsidio a menos de que hubiesen estado residiendo en el lugar de destino en el momento de su nombramiento. La Comisión Consultiva es partidaria de que se pague el subsidio de instalación al Presidente y al Vicepresidente de la CAPI (en las mismas condiciones aplicables actualmente a los funcionarios superiores de la Secretaría). La Comisión observa que, según la propuesta, el subsidio de instalación no se pagaría en el caso de los titulares actuales.

11. En el párrafo 44 del informe del Secretario General se examina la concesión de un subsidio de educación. El Secretario General considera conveniente evitar un arreglo complicado que se aplicaría sólo a unos pocos funcionarios y sugiere que se reembolse a los funcionarios el costo real de la educación de cada uno de los hijos hasta que obtengan el primer título universitario reconocido. Según el Secretario General, la "cuantía del reembolso por hijo podría estar sujeta a un límite máximo de 4.500 dólares por año escolar". La Comisión entiende que el subsidio consistiría en el reembolso de los gastos identificables realmente efectuados. La Comisión Consultiva está de acuerdo con las sugerencias del Secretario General respecto al pago de un subsidio de educación al Presidente y al Vicepresidente de la CAPI. El Secretario General declara que "parecería conveniente prever, como prestación conexa, un viaje por año entre el lugar donde el hijo estudia, fuera del país de destino, y el lugar de destino oficial". La Comisión Consultiva está de acuerdo con esta recomendación.

12. En el párrafo 45 de su informe, el Secretario General sugiere que se pague un subsidio de reinstalación al término del nombramiento. Este subsidio sería un complemento de las disposiciones actuales para sufragar los gastos de viaje al país de origen y el traslado de los enseres domésticos y efectos personales. Según el Secretario General, sólo se pagaría a los funcionarios que se reinstalasen fuera del país del lugar de destino y revestiría la forma de una suma global que se calcularía de acuerdo con la escala que figura en el mismo párrafo 45. La Comisión Consultiva, habida cuenta de las prestaciones ya previstas al término del nombramiento, según se indican en ese párrafo, no está convencida de la necesidad de otorgar nuevas prestaciones. En consecuencia, recomienda que no se apruebe el subsidio de reinstalación.

13. La Comisión Consultiva recomienda que se apruebe el pago de una prestación a los familiares supérstites en caso de fallecimiento del Presidente y Vicepresidente de la CAPI, conforme a la propuesta que figura en el párrafo 46 del informe del Secretario General.

Miembros de la Corte Internacional de Justicia

14. En el párrafo 77 del informe del Secretario General (A/C.5/38/27) se indica que la Asamblea General tal vez desee considerar la posibilidad de aumentar el estipendio anual especial que recibe el Presidente de la Corte, de su cuantía actual de 12.200 dólares a 16.800 dólares; se aplicaría también un aumento proporcional al estipendio especial del Vicepresidente (únicamente cuando actuara como Presidente), que pasaría de 76 a 104 dólares por día. Se informó a la Comisión Consultiva de que este último subsidio se pagaría hasta un máximo de 100 días, es decir, 10.400 dólares al año.

15. Según se explica en el párrafo 77 del informe, la razón del aumento del estipendio especial del Presidente sería restablecer el valor proporcional que tenía hasta 1981 (24% del sueldo anual básico). La Comisión Consultiva señala, sin embargo, que si bien los estipendios especiales del Presidente y del Vicepresidente

se han aumentado en la misma proporción y al mismo tiempo que los sueldos anuales de los miembros de la Corte desde 1950 hasta 1976, a partir del 1° de enero de 1976 se introdujo un nuevo sistema de remuneración de los miembros de la Corte, consistente en un sueldo anual básico y un suplemento por costo de la vida. Según se señala en el párrafo 58 del informe del Secretario General, el ajuste automático por costo de la vida no se aplica a los estipendios y "dejó de haber una relación directa entre los aumentos de los emolumentos totales de los magistrados y los estipendios pagaderos al Presidente y al Vicepresidente cuando desempeña las funciones de Presidente".

16. En vista de que se ha introducido un sistema de ajuste automático de los sueldos por costo de la vida, la Comisión Consultiva opina que la cuantía del estipendio especial no debería determinarse sobre la base de un porcentaje fijo del sueldo anual básico; debería establecerse como suma fija y no aumentar automáticamente cuandoquiera que se aumentara el sueldo anual básico. En consecuencia, recomienda que el estipendio especial anual que recibe el Presidente de la Corte se aumente a 15.000 dólares a partir del 1° de enero de 1985, el estipendio especial diario que recibe el Vicepresidente cuando actúa en calidad de Presidente se aumente a 94 dólares (hasta un máximo de 9.400 dólares al año).

17. La Comisión Consultiva apoya la sugerencia del Secretario General, hecha en el párrafo 83 de su informe (A/C.5/38/27) de que se reembolse al Presidente y a los miembros de la Corte que hayan establecido su residencia en La Haya los gastos efectivos de la educación de cada uno de sus hijos hasta un máximo de 4.500 dólares, hasta la obtención del primer título universitario reconocido. La Comisión entiende que el subsidio pagadero por concepto de educación revestiría la forma de reembolso de los gastos identificables realmente efectuados. El Secretario General sugiere asimismo que se reembolsen los gastos de un viaje anual entre el lugar en que se cursan los estudios y La Haya, cuando dicho lugar esté situado fuera de los Países Bajos. La Comisión Consultiva está de acuerdo con esta recomendación.

18. En el párrafo 83 de su informe, el Secretario General también sugiere que cuando se demuestre que han fijado nueva residencia fuera de los Países Bajos, "los miembros de la Corte que hubiesen establecido su residencia en La Haya reciban una suma global, cuyo importe se expresaría en número de semanas de sueldo básico y que variaría según el número de años de servicio en la Corte". En el mismo párrafo, el Secretario General basa su sugerencia en el hecho de que "al término de sus funciones en la Corte, los magistrados que han establecido su residencia en La Haya efectuarán sin duda gastos adicionales para su nueva instalación en otro lugar después de haber residido en La Haya durante un período prolongado".

19. Teniendo en cuenta la duración probable del servicio (los miembros de la Corte se eligen por un período de nueve años), la Comisión Consultiva está de acuerdo en principio en que los magistrados que de buena fe hayan mantenido su residencia principal en La Haya por un período prolongado de servicio en la Corte deberían recibir un subsidio al término de su nombramiento con la Corte si se reinstalaran fuera de La Haya. La Comisión estima que, en este sentido, por "período prolongado" debería entenderse un período ininterrumpido de cinco años por lo menos y que si bien la suma pagadera debería variar según el número de años de servicio en que el funcionario hubiera residido ininterrumpidamente en La Haya, la escala del subsidio debería ser más sencilla que la sugerida por el Secretario General en el párrafo 83 de su informe.

20. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que los magistrados que de buena fe hayan mantenido su residencia principal en La Haya durante por lo menos cinco años de servicio en la Corte reciban una suma global equivalente a 18 semanas del sueldo básico neto anual al término de su nombramiento, siempre que fijen nueva residencia fuera de La Haya, y que los magistrados que hayan completado nueve años o más de servicio reciban en cambio una suma equivalente de 24 semanas de sueldo básico neto anual al término de su mandato si fijan nueva residencia fuera de La Haya.

21. La Comisión Consultiva recomienda que se apruebe el pago de una prestación a los familiares supérstites de los miembros de la Corte según la propuesta contenida en el párrafo 84 del informe del Secretario General.

22. Finalmente, la Comisión Consultiva recomienda que en el futuro los informes del Secretario General sobre las condiciones de servicio de los miembros de la Corte Internacional de Justicia se publiquen separadamente en lugar de formar parte de su informe sobre las condiciones de servicio del Presidente de la Comisión Consultiva y las del Presidente y Vicepresidente de la CAPI.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23), documento A/38/7/Add.23.

2/ A/C.5/33/41, párr.17.

3/ ST/SGB/103/Rev.1.

4/ Al 1° de agosto de 1984, la remuneración anual de un Subsecretario General (incluido un subsidio para gastos de representación de 3.000 dólares) era de 83.115 dólares para los funcionarios con familiares a cargo y de 75.978 dólares para aquellos sin familiares a cargo, y la de un Secretario General Adjunto (incluido un subsidio para gastos de representación de 4.000 dólares), de 91.324 dólares para los funcionarios con familiares a cargo y de 83.266 dólares para aquellos sin familiares a cargo.

Tercer informe

Capacidad de los locales de conferencias de la Comisión Económica
para Africa en Addis Abeba

[Original: inglés]
[28 de septiembre de 1984]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los informes del Secretario General sobre la capacidad de los locales de conferencias de la Comisión Económica para Africa (CEPA) en Addis Abeba (A/C.5/38/82 y A/C.5/39/8). El último documento contiene información actualizada, de conformidad con lo dispuesto en la sección XXIII de la resolución 38/234 de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General. Además de los dos informes mencionados, la Comisión tuvo ante sí otra documentación pertinente 1/.
2. En su período de sesiones del otoño de 1983, la Comisión no pudo examinar adecuadamente el informe del Secretario General contenido en el documento A/C.5/38/82, debido a que se había presentado con retraso en diciembre de 1983; por consiguiente, recomendó que su examen se aplazara hasta el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. Durante su período de sesiones de la primavera/verano de 1984, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General en la Sede, con el Secretario Ejecutivo y con sus colegas de la CEPA en Addis Abeba y, también en Addis Abeba, con representantes de la firma de arquitectos e ingenieros que había preparado el informe conceptual sobre el diseño en el que se basan los informes del Secretario General.
3. Como se indica en los párrafos 1 a 3 del documento A/C.5/38/82, se seleccionó una firma de arquitectos e ingenieros consultores para realizar un estudio arquitectónico y de ingeniería para la construcción de nuevos locales de conferencias y para la modificación de los edificios existentes de la CEPA. El estudio, llevado a cabo entre julio y octubre de 1983, se resume en los párrafos 4 a 28 de dicho documento.
4. En el párrafo 6 del documento A/C.5/38/82, el Secretario General observa que se tiene entendido que el Gobierno de Etiopía ofrecerá otro terreno de 42.400 m² adyacente al emplazamiento actual. Como se indica en el párrafo 4 del documento A/C.5/39/8, desde entonces el Gobierno de Etiopía ha confirmado esa aseveración. Además, "el Gobierno ha confirmado que los materiales, el mobiliario y el equipo necesarios para la construcción de los locales de conferencias estarán exentos de aranceles aduaneros e impuestos a las ventas". La Comisión Consultiva entiende que ello significa que no se cobrarán derechos de aduana o impuestos a las ventas sobre el material necesario para el proyecto.
5. La Comisión Consultiva observa que, como se indica en el párrafo 10 del documento A/C.5/38/82, las necesidades globales en materia de instalaciones se dividieron en tres categorías que comprendían "instalaciones necesarias (salas de conferencias, instalaciones complementarias de conferencias y espacio de estacionamiento); instalaciones convenientes (salas de reunión de delegados, instalaciones de primeros auxilios, instalaciones de comunicaciones y nuevos comedores); e instalaciones futuras (edificio para oficinas y espacio adicional de estacionamiento)". La Asamblea General, en el examen realizado en su trigésimo séptimo período de sesiones, no examinó algunas de las instalaciones incorporadas

en el diseño como elementos convenientes; no obstante, los consultores habían llegado a la conclusión de que se necesitarían instalaciones adicionales para atender las necesidades de la CEPA (A/C.5/38/82, párr. 9).

6. Como se indica en el párrafo 12 del documento A/C.5/38/82, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Consultiva en su informe 2/, los arquitectos prepararon planos y estimaciones de costos para tres variantes específicas, a saber: variante uno, que comprendía una sala grande de conferencias, dos salas de tamaño medio, cuatro salas pequeñas (1-2-4); variante 2: una sala grande de conferencias, tres salas de tamaño medio y seis salas pequeñas (1-3-6) y la última, que comprendía una sala grande de conferencias, dos salas de tamaño medio, y seis salas pequeñas (1-2-6). En cada una de esas variantes, se tendría una sala de conferencias de tamaño medio como resultado de la modificación del actual salón de sesiones plenarias (Africa Hall). Si bien originalmente el Secretario General había indicado que de la modificación del edificio donde se encuentra el salón de sesiones plenarias se obtendrían dos salas de conferencias pequeñas 3/, los consultores llegaron a la conclusión de que ello no sería viable debido a restricciones de carácter físico del edificio donde está situado el Africa Hall.

7. Las necesidades de las salas de conferencias medianas y pequeñas en materia de asientos se describen en el párrafo 24 del documento A/C.5/38/82. En la sala de conferencias grande habría asientos con mesa para 200 delegados y una segunda fila de 200 asientos para asesores; en las salas de tamaño medio, 100 asientos con mesa para delegados y una segunda fila de 100 asientos para asesores; y en las salas pequeñas, 50 asientos con mesa para delegados y una segunda fila de 50 asientos para asesores. No obstante, de conformidad con las observaciones de la Dependencia Común de Inspección acerca de la necesidad de introducir flexibilidad en el diseño de los nuevos edificios, se pidió a los consultores que previeran suficiente espacio en planta para permitir una ampliación del 50% de la capacidad de asientos en la sala grande de conferencias, en el salón de sesiones plenarias modificado y en las salas pequeñas de conferencias y del 100% en las salas de conferencias de tamaño medio. El Secretario General declara en el párrafo 25 del mismo documento que tal ampliación posibilitaría en el futuro la celebración en Addis Abeba de conferencias principales de las Naciones Unidas.

8. La sección II (párrs. 29 a 47) del informe del Secretario General (A/C.5/38/82) se refiere a las características del diseño técnico del proyecto propuesto, incluida una descripción de la nueva cafetería propuesta para el personal (que daría cabida a 400 personas), el comedor de delegados (que daría cabida a 300 personas) y el salón de delegados (también para 300 personas). El Secretario General también examina los dos tipos de contratos que podrían utilizarse para hacer el proyecto y construir el centro de conferencias propuesto, a saber, un contrato llave en mano y un contrato de tipo más corriente, según el cual el proyecto estaría a cargo de un arquitecto o un ingeniero, y las obras de construcción a cargo de un contratista. Si bien los consultores recomendaron la utilización del contrato llave en mano, el Secretario General ha recomendado el contrato según el cual un arquitecto se hace cargo del proyecto y un contratista de los trabajos de construcción, que incluye un costo máximo garantizado, cuyas ventajas se describen en el párrafo 44 del informe del Secretario General (*ibid*).

9. En virtud del arreglo recomendado por el Secretario General, se necesitarían aproximadamente cinco años para el diseño y la construcción de los nuevos locales, más otro año y medio para la remodelación del salón de sesiones plenarias ya que no sería posible iniciar los trabajos en ese edificio hasta que los nuevos locales de conferencias estuvieran terminados.

10. En la sección III (párrs. 48 a 54) de su informe (A/C.5/38/82), el Secretario General examina las necesidades de servicios de conferencias de la CEPA. Según el Secretario General, en el momento actual muchas de las reuniones organizadas por la CEPA no se celebran en Addis Abeba; sin embargo, sería posible celebrar la mayoría de ellas en Addis Abeba una vez terminados los locales de conferencias propuestos. Al mismo tiempo, con ello "se aumentaría el número de sesiones simultáneas" (*ibid.*, párr. 53). A la luz de lo anterior, el Secretario General llega a la conclusión en el párrafo 54, de que a mediano y largo plazo, se atenderían adecuadamente las necesidades de la CEPA con la variante 1-2-4, en la inteligencia de que en el diseño de todas las salas de conferencias se tendría en cuenta, como se ha propuesto, la posibilidad de ampliación.

11. En el párrafo 5 del documento A/C.5/39/8, que reemplaza al párrafo 58 del documento A/C.5/38/82, figura un desglose del costo global del proyecto, que se ha vuelto a calcular en 66.220.000 dólares a precios de 1984. Como se indica en el párrafo 6 del documento A/C.5/39/8, el supuesto anterior de los consultores (véase A/C.5/38/82, párr. 59) de que el aumento anual compuesto de los costos de construcción sería de aproximadamente el 7,5% anual "parece ser todavía válido". En consecuencia, dado un período de construcción de siete años, el costo total del proyecto aumentaría a aproximadamente 89.360.000 dólares, como se refleja en el cuadro que sigue al párrafo 6 del documento A/C.5/39/8. Sin embargo, como se indicó anteriormente en el párrafo 59 del documento A/C.5/38/82, dado que en la etapa actual las Naciones Unidas no cuentan con los servicios de un especialista en cómputo métrico, todavía no se dispone de información más detallada sobre los aumentos de los costos previstos.

12. Los fondos para el proyecto, que se asignarían según el calendario que se esboza en el párrafo 7 del documento A/C.5/39/8, se depositarían en una cuenta separada para construcción y los saldos no gastados se arrastrarían a los bienes sucesivos hasta que se completara el proyecto. Se presentarían a la Asamblea General informes anuales sobre la marcha de los trabajos.

13. La sección V (párrs. 61 a 64) del documento A/C.5/38/82 se refiere a los arreglos de carácter administrativo. En el párrafo 61, el Secretario General observa que "el Secretario Ejecutivo de la CEPA tendría la responsabilidad primordial respecto de la supervisión del proyecto y su personal se ocuparía de la administración y gestión cotidianas del proyecto en la etapa de construcción". A ese respecto, el Secretario General propone que se establezca en la CEPA una pequeña dependencia de planificación que incluya un oficial técnico de categoría P-5 y un oficial de finanzas de categoría P-3. Los funcionarios que ocuparan esos puestos supernumerarios trabajarían en estrecha colaboración con el ingeniero supervisor en forma permanente y a jornada completa. A la dependencia también se agregarían dos puestos supernumerarios de contratación local. El costo de la dependencia figura en el párrafo 8 del documento A/C.5/39/8 y asciende a 95.100 dólares para el bienio 1984-1985.

14. También sería necesario que, como se indica en el párrafo 63 del informe del Secretario General (A/C.5/38/82), para la elaboración detallada del proyecto, las Naciones Unidas contrataran "a un consultor independiente especialista en cómputo métrico y/o a un especialista en gestión de proyectos para ayudar a preparar el programa pormenorizado de esas actividades y analizar las propuestas y las estimaciones de costos presentadas". La Comisión Consultiva observa que "los consultores especialistas en cómputo métrico y/o en gestión de proyectos serían seleccionados conjuntamente por la CEPA y por la Sede y, en la etapa de construcción, tendrían oficinas en Addis Abeba para ayudar al personal de la CEPA

en la gestión cotidiana del proyecto y la inspección de las obras" (ibid., párr. 64). No obstante, al mismo tiempo, el Secretario General señala que "en las primeras etapas, habría que tomar diversas decisiones de política respecto del programa de construcción y los arreglos de concesión de contratos, las cuales tendrían que estudiarse cuidadosamente en la Sede. La Sede también vigilaría la labor de diseño para velar por que se realizara a tiempo y en el marco de los créditos presupuestarios. Las actividades de coordinación entre las Naciones Unidas y los consultores se basarían en Nueva York en la etapa del diseño, para que pudiese utilizarse el considerable apoyo disponible" (ibid.).

15. En el párrafo 65 (sección VI) de su informe (A/C.5/38/82), el Secretario General estima el número de funcionarios de apoyo adicionales que se necesitarían cuando se completaran los nuevos locales de conferencias. No obstante, al mismo tiempo, propone que "el Servicio de Gestión Administrativa realice un examen de las necesidades totales de servicios de conferencias y servicios de apoyo de la CEPA cuando se prepare el proyecto de presupuesto por programas del Secretario General para el bienio 1986-1987" (ibid., párr. 66).

Observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva

16. La Comisión Consultiva está convencida de la necesidad de nuevos locales de conferencias y servicios conexos en la CEPA y básicamente está de acuerdo con la propuesta del Secretario General que figura en sus informes, con sujeción a las siguientes observaciones y recomendaciones.

17. Como se indica en el párrafo 7 supra, el diseño de las instalaciones de conferencias incorporó un factor de ampliación del 50% para la sala grande de conferencias, el salón de sesiones plenarias modificado y las salas pequeñas de conferencias, y del 100% en la nueva sala de conferencias de tamaño mediano. Si bien la Comisión Consultiva está de acuerdo en que un diseño arquitectónico debe permitir la mayor ampliación que sea económicamente posible durante el lapso de vida del edificio, igualmente, a su juicio, cada proyecto debe estudiarse como entidad independiente y es menester tener en cuenta todos los datos pertinentes al determinar el diseño final.

18. La Comisión Consultiva consideró la información proporcionada por la CEPA, en particular la información estadística sobre la frecuencia y escala de las conferencias y reuniones de la CEPA. Los representantes del Secretario General proporcionaron a la Comisión Consultiva información sobre muchos aspectos técnicos de las propuestas relativas a la construcción. La Comisión Consultiva también examinó las necesidades para la celebración de conferencias principales de las Naciones Unidas, posibilidad a la que se hace referencia en el párrafo 25 del documento A/C.5/38/82.

19. La Comisión Consultiva, teniendo en cuenta toda la información que se le ha presentado, está de acuerdo con la propuesta de incluir en el diseño la capacidad de ampliación mencionada con respecto a las salas de conferencias de tamaño mediano y grande. Sin embargo, la Comisión no está convencida de la necesidad de incorporar la capacidad de ampliación en el diseño de las salas pequeñas de conferencias. En respuesta a indagaciones, se informó a la Comisión de que la eliminación de la capacidad de ampliación propuesta en las salas pequeñas de conferencias reduciría el total estimado en 1.729.000 dólares (a valores de 1984).

20. Con respecto a la propuesta modificación del Africa Hall, el Secretario General declara que, por razones prácticas, no se comenzarían los trabajos antes de que se terminaran los nuevos locales de conferencias, esto es, unos cinco años después de que la Asamblea General apruebe el proyecto. Sin embargo, la Comisión Consultiva considera que la decisión efectiva relativa al grado de modificación del Africa Hall también debería postergarse hasta que se completaran las nuevas instalaciones. En ese momento, es menester que se celebren consultas ulteriores entre todos los interesados durante las cuales, entre otras cosas, debe prestarse cuidadosa atención a las estadísticas actualizadas sobre el nivel de reuniones y conferencias de la CEPA, con miras a asegurarse de que dicho nivel requiere la modificación del Africa Hall en la forma propuesta actualmente por el Secretario General, a un costo estimado de 8.530.000 dólares (a valores de 1984).

21. Las recomendaciones de la Comisión Consultiva que figuran en los dos párrafos anteriores reducirían el costo total del proyecto, a valores de 1984, en 10.259.000 dólares, o sea, a 55.961.000 dólares. Con la aplicación de un factor de inflación a una tasa anual del 7,5%, el costo global, con exclusión del costo de la Dependencia de Planificación de la CEPA, sería de 73.501.000 dólares, tal como figura a continuación:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
A. Costos a precios de 1984	
Costos de construcción de los nuevos edificios	
Instalaciones de conferencias	33 978 000
Obras en los terrenos	5 380 000
Comedores	3 020 000
Mobiliario	4 190 000
Supervisión y administración de la construcción (arquitectura e ingeniería) (excluida la dependencia de planificación de la Sede)	6 270 000
Imprevistos	<u>3 123 000</u>
Total a precios de 1984	55 961 000
B. Inflación prevista	<u>17 540 000</u>
Total	<u>73 501 000</u>

22. Sobre la base de las recomendaciones anteriores, se requerirían las siguientes consignaciones:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
1984-1985	3 120 000
1986-1987	26 372 000
1988-1989	<u>44 009 000</u>
Total	<u>73 501 000</u>

23. La Comisión Consultiva observa que el costo total estimado se basa en planes preliminares que tendrán que elaborarse más detalladamente si la Asamblea General aprueba el proyecto. Sin embargo, la Comisión observa que el tipo de contrato recomendado por el Secretario General en el párrafo 45 de su informe (A/C.5/38/82), que se examina en el párrafo 8 supra, incorpora un costo máximo garantizado; en consecuencia, a juicio de la Comisión Consultiva, se evitará el problema de excedentes en los costos una vez que se firme el contrato. La Comisión Consultiva está de acuerdo con la recomendación del Secretario General sobre el tipo de contrato que ha de utilizarse.

24. La Comisión Consultiva está de acuerdo en la creación de la propuesta Dependencia de Planificación de la CEPA que se describe en el párrafo 13 supra. La Dependencia de Planificación trabajaría estrechamente con el especialista en cómputo métrico y/o el especialista en gestión de proyectos quienes, como se indica en el párrafo 14 supra, tendrían oficinas en Addis Abeba durante la fase de construcción. La Comisión Consultiva conviene en que esa coordinación sobre el terreno es esencial para la adecuada gestión cotidiana del proyecto. A este respecto, la Comisión confía en que se cuidará de dotar de personal a la Dependencia de Planificación y de contratar al consultor especialista en cómputo métrico y/o a los especialistas en gestión de proyectos más calificados.

25. A juicio de la Comisión Consultiva, las descripciones que figuran en la sección V del documento A/C.5/38/82, resumidas en los párrafos 13 y 14 supra, requieren que se definan más claramente las responsabilidades respectivas de la CEPA y de la Sede en cuanto a la elaboración, administración y supervisión del proyecto a fin de que se ejecute con eficiencia y teniendo debidamente en cuenta la óptima utilización de los recursos que ha de aprobar la Asamblea General con ese fin. A ese respecto, la Comisión Consultiva recuerda y reitera su posición anterior de que "es necesario delimitar claramente las responsabilidades y establecer medidas de supervisión, control y coordinación de los proyectos de construcción. Por ejemplo, con respecto a la construcción fuera de la Sede, aunque se necesite sin duda un considerable insumo local, debe haber un punto central de dirección y control generales, que debe ser el Secretario General Adjunto de Administración, Finanzas y Gestión y el Subsecretario General de la Oficina de Servicios Generales. Únicamente de esta manera es posible formular y aplicar normas confiables y evaluar modificaciones propuestas de esas normas para satisfacer las exigencias locales en el contexto de las prioridades y necesidades generales de las Naciones Unidas en su totalidad. Tal sistema aseguraría también una línea clara de responsabilidad y, por lo tanto, contribuiría a garantizar que las directrices de la Asamblea General y otros órganos legislativos se aplicaran en forma estricta y rápida" 4/.

26. La Comisión Consultiva opina que es menester que se mejoren la comunicación y la coordinación entre la Sede y la CEPA. Al mejorarse la coordinación se aseguraría que se elaboraran y mantuvieran en la CEPA normas de conservación equivalentes a las que se utilizan en otros centros de las Naciones Unidas. A ese respecto, el Secretario General tal vez desee considerar la posibilidad de adscribir a la CEPA a un funcionario con experiencia en conservación y compras, con miras a ayudar al personal de la CEPA a elaborar un programa de conservación de largo alcance.

27. A la luz de lo anterior, la Comisión Consultiva atribuye especial importancia a la declaración que figura en el párrafo 64 del documento A/C.5/38/82 en el sentido de que el Secretario General proyecta presentar informes periódicamente a la Comisión para que ésta pueda vigilar los avances del proyecto.

28. La Comisión Consultiva observa que además del costo total del proyecto, cuya suma se conocerá una vez que se evalúen las ofertas y se seleccione a un contratista, surgirán gastos adicionales con respecto a los recursos físicos y humanos requeridos para poner en funcionamiento y conservar los locales. En los párrafos 65 y 66 del documento A/C.5/38/82, el Secretario General estima el número adicional de funcionarios que se necesitarían, pero agrega que "estas observaciones se han incluido simplemente con fines informativos", habida cuenta de su propuesta de que el Servicio de Gestión Administrativa "realice un examen de las necesidades totales de servicios de conferencias y servicios de apoyo de la CEPA". La Comisión también observa que no se han tratado de cuantificar los fondos adicionales que se necesitarían para la conservación física de los nuevos locales.

29. Además, si bien las salas de conferencias de mediano y gran tamaño se construirían con la capacidad de ampliación que se describe en el párrafo 7 supra, en esta etapa las salas simplemente tendrían espacio adicional para utilizar en el futuro. Si ulteriormente la Asamblea General decidiera celebrar una conferencia importante en la sede de la CEPA, o si las necesidades de ésta aumentaran sustancialmente, sería necesario que esas salas contaran con mobiliario y equipo adicionales, cuyas consecuencias financieras no figuran en el informe del Secretario General.

Conclusión

30. Con sujeción a las observaciones que figuran en los párrafos 16 a 29 supra, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General: a) acepte la generosa oferta del Gobierno de Etiopía de aproximadamente 42.400 m² de terreno inmediatamente adyacente al lugar que ocupa la CEPA actualmente teniendo debidamente en cuenta las seguridades del Gobierno de que todos los bienes estarán libres de derechos de aduana y de impuestos a las ventas; b) apruebe en principio el proyecto a un costo estimado de 73.501.000 dólares, con exclusión del costo de la Dependencia de Planificación de la CEPA; c) apruebe una consignación de 3.120.000 dólares en la sección 32 (Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales) del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 a fin de formular diseños detallados, especificando que los fondos consignados se depositen en una cuenta para trabajos de construcción y que los saldos no gastados se arrastren hasta que se complete el proyecto; d) apruebe para el bienio 1984-1985 la consignación de un crédito de 95.100 dólares en la sección 13 (Comisión Económica para África) y un crédito de 16.300 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que sería compensado con un aumento por la misma suma en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) con respecto a la propuesta dependencia de planificación; y e) solicite que el Secretario General presente informes anuales sobre la marcha de los trabajos.

Notas

1/ A/36/297 y Add.1; A/36/643; Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/37/7 y Add.1 a 24), documento A/37/7/Add.18; A/C.5/37/67; y A/AC.172/100.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/37/7 y Add.1 a 24), documento A/37/7/Add.18.

3/ Véase A/C.5/37/67, cuadro 1, nota b.

4/ Véase A/36/643, párr. 8.

Cuarto informe

Arreglos financieros entre las Naciones Unidas y el Comité
para la Promoción de la Ayuda a las Cooperativas

[Original: inglés]
[9 de octubre de 1984]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha considerado el informe del Secretario General (A/C.5/39/3), en el cual se examinan los arreglos financieros entre las Naciones Unidas y el Comité para la Promoción de la Ayuda a las Cooperativas (COPAC). Durante la consideración de ese informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General.
2. El informe del Secretario General se ha presentado de conformidad con una decisión adoptada por la Quinta Comisión de la Asamblea General en el trigésimo octavo período de sesiones 1/, sobre la base de una recomendación de la Comisión Consultiva 2/. Hasta tanto se tuviera el resultado de ese examen, se consignó en la sección 6 (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales) del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 3/, una cantidad de 27.400 dólares, que representa la contribución de las Naciones Unidas al COPAC para 1984 solamente.
3. En los párrafos 4 a 11 y en el anexo I del informe, se describen los orígenes, la organización, las funciones y las actividades del COPAC. Los párrafos 12 a 17 y el anexo II contienen información relativa a los arreglos financieros entre las Naciones Unidas y el COPAC. Por las razones que se exponen en los párrafos 18 a 31, el Secretario General recomienda en el párrafo 32 que "las Naciones Unidas sigan siendo miembros del COPAC y que se consignent fondos para su contribución financiera al COPAC para 1985. El nivel actual de la contribución de las Naciones Unidas, que constituye aproximadamente el 15% del presupuesto ordinario del COPAC, es razonable y podría mantenerse, con sujeción a exámenes periódicos en el contexto del proyecto de presupuesto por programas bienal, así como a ajustes para tener en cuenta la inflación y las fluctuaciones de los tipos de cambio". El informe del Secretario General no contiene ninguna solicitud de una consignación adicional en 1985.
4. La Comisión Consultiva trató de obtener información adicional sobre el presupuesto del COPAC para 1984 y 1985, las contribuciones de las Naciones Unidas para esos años y los arreglos administrativos para la secretaría del COPAC en Roma. En el momento en que la Comisión estaba examinando el informe del Secretario General, se le informó de que no se disponía de estimaciones del presupuesto del COPAC para 1985. También se informó a la Comisión de que para 1984 el presupuesto de gastos ordinarios del COPAC ascendía a 160.305 dólares, lo cual comprendía 108.940 dólares para sueldos y gastos comunes de personal (para un P-5 y un G-4); 7.500 dólares para personal supernumerario; 20.000 dólares para viajes oficiales; 16.365 dólares para servicios por contrata y 7.500 dólares para gastos generales de funcionamiento. La parte de las Naciones Unidas en ese presupuesto ascendía a 24.400 dólares, o sea, el 15,2%. En lo que respecta a los arreglos administrativos para la secretaría del COPAC, se informó a la Comisión de que los miembros del COPAC nombran al Secretario Ejecutivo. La autoridad para nombrar a otros funcionarios se delega en el Secretario Ejecutivo. Todos los nombramientos

se hacen por un plazo fijo de un año y están sujetos a renovación. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación facilita espacio de oficinas y servicios de gestión financiera a la secretaría del COPAC.

5. Con arreglo al procedimiento esbozado en el párrafo 15 del informe del Secretario General (A/C.5/39/3), las contribuciones financieras de los organismos especializados que son miembros del COPAC se fijan mediante consultas entre los organismos interesados, con sujeción a la aprobación de las autoridades competentes respectivas. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que no se incluyó ninguna información justificativa en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 respecto de la participación de las Naciones Unidas en el COPAC 4/. En opinión de la Comisión Consultiva, cuando las Naciones Unidas son partes en arreglos entre organismos que suponen compromisos financieros, el Secretario General debe incluir en el proyecto de presupuesto que presenta a la Asamblea General, una referencia concreta a dichos compromisos, justificándolos plenamente con información administrativa y presupuestaria. La Comisión Consultiva confía en que se seguirá esta práctica en los proyectos de presupuesto futuros.

6. La Comisión Consultiva está de acuerdo con la recomendación de que las Naciones Unidas sigan siendo miembros del COPAC y, con sujeción a las observaciones que formula en el párrafo 5 supra, no tiene objeciones a los arreglos financieros recomendados por el Secretario General en el párrafo 32 de su informe. En lo que respecta a la contribución de las Naciones Unidas al presupuesto del COPAC para 1985, la Comisión Consultiva recomienda que esa suma, cuando se conozca, sea absorbida con los recursos existentes consignados en la sección 6 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión, 43a. sesión, párr. 32; e ibid., trigésimo octavo período de sesiones, anexos, tema 109 del programa, documento A/38/760, párrs. 25 a 27.

2/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2), párr. 6.18.

3/ Ibid., Suplemento No. 6 (A/38/6 y Corr.1), vol. I, párr. 6.57.

4/ Ibid.

Quinto informe

Consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional; estimaciones revisadas para la sección 28L.1 (Comisión de Administración Pública Internacional) y la sección 2 de ingresos (Ingresos generales)

(Tema 117 del programa*)

[Original: inglés]
[5 de noviembre de 1984]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición del Secretario General (A/C.5/39/26) sobre las consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en el décimo informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) 1/. La Comisión ha examinado asimismo el informe del Secretario General (A/C.5/39/22) sobre las estimaciones revisadas para la sección 28L.1 (Comisión de Administración Pública Internacional) y la sección 2 de ingresos (Ingresos generales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones de la CAPI

2. Las consecuencias financieras de las decisiones y recomendaciones de la CAPI para 1984-1985 tanto para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas como para los fondos extrapresupuestarios se estiman en 17.632.300 dólares, como se indica en el cuadro siguiente.

3. El Secretario General estima que los ahorros resultantes de las recomendaciones de la CAPI sobre una escala revisada de la remuneración pensionable para el cuadro orgánico y categorías superiores serán, si los hubiere, mínimos en 1985. La Comisión Consultiva observa que los ahorros proyectados para el régimen común de alrededor de 7,7 millones de dólares por año en futuros bienios como resultado de los factores descritos en el párrafo 3 de la exposición del Secretario General (A/C.5/39/26), se relacionan con las aportaciones de las organizaciones a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (que se expresan como porcentaje de la remuneración pensionable) y tienen en cuenta la recomendación de la CAPI de que se aumente en un 5,4% la escala actual de la remuneración pensionable a partir del 1° de octubre de 1984.

4. La Comisión Consultiva observa que el costo estimado para las Naciones Unidas en 1985 de la consolidación del ajuste por lugar de destino en el sueldo básico neto será un gasto que se efectuará una sola vez. Como se indica en el párrafo 4 de la exposición del Secretario General, no se prevé que ninguno de los otros gastos anuales mencionados por la CAPI se presenten en cuanto concierne al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

* Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional.

	Presupuesto ordinario de las Naciones Unidas			Fondos extrapresupuestarios			Total del presupuesto ordinario y de los fondos extrapresupuestarios		
	1984	1985	Total	1984	1985	Total	1984	1985	Total
Remuneración pensionable	-	a/	a/	-	a/	a/	-	a/	a/
Consolidación del ajuste por lugar de destino en el sueldo básico neto	-	60 000	60 000	-	10 000	10 000	-	70 000	70 000
Cuestiones relativas al ajuste por lugar de destino	1 723 000	4 691 000	6 414 000	158 000	235 000	393 000	1 881 000	4 926 000	6 807 000
Estudio sobre las mejores condiciones de servicio prevalecientes en Nueva York	4 298 000	4 887 000	9 185 000	672 500	757 800	1 430 300	4 970 500	5 644 800	10 615 300
Escalones por servicios prolongados	-	120 000	120 000	-	20 000	20 000	-	140 000	140 000
Condiciones de servicio sobre el terreno	-	-	-	b/	b/	b/	b/	b/	b/
Total	6 021 000	9 758 000	15 779 000	830 500	1 022 800	1 853 300	6 851 500	10 780 800	17 632 300

(Dólares EE.UU.)

a/ Se prevé que en 1985 los ahorros serán mínimos (véase A/C.5/39/26, párr. 3).

b/ Se prevé que los gastos adicionales serán mínimos.

5. Las decisiones de la CAPI sobre las cuestiones relativas al ajuste por lugar de destino se describen en los párrafos 5 y 6 de la exposición del Secretario General. En el anexo I de la exposición se proporciona un desglose de las consecuencias financieras de las decisiones de la CAPI por lugar de destino y una indicación de los gastos estimados para 1986. Se informó a la Comisión Consultiva de que las estimaciones para Nueva York se basaban en el hecho de que la decisión relativa al índice del ajuste por lugar de destino dio lugar al aumento de una clase en el nivel del ajuste de Nueva York el 1° de agosto de 1984 y es el principal componente, junto con los movimientos del índice de precios de consumo, de otro probable aumento de una clase el 1° de diciembre de 1984. La Comisión Consultiva entiende que los ahorros proyectados en Ginebra y Viena se relacionan principalmente con la decisión de la CAPI de dejar sin efecto, a partir del 1° de agosto de 1984, los puntos "multiplicadores" adicionales (cuatro puntos en Ginebra y un punto en Viena), añadidos originalmente en 1982 para compensar por la debilidad del dólar de los Estados Unidos frente a las monedas nacionales.

6. La Comisión Consultiva observa que las consecuencias financieras de la aplicación de las nuevas escalas de sueldos recomendadas por la CAPI para el cuadro de servicios generales y cuadros conexos en Nueva York se calculan como el gasto adicional a los que se hubieran efectuado si no se hubiera realizado el estudio y, por consiguiente, se hubiera seguido aplicando el procedimiento provisional de ajuste vigente. La estimación de los gastos adicionales tiene en cuenta la decisión del Secretario General de aplicar las nuevas escalas de sueldos a partir del 1° de febrero de 1984; comprenden los aumentos del sueldo neto, de la aportación a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de la prima de idiomas y de la prestación por hijos a cargo. La estimación también incluye el costo de la aplicación de los resultados de la labor de clasificación en marcha a partir del 1° de enero de 1985. En el párrafo 10 de la exposición del Secretario General se indica que las consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, expresadas como costos adicionales a los créditos ya incluidos en el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, son de 4.298.000 dólares para 1984 y de 4.887.000 dólares (de los cuales 1.279.000 dólares corresponden a la realización de la labor de clasificación) para 1985.

7. Las recomendaciones de la CAPI sobre escalones por servicios prolongados se describen en el párrafo 11 de la exposición del Secretario General (A/C.5/39/26). El costo conexo para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se estima en 120.000 dólares para 1985. La CAPI ha decidido también establecer dos niveles de incentivos financieros pagaderos en ciertos lugares atendiendo a la clasificación de los lugares de destino según las condiciones de vida y de trabajo (*ibid.*, párr. 12). Según el Secretario General, considerando los lugares de destino en que se hacen esos pagos, esta medida no tiene consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en el momento actual. Se informó a la Comisión Consultiva de que incluso para los puestos extrapresupuestarios los costos serían mínimos (véase cuadro, párr. 2 supra).

8. El Secretario General indica en el párrafo 14 de su exposición que por el momento no se solicitan consignaciones adicionales sino que, siguiendo la práctica anterior, los costos adicionales para el presupuesto ordinario de las decisiones y recomendaciones de la CAPI se tratarán en el marco de los informes sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 2/. La Comisión Consultiva está de acuerdo con este criterio.

Estimaciones revisadas para la CAPI

9. Las estimaciones revisadas presentadas por el Secretario General en su informe (A/C.5/39/22) se refieren al proyecto en marcha en tres etapas para computadorizar la base de datos de la CAPI. Como se dice en el párrafo 4 del informe, en el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 ya se han consignado créditos para la CAPI únicamente para la primera etapa del proyecto que comprende la computadorización de los datos sobre dietas.

10. En el párrafo 5 del informe del Secretario General se dice que el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas ha decidido que se añada la suma de 51.500 dólares al presupuesto de la CAPI para 1984-1985 para las dos etapas restantes (ajuste por lugar de destino y subsidio de alquiler, y clasificación de lugares de destino). Esta suma incluye 43.500 dólares para un total de 100 días de trabajo de consultor y 8.000 dólares para la adquisición de material de programación.

11. Se explicó a la Comisión Consultiva que el monto solicitado para consultores refleja la gran pericia técnica necesaria para la labor prevista.

12. La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 5 del informe del Secretario General, se prevé que la labor de computadorización producirá economías en los presupuestos futuros de la CAPI y de las organizaciones del sistema. No obstante, se informó a la Comisión Consultiva de que no era posible en el momento actual cuantificar el monto preciso de dichas economías.

13. La Comisión Consultiva no tiene objeciones que hacer a la propuesta del Secretario General ni a la consignación consiguiente de 51.500 dólares más en la sección 28L.1 (Comisión de Administración Pública Internacional) del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Asimismo, habrá un aumento de 30.800 dólares en la sección 2 de ingresos (Ingresos generales) para reflejar el reembolso que harán los organismos especializados de la parte que les corresponde (59,8%) de las necesidades adicionales de la CAPI para el bienio 1984-1985.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/39/30 y Corr.1 y 2).

2/ El primer informe figura en el documento A/C.5/39/88.

Sexto informe

Estimaciones revisadas para la sección 28C (Administración y gestión: Oficina de Servicios de Personal) y la sección 28J (Administración y gestión: Actividades de capacitación de personal (Sede, Ginebra y comisiones regionales)): un sistema de promoción de las perspectivas de carrera para el personal de todos los cuadros

(Tema 116 c) del programa*)

[Original: inglés]
[12 de noviembre de 1984]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/39/11) relativo a las estimaciones revisadas para la sección 28C (Administración y gestión: Oficina de Servicios de Personal) y la sección 28J (Administración y gestión: Actividades de capacitación de personal (Sede, Ginebra y comisiones regionales)) del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.
2. Las estimaciones revisadas, que entrañarían un aumento de 223.800 dólares en la sección 28C y un aumento de 79.000 dólares en la sección 28J, se relacionan con las propuestas del Secretario General acerca de un sistema de promoción de las perspectivas de carrera para el personal de todos los cuadros.
3. En las secciones I y II del informe del Secretario General figura un examen de la situación actual en materia de promoción de las perspectivas de carrera, se exponen los objetivos y los componentes de un sistema de promoción y se informa sobre varias decisiones operacionales que ya se ha determinado que son necesarias para diseñar y poner en práctica tal sistema. La sección III del informe contiene propuestas para el establecimiento y la aplicación de un sistema de promoción de las perspectivas de carrera y en la sección IV se indican los trabajos ya hechos y las conclusiones a que se ha llegado.
4. La Comisión Consultiva observa que, en el párrafo 2 del informe (A/C.5/39/11), se señala que los esfuerzos del Secretario General por establecer un sistema amplio de promoción de las perspectivas de carrera para la Secretaría se basan en las resoluciones 37/235 de 21 de diciembre de 1982 y 38/231 de 20 de diciembre de 1983, de la Asamblea General y en la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional y de la Dependencia Común de Inspección. La Comisión Consultiva, al examinar el informe del Secretario General, no se ha ocupado de los aspectos de política de esta cuestión referente al personal, sino que se ha concentrado en los recursos que, de acuerdo con lo propuesto, se necesitarían para establecer y aplicar un sistema de promoción de las perspectivas de carrera como el que se describe en la sección III del informe (ibid., párrs. 12 a 19).

* Cuestiones relativas al personal: otras cuestiones relativas al personal.

5. La Comisión observa que, según se indica en los párrafos 13 y 14 del informe del Secretario General, la Dependencia de Promoción de Perspectivas de Carrera y Colocación de la Oficina de Servicios de Personal cuenta con un funcionario D-1 (obtenido en préstamo de la Oficina del Subsecretario General) y un P-5, un P-4, un P-3 y dos de Servicios Generales. La Comisión no tiene objeciones que oponer a la propuesta hecha en el párrafo 14 en el sentido de que el puesto de categoría D-1 se destine en forma permanente a la Dependencia de Promoción de Perspectivas de Carrera y Colocación.

6. El programa de trabajo para el diseño y la aplicación de un sistema de promoción de las perspectivas de carrera se describe en el párrafo 15 del informe del Secretario General(A/C.5/39/11), donde se solicitan los siguientes recursos de personal en la sección 28C:

Personal supernumerario en general

P-4: Seis meses de trabajo para definir trayectorias de carrera (ibid., párr. 15 a))

P-2: Seis meses de trabajo para uniformar los requisitos exigidos para los puestos (ibid., párr. 15 b))

Puestos de plantilla

1 P-4: Para perfeccionar un plan de rotación y movilidad (ibid., párr. 15 e))

1 P-3: Para examinar y coordinar las bases de datos existentes en la Oficina de Servicios de Personal (ibid., párr. 15 d))

1 G-3/4: Para actualizar la base de datos sobre la plantilla y la base de datos sobre el personal (ibid., párr. 15 a) y d))

1 G-3/4: Para ayudar en el perfeccionamiento de un plan de rotación y movilidad (ibid., párr. 15 e))

7. Además, en el inciso f) del párrafo 15 del informe se pide personal supernumerario en general para el Servicio de Capacitación y Exámenes, en la sección 28J, a fin de disponer de 12 meses de trabajo de un funcionario de categoría P-4 y de nueve meses de trabajo de un funcionario de servicios generales con el propósito de preparar un programa completo de capacitación para cada uno de los grupos ocupacionales de la Secretaría.

8. A juicio de la Comisión Consultiva, es difícil evaluar las solicitudes de recursos de personal, en especial las referentes a puestos de plantilla, dado que no hay una indicación clara de las repercusiones que las propuestas sobre un sistema de promoción de las perspectivas de carrera tendrán en el programa general de trabajo de la Oficina de Servicios de Personal. La Comisión Consultiva cree que lo mejor sería que el análisis y la evaluación que se necesitan se hagan en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. Por lo tanto, la Comisión recomienda que los recursos de personal solicitados en el párrafo 23 del informe del Secretario General, se proporcionen sólo mediante personal supernumerario en general, con gastos de 140.800 dólares en la sección 28C y de 79.000 dólares en la sección 28J, para 1985 únicamente, a la espera de que se haga un examen completo de las necesidades de recursos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987.

9. En los párrafos 17 y 18 del informe del Secretario General (A/C.5/39/11) se describen las necesidades de equipo de computadora y equipo conexo. Como se indica en el cuadro del párrafo 18, se necesitarían 31.600 dólares para el alquiler y la conservación del equipo y 37.400 dólares para su compra e instalación. La Comisión Consultiva está de acuerdo con estas solicitudes; además, se le informó que las estimaciones para instalación son aplicables a varias configuraciones posibles del equipo y que los gastos reales pueden ser menores.

10. La Comisión Consultiva no tiene objeciones que oponer a la solicitud de 14.000 dólares para gastos de viaje del personal, según lo indicado en el párrafo 19 del informe del Secretario General.

11. Por consiguiente, si la Asamblea General aprueba las propuestas del Secretario General sobre un sistema de promoción de las perspectivas de carrera tal como figuran en su informe, la Comisión Consultiva recomienda que se haga una consignación adicional de 223.800 dólares en la sección 28C y de 79.000 dólares en la sección 28J del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Además, se necesitarán 40.200 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) cantidad que se compensará con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Séptimo informe

Estimaciones revisadas resultantes de decisiones adoptadas
por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios
de sesiones primero y segundo de 1984

[Original: inglés]

[15 de noviembre de 1984]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/39/25), en el que éste presenta las estimaciones revisadas correspondientes a las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1984. Los recursos adicionales solicitados por el Secretario General para 1984-1985, sin incluir los correspondientes a servicios de conferencias, ascienden a 963.300 dólares en cifras brutas, equivalentes a 895.600 dólares en cifras netas una vez deducidas las contribuciones del personal (517.000 para 1984 y 378.600 para 1985).
2. Los gastos adicionales de servicios de conferencias conexos se calculan, según el criterio del costo completo, en 1.285.300 dólares (873.500 para 1984 y 411.800 para 1985). Como indicó el Secretario General en el párrafo 4 de su informe, no se incluyeron en la consignación actual las necesidades correspondientes a 1984; en consecuencia, las consignaciones adicionales que resulten necesarias para 1984 se solicitarán como parte de la sección 29 en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/39/88). Las necesidades de servicios de conferencias en 1985 se considerarán en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de dichos servicios que se presentará a la Asamblea General hacia finales de su trigésimo noveno período de sesiones (véase A/C.5/39/98).
3. La Comisión Consultiva observa que, siguiendo la práctica habitual, el Secretario General no ha solicitado recursos adicionales para partidas que entrañan gastos estimados en 10.000 dólares o menos, y que su intención es absorber esos gastos dentro de los recursos previstos en las secciones pertinentes del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Los gastos calculados en esta categoría ascienden a 48.000 dólares y se describen en los párrafos 23.2, 23.12, 23.16, 23.21, 23.27, 23.33, 23.36, 23.41, 23.60, 23.65, 23.70, 23.72 y 23.93 del anexo I del informe del Secretario General (A/C.5/39/25).
4. El Secretario General ha absorbido también dentro de los recursos previstos algunos otros gastos, según se indica en el párrafo 3 de su informe. A este respecto, la Comisión Consultiva observa que, aunque en el anexo I de dicho informe se hace referencia a las necesidades de la sección 28 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, no se solicitan recursos adicionales para esta sección. Además, aunque hay dos resoluciones que guardan relación con la sección 24 del presupuesto por programas, no se solicitan recursos adicionales en relación con ellas, pues las actividades correspondientes se financiarán con cargo a los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos incluidos en esa sección.

5. En el cuadro siguiente se resumen, por sección, las estimaciones adicionales solicitadas para 1984-1985 (con exclusión de los gastos por concepto de servicios de conferencias):

<u>Sección</u>	<u>1984</u>	<u>1985</u>	<u>Total</u>
	(Dólares EE.UU.)		
4 Organos normativos (actividades económicas y sociales)	-	128 200	128 200
23 Derechos humanos	517 000	200 600	717 600
27 Información pública	-	<u>49 800</u>	<u>49 800</u>
Total	<u>517 000 a/</u>	<u>378 600 a/</u>	<u>895 600 a/</u>

a/ Deducidas las contribuciones del personal.

Sección 4. Organos normativos (actividades económicas y sociales)

Resolución 1984/45. Continuación de los preparativos para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

6. En los párrafos 4.1 a 4.4 del informe del Secretario General (A/C.5/39/25) se resume la resolución 1984/45 del Consejo Económico y Social, cuyas consecuencias financieras se calculan en 128.200 dólares para 1985 en la sección 4 y en 49.800 dólares para 1985 en la sección 27 (véanse párrs. 19 a 21 *infra*). Los recursos solicitados en relación con la sección 4 incluyen 12 meses de trabajo de personal supernumerario en general de la categoría G-4 en 1985. En respuesta a preguntas formuladas, se informó a la Comisión Consultiva de que, aunque el Congreso se celebraría en agosto y septiembre de 1985, esos 12 meses de servicios de apoyo se necesitarían para realizar las actividades complementarias en el último trimestre del año.

7. A pesar de esta explicación, la Comisión Consultiva no está convencida de la necesidad de prever tantos meses, en particular teniendo en cuenta el hecho de que en la resolución 35/10 C de 3 de noviembre de 1980 de la Asamblea General se estipula que, en la medida de lo posible, los servicios de secretaría de las conferencias especiales los proporcionen los mecanismos existentes. En consecuencia, recomienda que se aprueben nueve meses de personal supernumerario en general, con una reducción consiguiente de 4.700 dólares en el cálculo del Secretario General, y que las necesidades adicionales se satisfagan con los recursos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

8. Como se indica en el inciso a) del párrafo 4.5 del informe del Secretario General, se solicita también una suma adicional de 6.900 dólares para dietas adicionales del personal que prestará servicios al Congreso. A este respecto, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que en el presupuesto por programas se prevén las dietas de los 35 funcionarios (30 de Nueva York y uno de cada comisión regional) que prestarán servicios al Congreso durante su celebración; la cantidad que se solicita ahora cubriría dos días más de

dietas relacionados con las consultas que se han de celebrar inmediatamente antes del Congreso. En opinión de la Comisión Consultiva, estos gastos adicionales deben sufragarse con los recursos existentes.

Sección 23. Derechos humanos

9. El Secretario General presenta, en relación con la sección 23, las consecuencias financieras de 12 resoluciones y 17 decisiones del Consejo Económico y Social. Para varias de éstas no se solicitan recursos adicionales, pues los gastos estimados ascienden a 10.000 dólares o menos; en otros casos, sólo se trata de servicios de conferencias. El total de los recursos adicionales no relacionados con servicios de conferencias que se solicitan se calcula en 717.600 dólares, y su relación con 13 resoluciones y decisiones es la siguiente:

Estimaciones revisadas para la sección 23

	1984	1985	Total
	(Dólares EE.UU.)		
Resolución 1984/26	-	41 000	41 000
" 1984/34	38 900	-	38 900
" 1984/35	50 400	-	50 400
" 1984/37	16 000	25 200	41 200
" 1984/39	-	36 900	36 900
Decisión 1984/129	22 900	-	22 900
" 1984/131	22 900	-	22 900
" 1984/135	195 800	64 200	260 000
" 1984/136	34 900	-	34 900
" 1984/137	34 000	-	34 000
" 1984/138	21 500	-	21 500
" 1984/140	67 200	33 300	100 500
" 1984/143	<u>12 500</u>	<u>-</u>	<u>12 500</u>
Total	<u>517 000</u>	<u>200 600</u>	<u>717 600</u>

10. Como se indica en el cuadro del párrafo 5 supra, la solicitud del Secretario General de 517.000 dólares para 1984 guarda relación en su totalidad con la sección 23. Además, en el párrafo 2 de su informe (A/C.5/39/25), el Secretario General señala que, con la anuencia previa de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en la resolución 38/237, de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General, sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1984-1985, contrajo compromisos por un total de 517.000 dólares para la sección 23, en relación con resoluciones y decisiones que requerían la adopción de medidas urgentes en 1984. En

consecuencia, las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva contenidas en los párrafos 11 a 17 infra se refieren al cálculo de 200.600 dólares para 1985, relacionado con las resoluciones 1984/26, 1984/37 y 1984/39 y las decisiones 1984/135 y 1984/140 del Consejo Económico y Social.

Resolución 1984/26. Las violaciones de los derechos humanos y los impedidos

11. Como se describe en el párrafo 23.7 del Anexo I de su informe (A/C.5/39/25), la solicitud del Secretario General de 41.000 dólares en 1985 incluye 5.000 dólares para viajes y dietas del Relator Especial y 36.000 dólares para seis meses de trabajo de un consultor. La Comisión Consultiva está de acuerdo con la estimación del Secretario General.

Resolución 1984/37. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

12. En el párrafo 23.28 del Anexo I del informe del Secretario General (A/C.5/39/25) se resumen las disposiciones de la resolución 1984/37 del Consejo Económico y Social, cuyas consecuencias financieras se calculan en 30.300 dólares para 1984 y 25.200 dólares para 1985. Como se indica en el párrafo 23.30 del Anexo I del informe se contrajeron compromisos adicionales por valor de 16.000 dólares; sin embargo, en respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que al 30 de septiembre de 1984 se habían gastado en realidad menos de 1.000 dólares. En esas circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda que no se consignen créditos para 1985 en este momento. En caso de que la consignación existente resulte insuficiente, el Secretario General deberá indicar las necesidades adicionales en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

Resolución 1984/39. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

13. Como se indica en el párrafo 23.36 del Anexo I a su informe (A/C.5/39/25), la solicitud del Secretario General de 36.900 dólares en 1985 incluye 8.600 dólares para viajes de representantes y 28.300 dólares para personal supernumerario (cuatro meses de trabajo de la categoría P-3 y tres meses de trabajo de personal del cuadro de servicios generales). La Comisión Consultiva no tiene objeciones a esta estimación del Secretario General.

Decisión 1984/135. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

14. La solicitud del Secretario General de 260.000 dólares bajo este epígrafe se describe en los párrafos 23.49 a 23.55 del anexo I de su informe (A/C.5/39/25). Como se señala en el párrafo 23.53, el Secretario General contrajo compromisos para 1984, con el consentimiento de la Comisión Consultiva, por un total de 195.800 dólares; solicita ahora el saldo de 64.200 dólares para actividades que se emprenderán en 1985.

15. En respuesta a preguntas formuladas, se informó a la Comisión Consultiva de que al 30 de septiembre de 1984 se había gastado menos de un tercio de la suma de 195.800 dólares. Sin embargo, los representantes del Secretario General subrayaron que la Asamblea General había aprobado en su trigésimo octavo período de sesiones un total de 61.800 dólares para 1984 bajo este epígrafe, y que en realidad se habían gastado 23.000 dólares más; en consecuencia, los gastos de 1984 correspondientes a este epígrafe ascendían en realidad a un poco más de la mitad de los recursos disponibles.

16. Sin embargo, la Comisión Consultiva cuestiona que en 1984 vayan a utilizarse en su totalidad los recursos restantes. En consecuencia, recomienda que la estimación del Secretario General para 1985 se reduzca en 34.000 dólares, o sea, de 64.200 dólares a 30.000 dólares.

Decisión 1984/140. Cuestión de los derechos humanos en Chile

17. La suma solicitada bajo este epígrafe asciende a 100.500 dólares, desglosados en 67.200 dólares para 1984, respecto de los cuales el Secretario General ya está autorizado a contraer compromisos, y 33.300 dólares para 1985.

18. La Comisión Consultiva recuerda que en su trigésimo octavo período de sesiones la Asamblea General aprobó la suma de 30.000 dólares para 1984 en relación con este epígrafe. En consecuencia, los recursos disponibles para 1984 ascienden a 97.200 dólares, de los cuales se habían gastado, al 30 de septiembre de 1984, aproximadamente 60.000 dólares. En vista de la probabilidad de que se hagan economías en 1984, la Comisión Consultiva recomienda que la estimación del Secretario General correspondiente a 1985 se reduzca en 8.300 dólares, es decir, a 25.000 dólares.

Sección 27. Información pública

Resolución 1984/45. Continuación de los preparativos para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

19. Como se indica en el párrafo 6 supra, se prevén consecuencias financieras por un total de 49.800 dólares para 1985 en la sección 27 en relación con la resolución 1984/45 del Consejo Económico y Social. Los detalles de la solicitud, que incluye una partida para personal supernumerario en general (17.300 dólares) y la traducción y distribución de notas de antecedentes y hojas de datos (20.000 dólares), figuran en el apartado d) del párrafo 4.5 del anexo I del informe del Secretario General (A/C.5/39/25).

20. Aunque la Comisión Consultiva pidió información sobre la necesidad de prever créditos para las tareas de traducción externa y distribución mencionadas, no está convencida de que el Departamento de Servicios de Conferencias no pueda encargarse de por lo menos algunas de estas tareas. En consecuencia, recomienda que la estimación del Secretario General para notas de antecedentes y hojas de datos se reduzca en 5.000 dólares, o sea, de 20.000 dólares a 15.000 dólares.

21. La consignación de 17.300 dólares para personal supernumerario en general cubriría ocho meses de trabajo de personal de la categoría G-4. En consonancia con las observaciones que hizo en el párrafo 7 supra, la Comisión Consultiva recomienda que se indique al Secretario General que estos gastos deben ser sufragados con cargo a los recursos existentes.

Recapitulación

22. En los párrafos 7, 8, 12, 16, 18, 20 y 21 supra, la Comisión Consultiva ha recomendado reducciones que ascienden a un total de 101.600 dólares en la solicitud del Secretario General de 378.600 dólares para 1985. No se han recomendado reducciones con respecto a su estimación para 1984 dado que, como se indica en el párrafo 10 supra, este monto corresponde al de la autorización para contraer

compromisos que contó con la anuencia de la Comisión Consultiva. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que se aprueben las cantidades adicionales siguientes en relación con resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1984:

<u>Sección</u>	<u>1984</u>	<u>1985</u>	<u>Total</u>
		<u>(Dólares EE.UU.)</u>	
4	-	116 600	116 600
23	517 000	132 900	649 900
27	<u>-</u>	<u>27 500</u>	<u>27 500</u>
Total	<u>517 000 a/</u>	<u>277 000 a/</u>	<u>794 000 a/</u>

a/ Deducidas las contribuciones del personal.

23. Además, se requiere la suma de 50.600 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), que se ha de compensar con un aumento del mismo monto en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Octavo informe

Ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica
y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok

[Original: inglés]

[15 de noviembre de 1984]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) en Bangkok (A/C.5/39/24). Durante su examen del tema, la Comisión Consultiva se reunió con el Secretario Ejecutivo de la CESPAP y otros representantes del Secretario General. Además, como lo indica en el párrafo 4 de su primer informe (documento A/39/7 supra), la Comisión Consultiva visitó Bangkok durante su período de sesiones de primavera y verano.

2. En la introducción del informe del Secretario General (A/C.5/39/24, párrs. 1 a 7), el Secretario General recuerda que, por recomendación de la Comisión Consultiva, la Asamblea General consignó en su trigésimo octavo período de sesiones la suma de 400.000 dólares para la realización de un estudio arquitectónico y de ingeniería para los nuevos locales de conferencias de la CESPAP. Los párrafos 8 a 21 del informe se refieren a la evaluación de las necesidades de locales de conferencias e instalaciones complementarias planteadas por la Comisión. Las estadísticas relativas a conferencias y reuniones en 1984 que se tuvieron en cuenta para evaluar las necesidades para el proyecto figuran en los párrafos 51 y 52 del informe.

3. Por las razones indicadas en los párrafos 13 a 17 de su informe, el Secretario General propone ahora la construcción de una sala de conferencias grande, con capacidad total para 800 personas sentadas, incluidos 200 delegados con mesa y 200 asesores detrás de ellos; dos salas medianas con capacidad total para 380 personas sentadas cada una, incluidos 125 delegados con mesa y 125 asesores detrás de ellos; y una nueva sala pequeña para 184 personas, incluidos 50 delegados con mesa y 50 asesores detrás de ellos. La sala de conferencias actual de la CESPAP (con capacidad total para 260 personas), adyacente al edificio de la secretaría, pasará a ser la segunda de las dos salas pequeñas propuestas. El Secretario General indica en el párrafo 17 de su informe que junto con estas instalaciones principales se construirían las siguientes: oficinas para conferencias, instalaciones de mecanografiado, reproducción y telecomunicaciones; oficinas de prensa e información, incluida una sala de materiales audiovisuales; un comedor de delegados con capacidad para 200 personas (con posibilidades de ampliación para dar cabida a 300 personas); y zonas de estacionamiento para aproximadamente 500 automóviles. En los párrafos 18 a 20 de su informe, el Secretario General recomienda que, a fin de minimizar el riesgo de adiciones y conversiones costosas en los años venideros, se incorporen en el proyecto varias instalaciones y servicios adicionales.

4. Con arreglo a lo manifestado en el párrafo 21 del informe del Secretario General, "las instalaciones previstas y las posibilidades de ampliación que ofrecían bastarían para atender las necesidades de la Comisión durante unos 20 años una vez construidas las obras".

5. En las secciones II y III (párrs. 22 a 34) del informe del Secretario General se describen la preparación y la evaluación de los proyectos presentados por cuatro empresas internacionales de ingenieros preseleccionadas. Según el Secretario General, el proyecto finalmente elegido, además de ser satisfactorio para la CESPAP, era el menos costoso de los cuatro proyectos considerados.

6. En la sección IV (párrs. 35 a 47) del informe, así como en los planos del terreno y de las plantas del edificio que figuran en el anexo al informe, se proporciona información detallada sobre la magnitud del proyecto, sus características principales y las instalaciones auxiliares que se incluirían en los locales de conferencias ampliados, según lo previsto en el proyecto seleccionado. El nuevo complejo de conferencias tendría un edificio principal con cuatro niveles, en el que se incorporarían las nuevas salas de conferencias, la zona de recepción, las oficinas y servicios auxiliares, y 11 salas de uso múltiple para pequeños grupos; y dos nuevos edificios para garages, con 372 lugares de estacionamiento más para el personal. Se ha partido del supuesto de que (párr. 47 del informe):

"El tiempo necesario para terminar de elaborar los planos de detalle, para los procesos de licitación y otorgamiento de contratos y para la construcción de las obras será de aproximadamente tres años. Tomando como punto de partida el mes de enero de 1985, las obras podrían terminarse a comienzos de 1988."

7. En la sección VII (párrs. 53 a 56) del informe, se proporcionan estimaciones detalladas de los costos de construcción y amoblamiento de los locales, elaborados por el consultor en mediciones de cantidades de obra. Según indica el Secretario General, estas estimaciones se basan fundamentalmente en el uso de mano de obra y materiales de construcción locales. El total de los gastos de capital del proyecto se calcula en 39 millones de dólares a precios de 1984, e incluye honorarios de arquitectos e ingenieros equivalentes al 5% y un honorario de 1,25% para los técnicos en medición de cantidades de obra, así como una reserva para emergencias de unos 2,4 millones de dólares. La estimación incluye también fondos para la supervisión de la construcción, que estaría a cargo de dos ingenieros de nivel superior y cuatro asistentes durante un período de 30 meses.

8. Se ha partido del supuesto de que los gastos de construcción aumentarán a una tasa compuesta del 5% por año en el período de tres años que durará la construcción (véase párr. 55 del informe). Esto aumentaría el total del proyecto en 5.177.700 dólares, de 39 millones a 44.177.700 dólares. Sobre esa base, el Secretario General proyecta un desglose posible de las consignaciones como sigue: 5.126.300 dólares para el bienio 1984-1985; 32.537.100 para el bienio 1986-1987; y 6.514.300 para el bienio 1988-1989. Por las razones manifestadas en el párrafo 56 de su informe, el Secretario General recomienda que los fondos consignados para el proyecto se depositen en una cuenta de construcción separada, y los saldos no utilizados se arrastren a los bienios siguientes hasta que se complete el proyecto y se verifiquen las cuentas finales. Cada año se presentaría a la Asamblea General un informe sobre la situación de las obras.

9. La cuestión del control, la administración y la coordinación de los proyectos de construcción fuera de la Sede se analiza en la sección VIII (párrs. 57 a 60) del informe del Secretario General (A/C.5/39/24). A este respecto, el Secretario General propone el establecimiento de un equipo (en la Oficina de Servicios Generales) cuyas funciones serían "dirigir y controlar todos los proyectos ejecutados fuera de la Sede, incluida la contratación de las firmas necesarias de arquitectos e ingenieros, la supervisión de los procedimientos de otorgamiento de

contratos y la coordinación de los trabajos del personal y de los contratistas" (ibid., párr. 58). Las necesidades de personal para el equipo de la Sede en 1985 se satisfarían mediante la redistribución de recursos existentes. Sin embargo, el Secretario General indica que las necesidades para 1986-1987 se tendrían en cuenta en el contexto del proyecto de presupuesto por programas. Se propone la creación de una pequeña dependencia de planificación, dentro de la División de Administración de la CESPAP, integrada por un coordinador técnico de proyectos de categoría P-4, un oficial de finanzas de categoría P-3 y un empleado de oficina de categoría local, a un costo estimado en 1985 de 74.100 dólares, incluidos 8.000 dólares para viajes.

10. Con respecto a los futuros gastos de funcionamiento que puedan resultar de la ampliación de los locales de conferencias de la CESPAP, el Secretario General expresa en el párrafo 61 de su informe la opinión de que no es posible hacer en esta etapa proyecciones seguras de los gastos de funcionamiento, conservación y electricidad, agua, etc. a que dará lugar el uso de los nuevos locales.

11. La utilización del espacio que quedará disponible en los edificios actuales de la CESPAP como resultado de la nueva construcción, calculados en aproximadamente 2.900 m², se analiza en la sección X (párrs. 62 y 63) del informe.

Observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva

12. En su trigésimo octavo período de sesiones la Asamblea General, en la sección VII de su resolución 38/234 de 20 de diciembre de 1983, aceptó con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de ceder más terreno para el proyecto de construcción propuesto. En respuesta a sus averiguaciones, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que los funcionarios de la CESPAP y del Gobierno del país huésped continuaban las negociaciones para finalizar las condiciones del contrato de arrendamiento de los terrenos ofrecidos. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que las condiciones del contrato de arrendamiento actual del solar original prevén que las Naciones Unidas pague al Gobierno de Tailandia 1 dólar de los EE.UU. por año en concepto de alquiler de las tierras arrendadas. El período inicial del contrato actual es de 20 años (a saber, del 1° de noviembre de 1971 al 31 de octubre de 1991). Este contrato da también a las Naciones Unidas el derecho de prolongar el contrato por un período adicional de 10 años y estipula que, tras la expiración del plazo adicional, las Naciones Unidas y el Gobierno de Tailandia podrán formalizar un nuevo contrato en las mismas condiciones.

13. En opinión de la Comisión Consultiva, no deben realizarse gastos ni formalizarse contratos antes de la firma del contrato de arrendamiento. La Comisión Consultiva pide también al Secretario General que le informe sobre las condiciones del contrato.

14. Una comparación entre las propuestas para las salas de conferencias presentadas por el Secretario General en su informe actual (véase párr. 3 supra) y la información presentada originalmente por él a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones 1/ muestra que, con exclusión del factor de expansión que se analiza en el párrafo 15 infra, no se han propuesto cambios para la sala grande y las dos salas pequeñas. Sin embargo, en las dos salas de tamaño mediano, el número de asientos con mesa para los delegados en cada una de las salas ha aumentado de 100 a 125. El número de salas para reuniones pequeñas ha aumentado también de 4 a 11. La Comisión Consultiva toma nota de las razones expuestas por el Secretario General en relación con estos ajustes en los párrafos 14, 15 y 19 de su informe (A/C.5/39/24).

15. Como se indica en el párrafo 44 de su informe (ibid.), en el diseño de las salas principales "se ha previsto espacio suficiente para un aumento razonable del número de asientos mediante la redistribución de los ya existentes". En respuesta a sus averiguaciones, se informó a la Comisión Consultiva de que el diseño permitiría un aumento en la capacidad de las salas de conferencias como sigue: la sala de conferencia grande podría en última instancia dar cabida a 1.000 personas (en lugar de 800), lo que incluye un aumento en el número de delegados con mesa de 200 a 250. La capacidad de cada una de las salas de tamaño mediano aumentaría de 380 a 470 personas sentadas y el número de delegados con mesa aumentaría de 125 a 160; la capacidad de la nueva sala pequeña aumentaría de 184 a 220 personas sentadas, pero el número de personas con mesa seguiría siendo 50. No habría cambios en la capacidad de la sala de conferencias actual, que da cabida ahora a 260 personas sentadas, incluidos 80 delegados con mesa.

16. En el párrafo 42 de su informe, el Secretario General indica que en el subsuelo del nuevo edificio de conferencias habría, entre otras cosas, 140 lugares de estacionamiento para delegados. El Secretario General propone también la construcción de dos garages con 372 lugares para el estacionamiento de automóviles del personal. Esto se suma a los 252 lugares de estacionamiento actualmente disponibles en el edificio de servicios actual de la CESPAP para uso de los delegados y del personal. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que era esencial ofrecer lugares de estacionamiento adecuado, en particular al personal, porque las condiciones de tráfico difíciles de Bangkok obligaban a la mayoría de los funcionarios a utilizar medios de transporte privados. Además, las posibilidades de estacionamiento en la calle alrededor del complejo de la CESPAP eran limitadas por varias razones, incluidas consideraciones de seguridad. A este respecto, la Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General, en consulta con el personal, considere un arreglo mediante el cual los que utilizan este servicio hagan alguna contribución para cubrir su costo.

17. Se ha previsto un plazo de tres años, a partir del 1° de enero de 1985, para el proyecto (véase párr. 6 supra). Según la información proporcionada a la Comisión Consultiva, se trata de un enfoque acelerado en el que se prevé la terminación de los trabajos iniciales de demolición y limpieza, preparación de proyectos y licitación, presentación de ofertas y otorgamiento de contratos dentro de un plazo de seis meses (un año suele ser una estimación más corriente para este tipo de trabajos preliminares). La construcción propiamente dicha, que llevaría 30 meses, empezaría en junio de 1985.

18. Las estimaciones detalladas del costo del proyecto propuesto elaboradas por el consultor en medición de cantidades de obra se han basado fundamentalmente en el uso de mano de obra y materiales de construcción locales (véanse párrs. 7 y 8 supra). Es posible que algunos de los elementos identificados en el párrafo 54 del informe del Secretario General, tales como el revestimiento de mármol para las superficies exteriores, un sistema acústico, los equipos de proyección, de iluminación y decorados, el equipo para la interpretación simultánea y el sistema de refrigeración y calefacción, tengan que importarse. A este respecto, los representantes del Secretario General manifestaron que entendían que la sección 8 del artículo IV del Acuerdo 2/ existente entre las Naciones Unidas y Tailandia con respecto a la sede de la CESPAP cubría adecuadamente la cuestión de la exención de derechos aduaneros e impuestos sobre equipo y materiales de construcción que podría resultar necesario importar para el proyecto.

19. La Comisión Consultiva toma nota de los arreglos de control, administración y coordinación propuestos entre la CESPAP y la Sede (véase párr. 9 supra).

20. Con respecto a la utilización del espacio que quedaría disponible, se informó a la Comisión Consultiva de que el espacio utilizado actualmente para salas de conferencias improvisadas se convertiría de nuevo en oficinas al completarse el proyecto de construcción, y de que el costo de esa conversión sería mínimo. Sin embargo, la remodelación del vestíbulo y de la zona de recepción y de exposición actuales, que quedarían disponibles en el edificio de la secretaría, podría entrañar gastos adicionales, cuyas consecuencias todavía no se han examinado. Además, como se indica en el párrafo 63 del informe, parte del espacio disponible se transformaría también para proporcionar locales para un comedor del personal, instalaciones para la capacitación del personal y oficinas y lugares de esparcimiento para la asociación del personal. La Comisión Consultiva confía en que, antes de que se autorice ningún compromiso a largo plazo con respecto al espacio disponible, se realizará un estudio cuidadoso y detallado de las necesidades futuras de locales para oficinas.

21. Con sujeción a sus observaciones y recomendaciones contenidas en los párrafos 12 a 20 supra, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General:

a) Apoye, en principio, el proyecto de construcción para la ampliación de los locales de conferencias de la CESPAP, con un costo total estimado de 44.177.700 dólares con exclusión del costo de la dependencia de planificación de la CESPAP;

b) Apruebe una consignación de 5.126.300 dólares para el bienio 1984-1985 en la sección 32 (Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales) para el proyecto de construcción, especificando que los fondos que se consignen se depositarán en una cuenta de construcción y que cualquier saldo no utilizado se arrastrará hasta la terminación del proyecto;

c) Apruebe una consignación en el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 de 74.100 dólares en la sección 11 (Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico) y de 12.800 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), compensada por un aumento de la misma suma en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal), en relación con la propuesta dependencia de planificación de la CESPAP;

d) Pide al Secretario General que informe anualmente sobre la marcha de los trabajos.

Notas

1/ Véase A/C.5/38/34, párrs. 23 y 24.

2/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 260, No. 3703, pág. 35.

Noveno informe

Instituto de las Naciones Unidas de Investigación
sobre el Desarme

(Tema 59 l) del programa*)

[Original: inglés]
[21 de noviembre de 1984]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado, en la medida en que se refieren a cuestiones financieras y administrativas, las consecuencias del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.5/39/L.30 sobre el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) (para el texto del proyecto de resolución, véase el informe de la Primera Comisión sobre el tema 59 del programa (A/39/749, párr. 26)). Este proyecto de resolución ha sido señalado a la atención de la Quinta Comisión por el Presidente de la Primera Comisión en la comunicación transcrita en el documento A/C.5/39/43. La Comisión Consultiva también ha examinado el informe del Secretario General sobre el proyecto de estatuto del Instituto (A/C.5/39/33).
2. En virtud del proyecto de resolución A/C.1/39/L.30, la Asamblea General, entre otras cosas, aprobaría el proyecto de estatuto del Instituto, que figura en el anexo II del informe del Secretario General, sobre las actividades de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme (A/39/549).
3. En su examen de esta cuestión, la Comisión Consultiva concentró su atención en las disposiciones del proyecto de estatuto del Instituto relativas a administración y finanzas.
4. El proyecto de estatuto (A/39/549, anexo II) es una versión revisada del proyecto presentado a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones 1/. En su informe conexo 2/, la Comisión Consultiva se refirió a las disposiciones pertinentes de la resolución 37/99 K de 13 de diciembre de 1982 de la Asamblea. En la sección IV de esa resolución la Asamblea decidió, entre otras cosas, que el UNIDIR iba a funcionar "como institución autónoma" que iba a trabajar "en estrecha relación con el Departamento de Asuntos de Desarme" y que las actividades del Instituto se iban a financiar "con contribuciones voluntarias de Estados y de organizaciones públicas y privadas". Además, la Asamblea pidió al Secretario General que brindara "apoyo administrativo y de otra índole al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme". En su informe, la Comisión Consultiva señaló a la atención las disposiciones del proyecto de estatuto que definían vagamente la naturaleza de los arreglos para proporcionar asistencia financiera y de otra índole al Instituto 3/. En el proyecto de estatuto que la Asamblea tiene ante sí se propone que las contribuciones voluntarias sean la fuente

* Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones: Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme.

principal de financiación de las actividades del Instituto, complementada con otras fuentes de financiación que, en determinadas circunstancias, podrían incluir el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

5. Si la Asamblea General aprobara las propuestas precedentemente mencionadas, la Comisión Consultiva recomendaría varias enmiendas técnicas cuyo único propósito es determinar claramente los medios a los que se podría recurrir para alcanzar los objetivos previstos en el proyecto de estatuto. Por otra parte, la Comisión Consultiva considera que las recomendaciones que se hacen en los párrafos subsiguientes no requieren que el proyecto de estatuto sea remitido nuevamente a la Junta de Consejeros del Instituto.

6. El artículo VII del proyecto de estatuto se ocupa de la financiación. A juicio de la Comisión Consultiva, en el inciso a) del párrafo 1 de dicho artículo no se define claramente el carácter del apoyo que se proporcionaría con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas ni la manera en que se calcularía la contribución correspondiente. Además, tampoco se aclara la manera en que se aprobaría la financiación para las actividades mencionadas en el inciso b) del párrafo 1.

7. En lugar de prever un posible "apoyo" con cargo al presupuesto ordinario, el cual se podría confundir con el "apoyo administrativo y de otra índole" previsto en el artículo IX, la Comisión Consultiva estima que se debe considerar la posibilidad de proporcionar una subvención para sufragar los gastos del Director y su personal. Con una subvención se evitaría la necesidad de contar con dos presupuestos separados para el Instituto (véase párr. 13 infra).

8. La Comisión Consultiva también considera importante definir un método preciso de fijar el límite superior de toda subvención y dejar bien en claro que el monto de la subvención no tiene por qué llegar al máximo posible, sino que, según las circunstancias, podría ser menor. En el actual inciso a) del párrafo 1 del artículo VII del proyecto de estatuto, no está claro si la base para determinar el monto de los recursos procedentes del presupuesto ordinario es el nivel de contribuciones voluntarias para el año en que se solicita una contribución del presupuesto ordinario o para un año anterior. La Comisión Consultiva estima que el nivel anual de una contribución procedente del presupuesto ordinario no se debe determinar sobre la base de las contribuciones voluntarias para un año anterior, porque la experiencia del pasado no siempre es indicativa de lo que ha de suceder en el futuro. Esto se aplica especialmente en el caso de una actividad de una magnitud como la del Instituto, en la que incluso fluctuaciones relativamente pequeñas del nivel de financiación pueden tener efectos significativos. La Comisión Consultiva estima que todo programa de trabajo para un año determinado se debe elaborar sobre la base de la estimación más aproximada de los ingresos previstos con seguridad para ese año. En estas circunstancias, no es razonable que, como se hace en el inciso a) del párrafo 1, se disponga que el nivel anual de la contribución procedente del presupuesto ordinario se calcule tomando como referencia los ingresos que se hayan recibido a la fecha en que se esté considerando la solicitud de fondos procedentes del presupuesto ordinario (ocasión que coincidiría con el otoño precedente al año de que se trate), dado que no es probable que para esa fecha se hayan hecho efectivas las contribuciones prometidas.

9. Por último, la Comisión Consultiva sugiere una enmienda que aclararía el procedimiento de aprobación de los fondos para las actividades mencionadas en el actual inciso b) del párrafo 1 del artículo VII, a saber, el procedimiento utilizado respecto de las consecuencias para el presupuesto por programas (véase A/C.5/39/33, párr. 12).

10. Por lo tanto, la Comisión Consultiva recomienda que el párrafo 1 del artículo VII se divida en tres párrafos de la siguiente manera:

Artículo VII

Financiación

1. Las contribuciones voluntarias de los Estados y las organizaciones públicas y privadas constituirán la principal fuente de financiación del Instituto.

2. Se podrá proporcionar una subvención, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para sufragar los gastos del Director y el personal del Instituto. El monto efectivo de cualquier subvención, que se determinará de conformidad con el artículo VIII infra, podrá ser menor pero no deberá exceder de una cantidad equivalente a la mitad de los ingresos seguros del Instituto, procedentes de fuentes voluntarias, correspondientes al año para el cual se solicita la subvención. Por ingresos seguros se entenderán los que ya se han recibido o que han sido prometidos por escrito en el momento en que se esté considerando el nivel de cualquier subvención.

3. Las actividades específicas que la Asamblea General solicite al Instituto que añada a su programa ordinario de trabajo se pagarán con fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, cuya cuantía se determinará en el momento en que se soliciten las actividades.

11. Los demás párrafos del artículo VII se renumerarían en consecuencia y también se modificaría la referencia al párrafo 2 del artículo VII que figura en el inciso g) del párrafo 2 del artículo IV.

12. El artículo VIII del proyecto de estatuto se refiere al presupuesto del Instituto. La Comisión Consultiva considera necesario aclarar los procedimientos de examen y aprobación del presupuesto del Instituto de la manera siguiente:

Artículo VIII

Presupuesto

1. El proyecto de presupuesto anual del Instituto se basará en el proyecto de programa de trabajo del Instituto que se proponga y será preparado por el Director, en consulta con el Departamento de Asuntos de Desarme y la Oficina de Servicios Financieros de la Secretaría.

2. El proyecto de presupuesto anual, junto con las observaciones y recomendaciones al respecto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, se presentará a la Junta para que ésta tome las medidas que correspondan de conformidad con los incisos b) y c) del párrafo 2 del artículo III supra.

3. El Secretario General transmitirá a la Asamblea General, para su aprobación, toda recomendación hecha por la Junta, en virtud del inciso c) del párrafo 2 del artículo III supra, relativa a una subvención con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

13. Dado que la Comisión Consultiva considera que no sería práctico exigir la formulación de dos presupuestos separados, el texto propuesto por la Comisión Consultiva subraya el hecho de que el Instituto debería tener un presupuesto anual

basado en un único programa de trabajo. A este respecto, también sería necesario enmendar los incisos b) y c) del párrafo 2 del artículo III de la manera siguiente:

b) Examinar y aprobar el programa de trabajo anual y el proyecto de presupuesto anual;

c) Recomendar, si lo considera necesario, una subvención con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas de conformidad con los artículos VII y VIII.

Por último, en el texto inglés, en los incisos a) y c) del párrafo 2 del artículo IV se debe hacer referencia al programa de trabajo y no a "los programas de trabajo".

14. En los párrafos 7 a 12 de su informe (A/C.5/39/33), el Secretario General examina las consecuencias administrativas y financieras para 1985 del proyecto de estatuto del Instituto.

15. En el párrafo 8 de su informe el Secretario General indica que la Junta de Consejeros ha examinado y aprobado el proyecto de presupuesto para 1985, que asciende a 439.200 dólares. Según el Secretario General, este presupuesto se basa en un ingreso previsto de 293.000 dólares, procedentes de contribuciones voluntarias (sobre la base de tres promesas de contribución firmes recibidas de gobiernos), y en una recomendación de la Junta de que se proporcione con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas la suma de 146.500 dólares (que corresponde a la mitad de los ingresos procedentes de contribuciones voluntarias en 1985).

16. En el párrafo 10 del informe del Secretario General se desglosa el total de las necesidades de recursos, que ascienden a 439.200 dólares. A este respecto, se informó a la Comisión Consultiva de que inadvertidamente se omitió de este desglose la suma de 14.600 dólares para el reembolso de los gastos de apoyo a los programas. Esta suma representa el 5% de los ingresos previstos de 293.000 dólares por concepto de contribuciones voluntarias. La Comisión observa que en los cálculos incluidos en el párrafo 10 no se distingue entre las contribuciones voluntarias y el presupuesto ordinario (véase párr. 13 supra).

17. Sobre la base de la información que se le proporcionó, la Comisión Consultiva no tiene objeciones al cálculo de 146.500 dólares como monto de la subvención que se proporcionaría al Instituto si su proyecto de estatuto fuese aprobado por la Asamblea General. A este respecto, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que se prevé incluir esta suma en una nueva subsección de la sección 2B del presupuesto por programas, cuyo título se modificaría en consecuencia.

18. En los párrafos 13 a 15 de su informe (A/C.5/39/33) el Secretario General examina la actual situación financiera del Instituto. En el párrafo 14 indica, a este respecto, que al final del año en curso se registrará un déficit del orden de 175.000 dólares. En el párrafo 15 agrega que:

"se necesitaría un subsidio de 175.000 dólares, por una sola vez, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el bienio 1984-1985, a fin de eliminar el déficit. Como alternativa podría concederse esa suma como un adelanto que se recuperaría de los ingresos futuros del Instituto."

La Comisión Consultiva observa que esta propuesta del Secretario General no concuerda con el proyecto de estatuto que la Asamblea está examinando. A este respecto, considera que la mejor manera de proteger el carácter autónomo del Instituto y cumplir el requisito de que las contribuciones voluntarias constituyan su principal fuente de financiación consiste en reservar, de las futuras contribuciones voluntarias que reciba el Instituto, las sumas necesarias para eliminar el déficit. Por lo tanto, la Comisión Consultiva recomienda que no se conceda un subsidio ni un anticipo con cargo al presupuesto ordinario.

19. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que, en caso de que la Asamblea General decida aprobar el proyecto de estatuto del Instituto, se consigne un crédito de 146.500 dólares respecto del año 1985, en la sección 2B del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, a fin de proporcionar una subvención por tal monto al Instituto.

Notas

1/ A/38/467, anexo IV.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23), documento A/38/7/Add.11.

3/ Ibid., párr. 8.

Décimo informe

Utilización de consultores y participantes en grupos especiales de expertos en las Naciones Unidas en 1982-1983

[Original: inglés]

[3 de diciembre de 1984]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la utilización de consultores y participantes en grupos especiales de expertos en las Naciones Unidas en 1982-1983 (A/C.5/39/19), presentado en cumplimiento de la sección VIII de la resolución 37/237 de 21 de diciembre de 1982, de la Asamblea General y del informe de la Comisión Consultiva al respecto 1/. En el curso de su examen del informe, la Comisión Consultiva mantuvo entrevistas con representantes del Secretario General; además, tuvo a la vista otra información complementaria por escrito relativa a ex funcionarios contratados como consultores en 1982 y 1983.
2. Como su párrafo 3 lo indica, en el informe del Secretario General "se analizan los datos sobre consultores y participantes en grupos especiales de expertos cuyos servicios se financiaron con cargo al presupuesto ordinario o a fondos extrapresupuestarios durante el bienio 1982-1983". A este respecto, la Comisión Consultiva señala que las nuevas disposiciones que rigen la utilización de esas dos categorías de personal entraron en vigor el 1° de enero de 1983 2/ y que en ellas se definían con mayor claridad los términos "consultores" y "participantes". La Comisión Consultiva acoge con satisfacción la publicación de esa instrucción 3/, ya que, como había señalado anteriormente la Dependencia Común de Inspección, es "un requisito previo para la aplicación plena y estricta de los principios y las directrices sobre la utilización de expertos externos establecidos por la Asamblea General" 4/.
3. Además de una introducción, el informe del Secretario General consta de cuatro secciones y está complementado por cuatro anexos. En la sección I (Participantes en grupos especiales de expertos), el Secretario General manifiesta que, si bien los gastos con cargo al presupuesto ordinario y a fondos extrapresupuestarios en 1982-1983 representan un aumento de 110.700 dólares, o sea, del 3,6%, respecto del total de gastos por valor de 3.104.400 dólares registrado en 1980-1981, "si se tienen en cuenta los efectos de la inflación, este aumento se traduce en una disminución en valores reales" (A/C.5/39/19, párr. 4). En el Anexo I del informe se facilita información, desglosada por secciones del presupuesto, acerca de las consignaciones, gastos y número de viajes de participantes en grupos especiales de expertos en los dos bienios, en tanto que en el Anexo II se ofrece información pormenorizada sobre la nacionalidad y región de origen de los participantes. En el párrafo 5 del informe, el Secretario General observa que en ese período de cuatro años participaron en grupos especiales de expertos nacionales de todos los Estados Miembros, salvo 19 de ellos.
4. La sección II del informe del Secretario General, complementada por los Anexos II, III y IV, proporciona datos sobre consultores. Como se observa en el párrafo 6 del informe, los gastos efectuados en el bienio 1982-1983 por valor de 15.580.100 dólares dentro de esa partida, representan una disminución de 2.123.100 dólares, o sea, del 12%, respecto del total de gastos registrados en el bienio 1980-1981. En el Anexo III del informe se ofrece un desglose de esos totales por sección del presupuesto y fuente de fondos.

5. En el cuadro 2 del informe del Secretario General se exponen datos sinópticos sobre los contratos de consultores durante el bienio 1982-1983, con un desglose del número de contratos, el número total de meses de trabajo, el nivel de educación y la evaluación. A este respecto, la Comisión Consultiva observa que durante ese período se contrató a 212 mujeres, de un total de 2.418 contratos, 2.370 de los cuales fueron concertados con individuos. Durante el mismo período, se contrató a 210 ex funcionarios como consultores (véanse párrs. 7 a 12 infra).

6. Por lo que respecta a las clasificaciones enumeradas en el epígrafe de "Evaluación" del cuadro 2, la Comisión Consultiva recabó información acerca del total de 251 contratos correspondientes a "otras calificaciones", así como acerca de los 594 respecto de los cuales "no se dispone de datos". Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que la designación "otras calificaciones" se refería a clasificaciones de evaluación diferentes de las enumeradas, inclusive la calificación de "satisfactoria". A este respecto, se informó también a la Comisión de que se habían calificado de "no adecuadas" o "insatisfactorias" cuatro consultorías en 1982-1983, en tanto que el año anterior habían sido seis. Por lo que respecta a las 594 consultorías respecto de las cuales "no se dispone de datos", se informó a la Comisión Consultiva de que en algunos casos no se había concluido la evaluación final en el momento en que se estaban reuniendo las estadísticas para el informe del Secretario General. En otros casos, todavía no se habían terminado las consultorías. Si bien la Comisión Consultiva comprende la necesidad de preparar con antelación los informes que han de presentarse a la Asamblea General, confía no obstante que en futuros informes la Secretaría se esfuerece por reducir el número de casos respecto de los cuales "no se dispone de datos" para su evaluación. La Comisión recomienda también que se especifique el número de calificaciones insatisfactorias durante el período objeto del informe.

7. En la sección III (párrs. 9 a 11) del informe del Secretario General (A/C.5/39/19) se facilita información sobre el empleo de ex funcionarios en calidad de consultores, tal como pidió la Asamblea General en la sección VIII de su resolución 37/237. Según los datos del Secretario General, en 1982 se concertaron 91 contratos con 74 ex funcionarios, de los cuales 40 tenían más de 60 años de edad; en 1983 se concertaron 119 contratos con 93 5/ ex funcionarios, de los cuales 60 tenían más de 60 años de edad. En el cuadro 4 se ofrece información sinóptica sobre esos contratos, desglosados por grupos de edad y honorarios pagados. Como se ha indicado en el párrafo 1 supra, se proporcionaron a la Comisión Consultiva más detalles respecto de esas consultorías.

8. En virtud de la sección VIII de su resolución 37/237, la Asamblea General decidió que, como medida provisional, ningún ex funcionario que recibiera una pensión de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas percibiría con cargo a fondos de las Naciones Unidas, del presupuesto ordinario o de recursos extrapresupuestarios, emolumentos por una suma total superior a 12.000 dólares EE.UU. en un año civil por trabajos que realizase en virtud de un contrato o de un acuerdo de servicios especiales. A este respecto, el Secretario General manifiesta en el párrafo 11 de su informe que de los 60 ex funcionarios de más de 60 años de edad (y de los que en consecuencia se puede suponer que reciben prestaciones de la Caja Común de Pensiones), contratados en calidad de consultores en 1983, seis percibieron más de 12.000 dólares. Como se indica en el cuadro 4 b), tres de esos ex funcionarios recibieron más de 12.000 dólares en un solo contrato. Según señalaron los representantes del Secretario General a la Comisión Consultiva, los otros tres ex funcionarios que recibieron más de 12.000 dólares en 1983 lo hicieron por haber sido contratados más de una vez durante aquel año.

9. Aunque en la sección VIII de la resolución 37/237 no se prevén excepciones, los representantes del Secretario General insistieron en que el objeto de dicha

sección había sido evitar abusos resultantes de la "doble prestación", es decir, recibir pensión de jubilación y honorarios de consultoría. Además, como señaló el representante del Secretario General en el trigésimo séptimo período de sesiones, durante el debate sobre el proyecto de resolución que posteriormente se convirtió en la sección VIII de la resolución 37/237, el Secretario General no entendía que la Asamblea General tuviese intención de prohibirle hacer excepciones cuando él las considerase absolutamente necesarias teniendo en cuenta las exigencias del programa de trabajo de la Organización. En tales casos, el Secretario General facilitaría información a la Asamblea General sobre las excepciones 6/.

10. La Comisión Consultiva conviene en ese enfoque y recuerda también la opinión que expresó anteriormente de que "con cualquier conjunto de principios o directrices pueden surgir situaciones en que habrá que hacer excepciones" 7/. Ahora bien, esas desviaciones del principio expuesto en la resolución deben ocurrir exclusivamente en circunstancias excepcionales y deben justificarse plenamente. A este respecto, la Comisión observa que se le han facilitado detalles acerca de las seis excepciones que se hicieron en 1983, así como información acerca de 11 ex funcionarios de más de 60 años que recibieron más de 12.000 dólares en 1982. Ahora bien, como la resolución 37/237 se aprobó en diciembre de 1982, los 11 casos ocurridos en 1982 no constituyen excepciones. En consecuencia, a juicio de la Comisión Consultiva, los datos que se faciliten acerca del bienio actual y bienios sucesivos constituirán una base mejor para juzgar el efecto de la resolución.

11. Como se indicaba en el párrafo 8 supra, las seis excepciones señaladas en 1983 se refieren a ex funcionarios que tenían más de 60 años de edad y que, en consecuencia, es de suponer que recibían pensión de jubilación de la Caja Común de Pensiones. Ahora bien, la Comisión Consultiva señala que los ex funcionarios que se jubilan entre los 55 y los 59 años de edad también pueden recibir pensión de jubilación. Por consiguiente, la Comisión recabó información acerca del método de la Secretaría para determinar las excepciones acordadas; en particular, puso en tela de juicio la manifestación del Secretario General en el párrafo 9 de su informe de que "se debe distinguir entre los que se jubilaron al final de su carrera y, cabe presumir, reciben periódicamente una pensión de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y los que se separaron de la Organización a una edad más temprana".

12. A este respecto, se informó a la Comisión de que no se había preguntado a los ex funcionarios si recibían una pensión; más aún, la secretaria de la Caja de Pensiones no puede facilitar esa información sin consentimiento del ex funcionario. Aunque cabe suponer que los ex funcionarios de más de 60 años reciben una pensión, los que decidieron jubilarse anticipadamente a los 55 años pueden elegir entre una liquidación por cese en el servicio, en cuyo caso no perciben una pensión periódicamente, o una prestación diferida que no se concede hasta que cumple los 60 años. Los representantes del Secretario General opinaron que no es probable que ocurra en el grupo de edades de 55 a 59 años ningún abuso significativo de la directriz contenida en la sección VIII de la resolución 37/237; a este respecto, señalaron que de los cinco ex funcionarios de edades entre 55 y 59 años que fueron contratados como consultores en 1983 sólo uno percibió más de 12.000 dólares. En vista de lo dicho anteriormente, la distinción enunciada en el párrafo 9 del informe del Secretario General (y citada en el párrafo 11 supra) se hizo a fines de calcular el número de excepciones a la resolución. La Comisión Consultiva tiene intención de mantener en estudio esta cuestión cuando examine futuros informes del Secretario General.

13. La sección IV del informe del Secretario General se centra en la aplicación de las directrices sobre la utilización de consultores y participantes en grupos especiales de expertos establecidas por la Asamblea General en 1974 8/. Según la

primera de esas directrices, a la que se hace referencia en el párrafo 13 del informe del Secretario General, "la utilización de expertos externos debe relacionarse claramente con actividades prioritarias de los programas de trabajo del departamento u oficina o de una decisión legislativa o de programación concreta". Como puede verse en el cuadro 5 del informe, que enumera los fines para los que se contrató a consultores en los años 1980 a 1983, la mayoría de los servicios de consultoría de 1983 estuvieron relacionados con estudios analíticos especiales (60,5%). Los servicios de asesoramiento y la ejecución de programas representaron un 9,4% y un 8,2%, respectivamente.

14. El cuadro 5 indica también que un 5,6% de los servicios de consultoría de 1983 tuvieron relación con otros fines, a saber, "representación de las Naciones Unidas" (0,9%), "elaboración electrónica de datos, etc." (0,8%), "edición" (0,8%), "traducción e interpretación" (0,7%) y "fines diversos" (2,4%). La Comisión Consultiva puso en duda la oportunidad de incluir esos epígrafes, particularmente teniendo en cuenta la declaración previa del Secretario General de que las personas contratadas para esos fines lo serían como personal supernumerario o como contratistas individuales, es decir, que no se clasificarían como consultores 9/. Los representantes del Secretario General reconfirmaron que esos fines no se incluían en las funciones de los servicios de consultoría definidos en la instrucción administrativa pertinente 3/. No obstante, los gastos que habían entrañado se habían cargado incorrectamente a fondos de consultoría. La Comisión Consultiva entiende que, en lo sucesivo, los costos de esos servicios se financiarán con cargo a recursos para servicios contractuales.

15. En el párrafo 15 de su informe, el Secretario General manifiesta que, de conformidad con el requisito "de que los contratos que se concierten con los consultores deberán ser de corto plazo, normalmente los servicios de un consultor se limitan a un máximo de seis meses durante un período de 12 meses consecutivos". A este respecto, la Comisión Consultiva observa en el cuadro 6 del informe que en 1983 un 4,1% de los contratos de servicios especiales de consultores tuvieron una duración de más de seis meses. Aunque reconoce que deben aceptarse excepciones a las directrices, de conformidad con las observaciones que ha hecho en el párrafo 10 supra, la Comisión Consultiva estima que el Secretario General deberá proporcionar explicaciones de ese tipo de excepciones en futuros informes.

Notas

1/ A/37/684.

2/ ST/SGB/177 y ST/AI/296.

3/ ST/AI/296.

4/ Véase A/37/358 y Corr.2, párr. 56.

5/ Se informó a la Comisión Consultiva de que el número de 91 ex funcionarios que aparece en el párrafo 10 del documento A/C.5/39/19 es inexacto.

6/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Quinta Comisión, 72a. sesión, párr. 43.

7/ Véase A/37/684, párr. 4.

8/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631 y Corr.1 y 2), pág. 144, tema 103.

9/ Véase A/C.5/37/27, párr. 14.

Undécimo informe

Consecuencias para el presupuesto por programas de las siguientes propuestas de la Primera Comisión: proyecto de resolución presentado en el documento A/39/745, proyecto de decisión presentado en el documento A/39/749, proyecto de resolución presentado en el documento A/39/753 y proyectos de resolución B y F presentados en el documento A/39/755

(Temas 55, 59 1), 63 y 65 a) y b) del programa*)

[Original: inglés]
[4 de diciembre de 1984]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado cinco exposiciones (A/C.5/39/56 a 60), presentadas por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de cuatro proyectos de resolución y un proyecto de decisión presentados por la Primera Comisión en relación con los temas 55, 59 1), 63 y 65 a) y b) del programa.
2. El Secretario General estima las necesidades totales para 1985 en 1.372.700 dólares, desglosados en la forma siguiente:

* Relación entre desarme y desarrollo [tema 55].

Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones: Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme [tema 59 1)].

Conferencia Mundial de Desarme [tema 63].

Desarme general y completo: estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos [tema 65 a)].

Desarme general y completo: investigación y desarrollo militares [tema 65 b)].

Exposición del Secretario General	Proyecto de resolución o de decisión	Necesidades para 1985		
		Sección 2B	Sección 29	Total
(Miles de dólares EE.UU.)				
A/C.5/39/56	A/39/755, párr. 29, proyecto de resolución B	100,0	388,7	488,7
A/C.5/39/57	<u>Ibid.</u> , proyecto de resolución F	65,3	261,3	326,6
A/C.5/39/58	A/39/749, párr. 68, proyecto de decisión	40,4 a/	152,0 a/	192,4
A/C.5/39/59	A/39/753, párr. 8, proyecto de resolución	-	158,2	158,2
A/C.5/39/60	A/39/745, párr. 9, proyecto de resolución	-	206,8	206,8
Total		205,7	1 167,0	1 372,7

a/ Las estimaciones de necesidades de servicios de conferencias y ajenas a éstos en 1986 (242.700 dólares en la sección 29 y 30.800 dólares en la sección 2B, respectivamente) se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 (véase A/C.5/39/58, párrs. 10 y 11).

3. Como se indica en el cuadro anterior, las necesidades de servicios de conferencias en la sección 29, calculadas sobre la base del costo completo, se estiman en 1.167.000 dólares. Estas estimaciones se revisarán y se presentarán hacia la clausura del actual período de sesiones de la Asamblea General en el contexto del estado consolidado de necesidades de servicios de conferencias (véase A/C.5/39/98).

4. En la presente etapa se solicitan consignaciones que ascienden a 205.700 dólares en la sección 2B para necesidades ajenas a los servicios de conferencias. Tienen por objeto sufragar gastos de viajes y dietas para tres grupos especiales de expertos, integrados por un total de 43 expertos gubernamentales, que se proyecta asistan a ocho semanas de reuniones durante 1985 para preparar estudios sobre zonas libres de armas nucleares (A/C.5/39/56, párrs. 6 y 9), sobre investigación y desarrollo militares (A/C.5/39/57, párrs. 6 y 10) y sobre la disuasión (A/C.5/39/58, párrs. 6, 7 y 10). A juicio de la Comisión Consultiva, es posible efectuar economías, puesto que la experiencia ha demostrado que no todos los expertos asisten a todas las reuniones programadas ni participan durante toda la duración de éstas. Dadas las circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda que la estimación se reduzca en 30.700 dólares, de 205.700 dólares a 175.000 dólares.

5. Conforme a ello, la Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, en caso de que apruebe los proyectos de resolución y el proyecto de decisión en cuestión, se necesitarían consignaciones adicionales por una cuantía de 175.000 dólares en la sección 2B del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Las necesidades conexas de servicios de conferencias, que ascienden a 1.167.000 dólares, calculadas sobre la base del costo completo, quedarían reflejadas en el estado consolidado que se presentará a la Asamblea hacia la clausura del actual período de sesiones.

6. Tras prorratear la reducción recomendada por la Comisión Consultiva con respecto a los grupos especiales de expertos, las necesidades en la sección 2B imputables a los distintos proyectos de resolución y al proyecto de decisión presentados por la Primera Comisión serían las siguientes:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
A/39/755, párr. 29, proyecto de resolución B	85 000
<u>Ibid.</u> , proyecto de resolución F	55 500
A/39/749, párr. 68, proyecto de decisión	34 500
A/39/753, párr. 8, proyecto de resolución	- <u>a/</u>
A/39/745, párr. 9, proyecto de resolución	<u>- a/</u>
Total	<u>175 000</u>

a/ Consecuencias financieras con respecto a la prestación de servicios de conferencias únicamente (A/C.5/39/59 y 60, respectivamente).

Duodécimo informe

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución VII presentado por la Tercera Comisión en el documento A/39/702

(Tema 93 b) del programa*)

[Original: inglés]
[7 de diciembre de 1984]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición del Secretario General (A/C.5/39/64 y Corr.1), presentada de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución VII presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/702, párr. 22) que se refiere a los preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.
2. En su trigésimo noveno período de sesiones, por la resolución 38/108 de 16 de diciembre de 1983, la Asamblea General aceptó con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de Kenya de ser país huésped de la Conferencia Mundial. Ya está previsto que la Conferencia se celebre del 15 al 26 de julio de 1985, precedida inmediatamente por dos días de consultas previas. Se celebrará también una reunión internacional de organizaciones no gubernamentales que durará una semana, durante la Conferencia o antes de su inauguración (A/C.5/39/64 y Corr.1, párrs. 4 a 11).
3. El Secretario General calcula en 2.232.000 dólares las necesidades totales relacionadas con el proyecto de resolución en 1985. Como se indica en el párrafo 19 de la exposición del Secretario General (A/C.5/39/64 y Corr.1), esas previsiones de gastos "se calcularon sobre la base de los costos en Viena, que es la sede permanente de la secretaría de la Conferencia. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la sección I de la resolución 31/140 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976, el Gobierno huésped habría de sufragar los gastos adicionales resultantes del cambio del lugar de celebración de la Conferencia de Viena a Nairobi". Los representantes del Secretario General comunicaron a la Comisión Consultiva que los costos adicionales todavía no se habían determinado.
4. Del total de las necesidades, 1.958.200 dólares se relacionan con los gastos de servicios de conferencias calculados sobre la base del costo completo. Toda solicitud de créditos adicionales a ese respecto se presentará a la Asamblea General hacia el final de su actual período de sesiones en el contexto de la exposición consolidada de las necesidades para servicios de conferencias correspondiente a 1985 (véase A/C.5/39/98).

* Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz - preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

5. Los 273.800 dólares restantes se destinarían a cubrir necesidades distintas de las de los servicios de conferencias, según se indica en los párrafos 14 a 18 de la exposición (A/C.5/39/64 y Corr.1).

6. La Comisión Consultiva recomienda que se acepte la solicitud de un crédito de 37.400 dólares por concepto de recursos para personal supernumerario, con el que se sufragarán tres meses de trabajo de un coordinador de servicios de conferencias de la categoría D-1 y de un editor de la categoría P-5 para la Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales, que se encarga de prestar los servicios técnicos a la Conferencia. La Comisión tampoco tiene objeción que hacer a las cifras de 13.200 dólares por concepto de gastos de viaje y dietas de los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana; de 7.500 dólares para una recepción oficial que habrá de ofrecer el Secretario General de la Conferencia; y de 19.200 dólares por concepto de gastos de viaje y dietas de un funcionario de cada una de las cinco comisiones regionales para asistir a la Conferencia.

7. El saldo de 196.500 dólares se destina a gastos de viaje y dietas de 62 funcionarios procedentes de diversas dependencias de la Sede, para asistir a la Conferencia y prestar servicios en ella (*ibid.*, párr. 8). Los representantes del Secretario General comunicaron a la Comisión Consultiva que esa cifra no incluía los gastos de viaje de Viena a Nairobi de 16 funcionarios del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, que se encarga de prestar los servicios sustantivos a la Conferencia. Dichos gastos serían sufragados por el Gobierno huésped.

8. A petición de la Comisión Consultiva se proporcionó un desglose funcional de los 78 funcionarios que viajarían a Nairobi. Basándose en la información adicional facilitada, la Comisión cuestiona la necesidad de que asistan tantas personas a la Conferencia, pues algunos de los funcionarios cuyo viaje se propone, en particular los de la Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales, los del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y los del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de la Secretaría, parecen tener tareas y responsabilidades paralelas que podrían combinarse, con las consiguientes economías. El número de funcionarios propuesto para el Departamento de Información Pública de la Secretaría (23) no se justifica plenamente. A juicio de la Comisión, si el Secretario General hace un examen riguroso de las necesidades reales de servicios de la Conferencia podrá seguramente reducir el número propuesto. En estas circunstancias, la Comisión recomienda que la cifra correspondiente a los gastos de viaje y dietas del personal necesario para prestar servicios a la Conferencia se reduzca en 51.600 dólares, es decir, de 196.500 dólares a 144.900 dólares.

9. En el párrafo 8 *supra* la Comisión Consultiva recomienda una disminución de 51.600 dólares en la cifra global del Secretario General, es decir, de 273.800 dólares a 222.200 dólares. En consecuencia, la Comisión recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, si aprueba el proyecto de resolución VII presentado por la Tercera Comisión (A/39/702, párr. 22) se requerirían créditos adicionales en las secciones 4, 6, 10, 11, 12, 13, 14, y 27 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, de la manera siguiente:

<u>Sección</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales)	125 000
6. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales	18 000
10. Comisión Económica para Europa	1 300
11. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico ..	5 200
12. Comisión Económica para América Latina y el Caribe ...	5 800
13. Comisión Económica para Africa	3 700
14. Comisión Económica para Asia Occidental	3 200
27. Información pública	<u>60 000</u>
Total	<u>222 200</u>

Se requeriría también una suma adicional de 9.900 dólares por concepto de contribuciones del personal en la sección 31 (Contribuciones del personal) que sería compensada por un incremento del mismo monto en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Decimotercer informe

Sistema de comunicaciones de las Naciones Unidas

[Original: inglés]
[10 de diciembre de 1984]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre el sistema de comunicaciones de las Naciones Unidas (A/C.5/39/39). Durante su examen de ese informe, la Comisión Consultiva se entrevistó con representantes del Secretario General, que proporcionaron información adicional oral y escrita.
2. El párrafo 1 del informe del Secretario General contiene propuestas para establecer conexiones entre las oficinas principales de la Organización y algunas oficinas subsidiarias mediante circuitos fiables de comunicaciones utilizables para fines diversos, disponibles durante las 24 horas del día y dedicados exclusivamente al uso de las Naciones Unidas. El sistema de comunicaciones propuesto incluye estaciones terrestres de propiedad de las Naciones Unidas que operan con circuitos de satélites arrendados, principalmente para ser utilizados por las misiones de mantenimiento de la paz. Las conexiones entre las principales oficinas de las Naciones Unidas se efectuarían por medio de circuitos de telecomunicación arrendados. Según el Secretario General, la red de comunicaciones propuesta tendría capacidad para transmitir todas las comunicaciones de teletipo, facsímil y datos electrónicos entre los lugares de destino conectados a la red, así como una proporción considerable de las comunicaciones telefónicas. También se propone que se establezca una reserva limitada de equipo de comunicaciones, que se utilizaría en el caso de que se tuvieran que organizar en poco tiempo nuevas misiones de mantenimiento de la paz.
3. Los antecedentes de la propuesta figuran en la sección II (párrs. 4 a 8) del informe del Secretario General. En el párrafo 4 del informe se hace referencia al examen importante de las necesidades en materia de telecomunicaciones que se realizó en 1974 y al informe 1/ elaborado en 1982 por la Dependencia Común de Inspección sobre los sistemas de comunicaciones en las Naciones Unidas. En el párrafo 5 del informe se menciona la labor realizada por el Comité de Información sobre esa cuestión. En el párrafo 6, el Secretario General indica que, tras un examen detallado de todos los tipos de comunicaciones internas, como telégrafo, teléfono, transmisión de datos, facsímil, correo y valija diplomática, "ha sido posible determinar cuáles son los trayectos más importantes seguidos por la información intercambiada entre los lugares de destino y también qué serie de actividades requieren ser vicios de telecomunicaciones".
4. En los párrafos 7 y 8 de su informe, el Secretario General explica las circunstancias que lo condujeron en el verano de 1984, con la conformidad previa de la Comisión Consultiva, a tomar en arrendamiento de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT) servicios de satélites durante cinco años a un costo anual de 200.000 dólares para poner en conexión a Ginebra, Jerusalén y Naqura. Ese arrendamiento ha reemplazado un arreglo anterior en virtud del cual las Naciones Unidas utilizaban gratuitamente el satélite experimental "Symphonie", cuyo funcionamiento corría a cargo de un consorcio de Francia y la República Federal de Alemania. El costo correspondiente a 1984 del arrendamiento

de los servicios de INTELSAT se ha sufragado con recursos existentes asignados a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) y al Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONVVT). El contrato de arrendamiento establece que el uso de los satélites INTELSAT está limitado a las actividades de mantenimiento de la paz, de carácter humanitario y de socorro en casos de emergencia. La Comisión Consultiva ha informado ya a la Asamblea General en su período de sesiones en curso sobre su aprobación de esa medida (véase documento A/39/7 infra, párr. 34).

5. En las secciones III y IV (párrs. 9 a 12) del informe del Secretario General se describe la situación actual, sus deficiencias y las posibilidades de superarla. La actual red de comunicaciones de las Naciones Unidas se describe en el párrafo 9 y se ilustra en un diagrama en el anexo III del informe. Los dos centros de operaciones principales, los de Nueva York y Ginebra, están conectados por un circuito comercial arrendado que puede utilizarse indistintamente para transmisiones de voz o de datos (lo que se denomina un circuito AVD). Otros circuitos AVD (que no figuran en el diagrama) conectan Nueva York con Washington y Bagdad. Circuitos de teletipo arrendados conectan a Nueva York con Santiago, Montreal y Lagos, y a Ginebra con París, Roma y Viena. Además de los canales de satélite arrendados que conectan a Ginebra con Jerusalén y Naqura, también existe una conexión entre Ginebra y Jerusalén, Naqura, Nicosia, Addis Abeba, Nairobi y Rawalpindi mediante una red de radioteletipo de alta frecuencia.

6. En la sección V (párrs. 13 a 16) del informe se hacen propuestas y en la sección VI (párrs. 17 a 24) se expone un plan de aplicación que abarca 36 meses, de enero de 1985 a diciembre de 1987.

7. Como se señala en el párrafo 14 del informe del Secretario General, el sistema propuesto "consiste en una red de circuitos de AVD arrendados, en servicio las 24 horas del día, dedicados exclusivamente a su utilización por las Naciones Unidas para circuitos de teletipo y teléfono, facsímil y datos entre Nueva York y cada uno de los principales lugares de destino, es decir, Addis Abeba, Bagdad, Bangkok, Ginebra, Nairobi, Santiago y Viena, así como circuitos entre Londres, París, Montreal, Roma y Washington, D.C. Como parte integrante de ese sistema hay otro complementario de comunicación por satélite con estaciones terrestres propiedad de las Naciones Unidas situadas en Damasco, Ginebra, Jerusalén, Naqura, Nueva York, Nicosia y Rawalpindi. Las estaciones terrestres, a excepción de las de Ginebra, Jerusalén y Nueva York, serían transportables y estarían disponibles para hacer frente a necesidades prioritarias de emergencia en otros lugares. Como apoyo para el sistema de satélites se harían algunas inversiones en las comunicaciones por radio de alta frecuencia". La configuración de la red propuesta, que se estableció en estrecha consulta con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) se ilustra en un diagrama en el anexo IV del informe. Además, en el párrafo 15 del informe se formulan propuestas relativas a la adquisición de equipo de comunicaciones de reserva que se utilizaría para nuevas misiones de mantenimiento de la paz.

8. En el informe (A/C.5/39/39, párr. 25) se mencionan los costos estimados de las propuestas del Secretario General, que ascienden a 1.572.600 dólares anuales, y los costos no periódicos, que suman 5.762.500 dólares. De los costos anuales, 1.073.200 dólares se sufragarían mediante redistribuciones, lo que supone que los costos periódicos anuales, una vez completo el plan, ascenderán a 499.400 dólares. En el cuadro 1 del informe se desglosan esas cantidades. La parte de esos costos que se sufragaría con cargo al presupuesto por programas ordinario para 1985, para lo cual se solicita una consignación de créditos en el

párrafo 26 del informe, asciende a 1.877.400 dólares (789.000 dólares de costos periódicos, compensados parcialmente por 536.600 dólares obtenidos de redistribuciones, lo que arroja un costo periódico neto de 252.400 dólares y un costo no periódico de 1.625.000 dólares). En el cuadro 2 y en el Anexo I del informe del Secretario General se proporcionan detalles sobre esas cantidades y se indica a qué secciones del presupuesto por programas corresponden. Según el Secretario General "por lo que respecta a las actividades de mantenimiento de la paz no incluidas en el presupuesto ordinario, los recursos solicitados se incluirían en las necesidades presupuestarias que presente el Secretario General cuando el Consejo de Seguridad examine los mandatos de las misiones" (ibid.).

9. En los párrafos que figuran a continuación se dan otros pormenores acerca de las propuestas y de las observaciones y recomendaciones al respecto de la Comisión Consultiva.

10. En relación con las actividades de mantenimiento de la paz, el Secretario General, en el inciso a) del párrafo 10 de su informe, expresa la opinión de que es necesario que se mantenga entre Nueva York y cada una de las misiones de mantenimiento de la paz un servicio de comunicaciones fiable y que proporcione circuitos de alta calidad durante las 24 horas del día. Ya se ha mencionado el reciente arrendamiento de servicios de satélites de INTELSAT para poner en conexión a Ginebra, Jerusalén y Naqura (véase párr. 4 supra). Las nuevas propuestas del Secretario General consisten en sustituir las estaciones terrestres de Ginebra, Jerusalén y Naqura en 1985, como está previsto en el contrato de arriendo con INTELSAT (véase párr. 11 infra), e instalar otras estaciones terrestres en Nueva York y Damasco en 1986 y en Nicosia y Rawalpindi en 1987. La estación terrestre de Rawalpindi quedaría conectada a un nuevo canal de comunicaciones que se propone que se arriende a INTELSAT en 1987, utilizando un satélite situado sobre el Océano Indico.

11. Habida cuenta de la afirmación hecha por el Secretario General en el inciso a) del párrafo 10 de su informe de que el sistema actual no cumple los requisitos necesarios de fiabilidad, la Comisión Consultiva reunió otra información sobre esas propuestas. Según esa información, las estaciones terrestres de Ginebra, Jerusalén y Naqura se instalaron en 1976 para utilizarse con el anterior satélite "Symphonie" y, como se indica en el inciso a) del párrafo 10 del informe, no se ajustan a las especificaciones técnicas de INTELSAT. Por lo tanto, deben ser perfeccionadas o sustituidas en 1985, a un costo de 587.500 dólares cada una. Las estaciones de Ginebra y Jerusalén se sufragarían con cargo a la sección 2A (ONUVT) del presupuesto por programas ordinario, mientras que los recursos para la estación terrestre de Naqura (como se indica en la nota b/ del cuadro 2 del informe del Secretario General) se incluirían en las propuestas presupuestarias del Secretario General en el caso de que el Consejo de Seguridad renovase el mandato de la FPNUL. Se informó a la Comisión Consultiva de que las estaciones terrestres tienen una duración de 10 años.

12. En respuesta a indagaciones sobre la posibilidad de arrendar las estaciones en lugar de adquirirlas se comunicó a la Comisión Consultiva, primeramente, que el arriendo resultaría en la práctica más caro y, en segundo lugar, que no se podría conseguir por conducto de fabricante sino únicamente por intermedio de las autoridades encargadas de las telecomunicaciones de los países en los que estuvieran emplazadas las estaciones terrestres, con lo que se restringiría la movilidad deseada de algunas de las estaciones. En esas circunstancias, la Comisión Consultiva está de acuerdo con la propuesta de adquirir esas estaciones terrestres en 1985. En cuanto a las otras estaciones terrestres y al circuito de

satélite propuestos para 1986 y 1987, la Comisión Consultiva no está convencida de que los problemas de funcionamiento experimentados por las misiones de mantenimiento de la paz hayan sido lo suficientemente graves como para justificar el gasto previsto. La Comisión Consultiva considera que las comunicaciones entre Nueva York y la red de satélites con base en Ginebra son de un nivel adecuado, y no existe la necesidad de contar con una estación terrestre separada y un enlace por satélite en Nueva York. Por otro lado, las comunicaciones con Rawalpindi, cuya mayor parte consisten en mensajes no relativos a misiones de mantenimiento de la paz retransmitidos a y desde Bangkok y otras partes, se reducirían considerablemente si Bangkok estuviera conectada directamente con el circuito AVD, como propone el Secretario General. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que no se amplíe la red de satélites en 1986 y en 1987.

13. En el inciso b) del párrafo 10 del informe, el Secretario General hace referencia a los retrasos que se producen en el proceso de contratación de personal y en la adquisición de equipo para las nuevas misiones de mantenimiento de la paz, y observa que las Naciones Unidas deben recurrir, para hacer frente a sus nuevos compromisos, a los limitados recursos de las misiones existentes a fin de satisfacer las necesidades fundamentales de efectivos y equipo. Como se indica en el inciso b) del párrafo 10 y en los párrafos 15, 20, 22 y 23 del informe, se ha propuesto que se compre equipo de comunicaciones de reserva. En caso de que se establecieran nuevas misiones de mantenimiento de la paz, ese equipo de comunicaciones de reserva serviría para poner en conexión a los nuevos contingentes con el cuartel general de la fuerza (380.000 dólares con cargo a la sección 2A en 1985) y para proporcionar equipo a dos batallones de infantería (1.200.000 dólares en 1986-1987). Por lo que se refiere a esta última cuestión, la experiencia ha demostrado, según el Secretario General, que es necesario disponer de equipo de comunicaciones de combate con que dotar al personal de la misión que llega para prestar servicios sin recursos de comunicaciones o con recursos insuficientes. En relación con esas necesidades, también se proponen algunas redistribuciones de personal del servicio móvil compatibles con las plantillas autorizadas.

14. Se informó a la Comisión Consultiva que el costo previsto del equipo de comunicaciones de reserva necesario para interconectar nuevos contingentes con el cuartel general de la fuerza (380.000 dólares) constituye aproximadamente el 30% del gasto anual en equipo de comunicaciones para las misiones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz actualmente en existencia. La Comisión Consultiva recuerda que el Almacén de Suministros de las Naciones Unidas en Pisa ya hace las veces de almacén central para artículos tales como equipo de radio, y que parte de su función es mantener existencias que sirvan de reserva si se producen retrasos en la adquisición. En vista de ello, la Comisión Consultiva, si bien reconoce la conveniencia de la planificación preventiva, no está convencida de que exista una necesidad inmediata de adquirir equipo de comunicaciones de reserva adicional para conectar a los contingentes con el cuartel general de la fuerza en previsión del establecimiento de una nueva misión de mantenimiento de la paz. En lo que respecta a la propuesta de proporcionar enlaces de comunicaciones, a un costo estimado de 1.200.000 dólares, con dos batallones que tal vez no cuenten con recursos adecuados de comunicaciones al integrarse en una nueva misión de mantenimiento de la paz, se informó a la Comisión Consultiva de que, en todas las operaciones de mantenimiento de la paz organizadas desde 1956, con excepción de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, las Naciones Unidas habían tenido que dotar de equipo de comunicaciones a dos batallones por lo menos. A ese respecto, la Comisión Consultiva observa que, en general, las anteriores misiones de mantenimiento de la paz han funcionado en forma satisfactoria, a pesar

de ciertas dificultades logísticas que ha sido necesario superar. En consecuencia, y por la razón más arriba indicada, la Comisión Consultiva no apoya la propuesta de adquisición de equipo de reserva.

15. La Comisión Consultiva solicitó más información sobre la propuesta de introducir una red de circuitos AVD arrendados, en servicio las 24 horas del día, dedicados exclusivamente a su utilización por las Naciones Unidas, que proporcionaría circuitos de teletipo, teléfono, facsímil y datos entre Nueva York y cada uno de los principales lugares de destino, además de Londres, París, Montreal y Roma. La red se instalaría en los nueve primeros meses de 1985 (véase A/C.5/39/39, párr. 19) y su costo (calculado en 536.600 dólares en 1985) se sufragaría mediante la redistribución de recursos existentes para telegramas, télex, llamadas telefónicas de larga distancia y servicios de procesamiento de datos, como se indica en el anexo I del informe. En el párrafo 26 de su informe, el Secretario General señala que esas redistribuciones se han calculado sobre la base de un período de seis meses en 1985 y que, si se aprueba el sistema propuesto, se efectuarán otras redistribuciones para sufragar el costo total del sistema en el bienio 1986-1987 (calculado en 1.073.200 dólares al año, a precios de 1984).

16. En respuesta a sus indagaciones, la Comisión Consultiva fue informada de que los gastos anuales de los nuevos nueve circuitos arrendados propuestos serían los siguientes:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Addis Abeba	277 200
Bangkok	195 200
Nairobi	189 700
Santiago	166 900
Viena	113 500
Londres	44 300
Roma	37 800
París	35 300
Montreal	<u>13 300</u>
Total	<u>1 073 200</u> a/

a/ Además, Ginebra, Bagdad y Washington ya están conectadas con Nueva York mediante circuitos arrendados para los que se destinan actualmente 396.000 dólares.

17. En cuanto a las redistribuciones que, según se calcula, podrían efectuarse para sufragar esos gastos, se informó a la Comisión Consultiva de que se había llevado a cabo en todos los lugares de destino un análisis de las comunicaciones por télex y por teléfono a larga distancia a fines de 1983 y a principios de 1984, que había permitido individualizar los componentes de los costos relacionados con las comunicaciones en el sistema propuesto. Se habían ajustado las cifras resultantes a fin de que reflejaran el tráfico estimado que seguiría siendo necesario atender por otros conductos comerciales cuando el circuito estuviera

temporalmente fuera de servicio o sobrecargado, y se habían hecho otros ajustes a la luz de las pautas de consignaciones y gastos de 1984 y de las observaciones de los departamentos interesados. No se habían incluido estimaciones revisadas de ingresos respecto de los reembolsos provenientes de programas extrapresupuestarios y organismos especializados, dado que por el momento se consideraba difícil calcular la posible utilización del sistema propuesto por parte de los organismos. No obstante, la Comisión Consultiva observa que, en 1983, la Organización recibió, por la utilización de sus servicios telegráficos, ingresos por valor de más de 980.000 dólares procedentes de programas extrapresupuestarios y organismos especializados.

18. La Comisión Consultiva observa, a la luz de la información que se le ha proporcionado, que las redistribuciones proyectadas como resultado del estudio ascienden por término medio, sobre una base bienal, al 15% de las consignaciones conexas para las oficinas situadas fuera de la Sede (es decir, a 1.603.000 dólares de las consignaciones totales de 10.795.300 dólares correspondientes a 1984-1985), y al 25% de las correspondientes a la Sede (es decir, a 543.400 dólares de un total de 2.154.100 dólares correspondientes a 1984-1985). Al mismo tiempo, la Comisión Consultiva considera que aún se podría conseguir más, particularmente en lo que respecta a los ingresos derivados de fuentes extrapresupuestarias.

19. La Comisión Consultiva solicitó información acerca de la propuesta de extender la red a Londres, Montreal, París y Roma. Se le comunicó que el plan provisional consistía en instalar las terminales en la sede de la Oficina de la Organización de Aviación Civil Internacional, en Montreal, y en los Centros de Información de las Naciones Unidas de Londres, París y Roma. Los pormenores de la ejecución de dicho plan se examinarán con los organismos interesados con sede en esas ciudades. Cuando se pueda obtener la máxima utilidad y eficacia en función de los costos instalando las líneas en lugares distintos de los centros de información, se tomará en consideración esa posibilidad. También se comunicó a la Comisión Consultiva que se tenía la intención de llevar a cabo un análisis y una posible revisión de la norma de cobrar por la utilización de la red. En vista de la incertidumbre que plantea ese aspecto de la propuesta del Secretario General, la Comisión Consultiva recomienda que no se amplíe la red a las cuatro ciudades mencionadas hasta que, en su período de sesiones de primavera de 1985, la Comisión Consultiva haya examinado un nuevo informe en el que se aclaren, entre otras cosas, la cuestión del tráfico previsto en las cuatro líneas y el cálculo de ingresos procedentes de recursos extrapresupuestarios. Al adoptar esta posición, la Comisión Consultiva no está recomendando, en la etapa actual, un cambio en la pauta de redistribuciones propuesta por el Secretario General para financiar la red AVD en su conjunto; más bien desearía que se diera la seguridad de que los costos netos de esta parte de la red (que se recuperarán con ahorros en otras partes) son suficientemente bajos como para justificar la inclusión de estas ciudades.

20. Si bien toma nota de que lo que se propone es instalar la red AVD sin costo adicional para las Naciones Unidas, la Comisión Consultiva considera que su principal beneficio potencial radica en las oportunidades que brindará para una mejor administración de los recursos de la Organización. En los incisos b) a d) del párrafo 12 de su informe, el Secretario General describe algunas de esas oportunidades en los sectores de información pública, servicios de conferencias y administración. En respuesta a su petición de información adicional, se comunicó a la Comisión Consultiva, por ejemplo, que si existiera entre Nueva York y el lugar de celebración de una conferencia importante una conexión permanente y garantizada de facsímil, complementada con una comunicación por voz fácilmente accesible,

podría reducirse en un 70% el número de traductores y mecanógrafos necesarios en el lugar de celebración de la conferencia, lo cual redundaría en un ahorro (sobre la base de un volumen de documentación de 600 páginas durante el período de sesiones) de hasta 400.000 dólares por concepto de viajes y dietas.

21. Si bien el ejemplo precedente se refiere a una conferencia celebrada una sola vez, la Comisión Consultiva considera que también se deberían estudiar detenidamente las ventajas potenciales en las operaciones diarias. En consecuencia, la Comisión solicita que se le presente en su período de sesiones de primavera de 1986 un informe sobre el funcionamiento del sistema. Tal informe debería contener datos financieros sobre los costos netos del nuevo sistema, en comparación con los gastos correspondientes a otras formas de comunicaciones en las Naciones Unidas, además de información sobre la experiencia obtenida del sistema y planes para su utilización ulterior.

22. En el párrafo 18 de su informe (A/C.5/39/39), el Secretario General indica que "al comienzo de la primera etapa, sería necesario contratar a consultores especializados y a dos ingenieros de sistemas, de categoría P-3, para diseñar las especificaciones técnicas detalladas de un sistema de telecomunicaciones integrado de las Naciones Unidas para su utilización en la contratación de circuitos, estaciones terrestres y equipo auxiliar y para especificar procedimientos normalizados de operación. Además de ser necesarios para iniciar los trabajos, el sistema propuesto requiere el empleo constante de ingenieros para evaluar la evolución técnica y de costos y aplicar los ajustes necesarios". Se calcula que el costo de esta propuesta ascenderá a 122.400 dólares en 1985 y, de ahí en adelante, a 99.400 dólares anuales (a precios de 1984).

23. En respuesta a sus indagaciones, la Comisión Consultiva fue informada de que una de las tareas de los dos ingenieros consistiría en diseñar modificaciones del sistema y mejoras de los circuitos, llevar a cabo estudios de tráfico y acrecentar constantemente la calidad, la confiabilidad y la disponibilidad de la red. Se contrataría a los consultores por 14 meses de trabajo en 1985, para brindar orientación técnica no disponible en la Secretaría. La Comisión Consultiva está de acuerdo con esas propuestas del Secretario General.

Recapitulación

24. Por las razones indicadas en el párrafo 12 supra, la Comisión Consultiva, en el momento presente, recomienda que no se amplíe la red de satélites en 1986 y 1987. De este modo se reducirían los gastos previstos de todo el sistema en el bienio 1986-1987 en una suma no periódica de 2.350.000 dólares (a precios de 1984) respecto de las estaciones terrestres y en 200.000 dólares anuales con respecto a los servicios arrendados de un segundo satélite. La Comisión Consultiva tampoco apoya la propuesta de adquisición de equipo de comunicaciones de reserva, por las razones dadas en el párrafo 14 supra. Las reducciones recomendadas a este respecto ascienden a 1.580.000 dólares, de cuya cifra 380.000 dólares constituirían una reducción en las consignaciones propuestas para el bienio 1984-1985. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General apruebe una consignación adicional de 1.497.400 dólares con cargo a las secciones 2A y 28D del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. La Comisión Consultiva recomienda igualmente la aprobación de las redistribuciones propuestas entre secciones del presupuesto; por lo tanto, se recomiendan las consignaciones revisadas netas que figuran a continuación para el bienio 1984-1985 (cifras redondeadas a la centena más próxima):

Sección del presupuesto por programas	Consignación adicional	Redistribución	Consignación neta
(Dólares EE.UU.)			
A. Secciones de gastos			
1		(1 100)	(1 100)
2A	1 375 000	(1 600)	1 373 400
3		(4 300)	(4 300)
5A		(3 700)	(3 700)
5B		(1 300)	(1 300)
5C		(400)	(400)
6		(10 300)	(10 300)
8		(1 200)	(1 200)
9		(3 600)	(3 600)
11		(17 500)	(17 500)
12		(41 200)	(41 200)
15		(47 000)	(47 000)
18		(25 000)	(25 000)
19		(7 500)	(7 500)
21		(11 000)	(11 000)
27		(4 500)	(4 500)
28A		(1 600)	(1 600)
28B		(1 000)	(1 000)
28C		(2 500)	(2 500)
28D	122 400	471 500	593 900
28I		(149 000)	(149 000)
28M		(102 500)	(102 500)
29		(3 700)	(3 700)
31	9 600		9 600
Total	1 507 000	30 000	1 537 000
B. Secciones de ingresos			
1	9 600		9 600
3		30 000	30 000
Total	9 600	30 000	39 600
Aumento neto (A menos B)	1 497 400	-	1 497 400

El anterior resumen incluye un crédito de 9.600 dólares para la sección 31 (Contribuciones del personal) compensado con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Nota

1/ Véase A/37/372.

Decimocuarto informe

Consecuencias para el presupuesto por programas de las
recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para
Namibia que figuran en la cuarta parte de su informe
(A/39/24 (parte II))

(Tema 29 del programa**)

[Original: inglés]
[10 de diciembre de 1984]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición que figura en el documento A/C.5/39/70 presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. La exposición se refiere a las consecuencias para el presupuesto por programas de las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que figuran en la cuarta parte de su informe (A/39/24 (parte II)). Como se indica en el párrafo 1 de la exposición del Secretario General, el Consejo ha recomendado a la aprobación de la Asamblea General cinco proyectos de resolución (A a E) que se esbozan en el párrafo 1 del capítulo I de la cuarta parte del informe del Consejo. La Comisión observa que en el capítulo II de la cuarta parte del mismo informe figura información más detallada sobre las actividades necesarias para poner en práctica dichas resoluciones.

2. El Secretario General ha estimado las necesidades totales para 1985 para la ejecución de los proyectos de resolución en 5.867.300 dólares. Los gastos de servicios de conferencias conexos se estiman en 2.415.800 dólares, frente a la cifra de 2.050.600 dólares estimada para 1984 en el documento A/C.5/38/54. No obstante, como se explica en los párrafos 72 a 76 de la exposición del Secretario General (A/C.5/39/70), teniendo en cuenta las cantidades ya consignadas en las secciones 3B, 3C y 27 del presupuesto por programas para 1984-1985, las estimaciones para las actividades ajenas a los servicios de conferencias se reducirían en 1.770.300 dólares. Conforme a ello, en caso de que la Asamblea General aprobara los proyectos de resolución A a E, el Secretario General estima que, excluidos los gastos de servicios de conferencias, se necesitaría una consignación adicional por un monto de 4.097.000 dólares.

3. Durante su examen de la exposición del Secretario General, la Comisión Consultiva solicitó mayor información sobre las consignaciones actuales y los gastos efectuados hasta el momento en la sección 3C del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 en relación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, los gastos de la oficina en Nueva York de la South West Africa People's Organization (SWAPO), la asignación con cargo al presupuesto ordinario para el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Namibia y la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, así como la parte de la consignación relativa a la sección 27 (Información pública) que se refería a Namibia. A solicitud de la Comisión Consultiva, se le suministró el siguiente cuadro:

* Se incorpora el documento A/39/7/Add.13/Corr.1 de 12 de diciembre de 1984.

** Cuestión de Namibia.

Desglose de las consignaciones solicitadas en el documento A/C.5/39/70 en relación con las secciones 3C y 27 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985

	Estimaciones iniciales en el presupuesto por programas para 1984-1985	Consignaciones para 1984 aprobadas en relación con el documento A/C.5/38/54	Efecto de las variaciones de los tipos de cambio y la inflación	Consignación total para 1984-1985	Obligaciones contraídas en 1984	Saldo de la consignación para 1984-1985	Necesidades para 1985 a costo completo	Consignaciones adicionales necesarias para 1985
<u>(Miles de dólares EE.UU.)</u>								
1. Consejo de las Naciones Unidas para Namibia	1 800,2	1 044,6 <u>a/</u>	(63,0)	2 781,8 <u>a/</u>	1 788,5 <u>a/</u>	993,3	2 363,0	1 369,7
2. Oficina de la SWAPO en Nueva York	598,2	-	-	598,2	315,5	282,7	331,3	48,6
3. Asignación con cargo al presupuesto ordinario para el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Namibia	-	1 000,0	-	1 000,0	1 000,0	-	1 000,0	1 000,0
4. Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	4 930,8 <u>b/</u>	688,9	(50,6)	5 569,1 <u>b/</u>	2 280,4	3 288,7 <u>c/</u>	3 884,6 <u>d/</u>	595,9
Total de la sección 3C	7 329,2	2 733,5	(113,6)	9 949,1	5 384,4	4 564,7	7 578,9	3 014,2
5. Departamento de Información Pública <u>e/</u>	18,4 <u>f/</u>	629,0	(14,9)	632,5 <u>g/</u>	589,1	43,4 <u>f/</u>	1 087,3	1 043,9

a/ Incluye una asignación especial (300.000 dólares) para la cooperación con las organizaciones no gubernamentales.

b/ Excluidos los fondos para la oficina de la SWAPO en Nueva York que se indican en el rubro 2.

c/ Incluidos los fondos para el Boletín de Namibia y Namibia in the News.

d/ Incluidas las necesidades arrastradas al año 1985, además de las necesidades para 1985 solamente, en relación con el documento A/C.5/39/70, que ascienden a un total de 753.900 dólares (véase párr. 71, nota a/).

e/ Actividades relacionadas con Namibia solamente.

f/ Véase A/C.5/39/70, párr. 76.

g/ Otras actividades de información pública son emprendidas por la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

4. Como se desprende del cuadro anterior, se solicita una cantidad adicional de 3.014.200 dólares para 1985 en la sección 3C, mientras que se solicitan 1.043.900 dólares en la sección 27. El saldo de la consignación total de 4.097.000 dólares que se solicita se refiere a las secciones 1B, 28 y 29. La Comisión Consultiva señala que las necesidades para 1985 a costo completo en las secciones 3C y 27 ascenderían a 8.666.200 dólares, frente a la obligación correspondiente a 1984 de 5.973.500 dólares, con un aumento de 2.692.700 dólares, equivalente al 45%. Sin embargo, el valor total de ese aumento no se refleja en la consignación propuesta, pues, como se indica en el párrafo 2, las cantidades ya consignadas pero no comprometidas se compensan en la consignación solicitada para 1985.

5. En el cuadro que figura a continuación la consignación que solicita el Secretario General se desglosa por secciones y se compara con la solicitud correspondiente que figura en el documento A/C.5/38/54 presentada a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

<u>Sección</u>	<u>A/C.5/38/54</u>	<u>A/C.5/39/70</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Porcentaje de aumento o (disminución)</u>
	<u>(Dólares EE.UU.)</u>			
1B	6 400	12 900	6 500	101
3C	2 716 300	3 014 200	297 900	11
27	629 000	1 043 900	414 900	66
28	77 300	6 200	(71 100)	(92)
29	<u>13 200</u>	<u>19 800</u>	<u>6 600</u>	<u>50</u>
	<u>3 442 200</u>	<u>4 097 000</u>	<u>654 800</u>	<u>19</u>

6. Como puede observarse en el cuadro anterior, el aumento neto de 654.800 dólares con respecto a la solicitud para 1983 está relacionado principalmente con aumentos en la sección 3C (Namibia) y la sección 27 (Información pública) (297.900 dólares, o sea un 11%, y 414.900 dólares, o sea un 66%, respectivamente), compensados en pequeña medida con una disminución en la sección 28 (Administración y gestión). A este respecto, la Comisión Consultiva observa que en la exposición del Secretario General (A/C.5/39/70) no figura una explicación general de los factores principales que contribuyen a esos aumentos; también se carece de información en relación con aumentos sustanciales que se proponen en las distintas actividades. La Comisión Consultiva recomienda que en las exposiciones futuras se proporcione información de dicha índole, con inclusión de cuadros análogos a los que figuran en los párrafos 3 y 5 supra.

7. Como se indica en el párrafo 1 supra, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha recomendado cinco proyectos de resolución a la aprobación de la Asamblea General. En el cuadro que figura a continuación, presentado a la Comisión Consultiva, figuran un desglose de las necesidades en relación con cada resolución sobre la base del costo completo y la cantidad que se solicita efectivamente:

Proyecto de resolución	Referencia a párrafos del documento A/C.5/39/70	Actividades a costo completo	Posibilidades de absorción	Consignación solicitada
(Dólares EE.UU.)				
A. Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica	4 a 6	136 200	136 200	-
B. Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad	7	-	-	-
C. Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia	8 a 38 64 a 66	2 664 300	1 432 700	1 231 600
D. Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional	39 a 52 67 y 68	1 993 100	201 400	1 791 700
E. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	53 a 63	<u>1 073 700</u>	<u>-</u>	<u>1 073 700</u>
Total		<u>5 867 300</u>	<u>1 770 300</u>	<u>4 097 000</u>

8. Como queda consignado en el cuadro anterior y como se afirma en el párrafo 6 de la exposición del Secretario General, en vista de las consignaciones ya incluidas en el presupuesto por programas para 1984-1985, no se solicitan nuevas consignaciones en relación con el proyecto de resolución A. Además, en el párrafo 7 de su exposición, el Secretario General indica que el proyecto de resolución B "no entraña ninguna consecuencia para el presupuesto por programas fuera de las señaladas en el contexto de los otros proyectos de resolución que se están examinando".

9. La Comisión Consultiva observa que muchas de las actividades relacionadas con los proyectos de resolución C y D corresponden a actividades análogas para las que se solicitaron recursos en el contexto de la exposición del Secretario General

presentada a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones (A/C.5/38/54); no obstante, en ciertos sectores las actividades se realizan a una escala más amplia o requieren recursos considerablemente mayores de lo que se calculó en la presentación anterior. Como se observa en el párrafo 6 supra, no se ha presentado información detallada con respecto a estos aumentos en la exposición del Secretario General.

10. En el párrafo 12 del documento A/C.5/39/70, el Secretario General estima los gastos correspondientes a 40 misiones previstas por el Consejo para 1985 en 610.300 dólares; la estimación respectiva para 40 misiones en 1984 ascendía a 517.000 dólares. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que, siempre que era posible, se combinaban las misiones de modo que un grupo realizara varias reuniones durante un viaje. No obstante, la estimación de 610.300 dólares representa la evaluación del costo de 40 misiones separadas.

11. Se informó también a la Comisión Consultiva de que las estimaciones de gastos de viajes y dietas para los seminarios, simposios, sesiones plenarias y una conferencia internacional (véase respectivamente párrs. 25, 26, 34 y 46 del documento A/C.5/39/70), se habían calculado sobre la base de un 100% de asistencia. A los efectos de evaluar los costos de las sesiones plenarias, se supuso que todos los representantes viajarían al lugar de reunión desde Nueva York, aunque se informó a la Comisión que no siempre ocurría así.

12. La Comisión Consultiva acoge con satisfacción las seguridades que se le han dado de que se realizan empeños para consolidar las misiones siempre que sea posible. Al mismo tiempo, a fin de evitar la posibilidad de que se consignen fondos que quizá no lleguen a gastarse, la Comisión Consultiva recomienda que, al calcular las estimaciones futuras para viajes, se tenga en cuenta la experiencia anterior no sólo con respecto a misiones como las mencionadas en el párrafo 12 de la exposición, sino también con respecto a seminarios, simposios, sesiones plenarias y conferencias.

13. La Comisión Consultiva observa que, como en años anteriores, las estimaciones para seminarios, simposios y sesiones plenarias comprenden fondos para misiones de estudio a fin de determinar la disponibilidad de los servicios necesarios. También se proyectan encuentros con periodistas en relación con estas actividades, así como en relación con la conferencia internacional considerada en el párrafo 47 de la exposición del Secretario General. No obstante, la Comisión observa que en 1985 aumentará el número de funcionarios vinculados con las actividades mencionadas en comparación con 1984. Por ejemplo, se propone que las misiones de estudio para los seminarios y los simposios estén integradas por cuatro funcionarios en lugar de dos, y que también se duplique la dotación para los encuentros con los periodistas (de dos a cuatro en relación con los encuentros anteriores a los seminarios y simposios y de tres a seis en relación con los encuentros anteriores a las sesiones plenarias).

14. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, siempre que era posible, se recurría a expertos disponibles en las oficinas locales de las Naciones Unidas en lo que atañía al personal necesario para prestar servicios a los encuentros de periodistas y realizar las misiones de estudio. La Comisión destaca la importancia de dicho enfoque y recomienda que en el futuro el Secretario General presente en su exposición información que refleje el grado de utilización de los expertos locales.

15. En el párrafo 18 de la exposición (A/C.5/39/70), el Secretario General se refiere a la intención del Consejo de enviar dos misiones de alto nivel a la sede de la SWAPO y de invitar como máximo a tres dirigentes de la SWAPO a Nueva York, lo que supondría un costo estimado de 83.800 dólares. La Comisión Consultiva observa que ésta es una actividad nueva, al igual que las misiones de representantes de la SWAPO (por un costo estimado de 61.400 dólares) para asistir a reuniones en Nueva York y en otros lugares, descritas en el párrafo 29 de la exposición del Secretario General.

16. En respuesta a las preguntas de la Comisión, los representantes del Secretario General destacaron que las misiones a Nueva York descritas en el párrafo 18 de la exposición serían efectuadas por dirigentes de la SWAPO, mientras que las misiones descritas en el párrafo 29 serían de diferente índole y, además, no estarían limitadas a Nueva York. Como se indica en el párrafo 25 del capítulo II de la cuarta parte del informe del Consejo (A/39/24 (parte II)), se invitaría a aproximadamente 20 personas a las reuniones descritas en el párrafo 29. A este respecto, la Comisión Consultiva recordó que la Asamblea General disponía de fondos para los viajes de representantes de la SWAPO para que asistieran a sus períodos de sesiones. No obstante, los representantes del Secretario General hicieron hincapié en que las reuniones descritas en la exposición del Secretario General no necesariamente tendrían lugar cuando la Asamblea General estuviese reunida.

17. El Consejo ha recomendado también que en 1985 la Asamblea General continúe sufragando los gastos de la oficina de la SWAPO en Nueva York. Como se indica en el párrafo 28 de la exposición del Secretario General, los gastos correspondientes a 1985 se estiman en 331.300 dólares. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que en las consignaciones iniciales en relación con la sección 3C del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 se incluyó una cantidad de 598.200 dólares y que se había incluido una cantidad idéntica en la consignación para el bienio 1982-1983 en relación con la sección 3C. No obstante, como se desprende del cuadro que figura en el párrafo 3 *supra*, más de la mitad de los 598.200 dólares ha quedado comprometida en 1984, es decir, 315.500 dólares, lo que deja un saldo de solamente 282.700 dólares, que es inferior en 48.600 dólares a la estimación para 1985. Conforme a ello, se solicita una consignación adicional para sufragar este déficit.

18. En respuesta a preguntas de la Comisión, los representantes del Secretario General explicaron que la obligación para 1984 incluía un factor de corrección por inflación del 5%; en otras palabras, la mitad de la consignación para 1984-1985 más un 5%. En la estimación de 331.300 dólares para 1985 también se tuvo en cuenta la inflación prevista para 1985. A este respecto, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que, si bien las contribuciones no solían estar sujetas a inflación, se habían incluido fondos para tener en cuenta este elemento en la estimación para 1985 en vista de la afirmación del Consejo en el párrafo 23 del capítulo II de la cuarta parte de su informe en el sentido de que "las necesidades de la SWAPO en 1985 se mantendrían al mismo nivel que en 1984, teniendo en cuenta el factor de corrección por inflación establecido para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas".

19. En el párrafo 20 de la exposición del Secretario General se describe la misión que enviaría el Consejo y que "se pondría en contacto con los órganos administrativos y de gestión de las empresas navieras que transportan petróleo a Sudáfrica y Namibia", por un costo estimado de 26.600 dólares. Se informó a la Comisión Consultiva de que esta misión se refería al examen permanente de las

actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia; en consecuencia, si bien el hecho de centrarse en el transporte marítimo constituía un nuevo elemento, la actividad era de carácter periódico.

20. El párrafo 23 de la exposición del Secretario General se refiere a la posibilidad de entablar procedimientos judiciales en los tribunales nacionales de algunos países en que están establecidas empresas o particulares que realizan actividades económicas en Namibia. A este respecto, el Consejo, en el párrafo 15 del capítulo II de la cuarta parte de su informe, ha estimado que se necesitarían 250.000 dólares para nuevos estudios jurídicos, honorarios de abogados y fondos para gastos judiciales.

21. No obstante, en el párrafo 23 de la exposición, el Secretario General observa que aún no se ha concluido un plan de acción general a este respecto; por consiguiente, propone que las necesidades que surjan para ese fin durante 1985 se sufragen con cargo a las consignaciones aprobadas en la sección 3C del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, en la inteligencia de que los gastos en exceso que se produjesen se indicarían en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. La Comisión Consultiva concuerda con dicho enfoque; también toma nota de que, a juicio de los representantes del Secretario General, no es probable que se supere la cantidad de 250.000 dólares en 1985 en caso de que el Consejo decida entablar procedimientos judiciales.

22. Como lo indica el Secretario General en el párrafo 45 de la exposición (A/C.5/39/70), el costo del programa de información previsto por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para 1985 se estima en 1.239.200 dólares y será emprendido en parte por el Departamento de Información Pública (553.600 dólares) y en parte por la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia (685.600 dólares). La Comisión Consultiva observa que, con excepción de la publicación trimestral Boletín de Namibia y el informativo semanal Namibia in the News, cuyo costo se estima en 158.000 dólares, las actividades enumeradas en el párrafo 44 de la exposición (algunas de las cuales ya se han concluido) son idénticas con aquéllas para las que solicitaron recursos en 1984. No obstante, la estimación para 1985 supera a la solicitud para 1984 en 207.400 dólares. A este respecto, la Comisión observa que la cantidad de 199.600 dólares que se solicita para "película, filminas y juegos de diapositivas" representa un aumento de 77.800 dólares con respecto a la solicitud respectiva para 1984. Además, los gastos relacionados con la "adquisición, reproducción y distribución de material diverso" se calculan en 615.100 dólares, en comparación con una solicitud de 535.900 dólares para 1984.

23. Aunque a solicitud de la Comisión Consultiva se le suministró información adicional en relación con las actividades enumeradas en el párrafo 44 de la exposición, la Comisión cree que el programa de información es quizás exageradamente ambicioso y duda que pueda ejecutarse en su totalidad en 1985.

24. La Comisión Consultiva también solicitó información relativa a la división del programa entre la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y el Departamento de Información Pública. (Se informó también a la Comisión de que el Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización también prestaba asistencia a la oficina del Comisionado en ciertas tareas, como la revisión e impresión de documentos.) A juicio de la Comisión, dicha división no es conducente a la utilización óptima de los recursos. Habida cuenta de esto, así como de los gastos cada vez mayores que entraña la ejecución del programa de

información pública, la Comisión Consultiva recomienda que se considere la posibilidad de hacer que la mayor parte del programa de información sea ejecutada por una sola unidad de organización.

25. En el párrafo 52 de la exposición (A/C.5/39/70), el Secretario General afirma que, conforme a lo dispuesto en el proyecto de resolución D, la Asamblea General decidiría "asignar la suma de 300.000 dólares de los Estados Unidos para que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia la utilice en su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales". La Comisión Consultiva observa que esta cantidad es idéntica a la solicitada en 1984. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que la asignación se solía utilizar para ayudar a financiar determinados proyectos de las organizaciones no gubernamentales o acontecimientos organizados por éstas que, a juicio del Consejo, promoverían la causa de Namibia.

26. De las necesidades relacionadas con el proyecto de resolución E (1.073.700 dólares), 1 millón de dólares corresponde a la suma que la Asamblea General decidiría asignar con carácter de medida provisional al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1985 (*ibid.*, párr. 53). A solicitud suya, se suministró a la Comisión Consultiva información relativa a los gastos del Fondo en 1984, que en su mayor parte se referían a becas para namibianos.

27. En el párrafo 64 de la exposición (A/C.5/39/70), el Secretario General afirma que el programa de trabajo del Consejo en 1985 "comprende un amplio programa de reuniones, la mayoría de las cuales se celebrarán fuera de las sedes permanentes, lo que supondrá un mayor volumen de trabajo para los departamentos y oficinas que prestan apoyo a las actividades del Consejo". La Comisión Consultiva señala que este programa de reuniones implica un cierto número de excepciones a las disposiciones de las resoluciones 3415 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/140 de 17 de diciembre de 1976 y 37/14 C de 16 de noviembre de 1982 de la Asamblea General. En relación con el programa de reuniones, el Secretario General solicita un crédito de 19.800 dólares para personal supernumerario por 130 días en la categoría P-2 para el Departamento de Servicios de Conferencias (Nueva York) en la sección 29A (*ibid.*, párr. 65) y 12.900 dólares para personal supernumerario por seis meses en la categoría G-4 en la sección 1B para la Oficina de Actividades Operacionales fuera de la Sede y de Actividades de Apoyo Externo (*ibid.*, párr. 66). A este respecto, la Comisión recuerda que las solicitudes respectivas en el documento A/C.5/38/54 correspondían a personal supernumerario por 90 días en la categoría P-2 para el Departamento de Servicios de Conferencias y personal supernumerario por tres meses en la categoría G-4 para la Oficina; no obstante, según representantes del Secretario General, estos créditos resultaron insuficientes.

28. En el párrafo 67 de la exposición, el Secretario General afirma que, con arreglo al párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución D, la Asamblea General pediría "al Secretario General que facilite al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el programa de trabajo del Departamento de Información Pública para el año 1985 en lo que concierne a las actividades de difusión de información sobre Namibia, y suministre posteriormente informes periódicos sobre los programas realizados con inclusión de detalles sobre los gastos efectuados". Según el Secretario General, se necesitaría personal supernumerario de las categorías P-4 y G-5 por 12 meses en cada categoría en la sección 27 por un costo estimado de 93.500 dólares a fin de cumplir con la solicitud, así como para realizar otras actividades de información relativas al programa del Consejo.

29. En respuesta a las preguntas de la Comisión Consultiva con respecto a la necesidad de estos fondos, los representantes del Secretario General aclararon que, además de coordinar el programa de información con el Consejo, la tarea primordial que realizaría el personal en cuestión sería la organización de encuentros de periodistas.

Recapitulación

30. Si bien no ha recomendado que se efectúen reducciones en las estimaciones del Secretario General (A/C.5/39/70), la Comisión Consultiva confía en que el programa de trabajo se realice eficientemente a fin de lograr los objetivos del Consejo del modo más económico posible. La Comisión Consultiva también expresa su preocupación por la falta de claridad en las propuestas del Secretario General y recomienda que en las presentaciones futuras se definan claramente los aumentos o las disminuciones en el nivel de actividad. Además, debe tenerse en cuenta la experiencia anterior al elaborar las estimaciones de costos. En el futuro, y a partir de la exposición para el cuadragésimo período de sesiones, las recomendaciones de la Comisión sobre consignaciones adicionales se registrarán, entre otras consideraciones, por el grado en que en las estimaciones del Secretario General se tengan en cuenta las recomendaciones técnicas hechas por la Comisión Consultiva en el presente informe.

31. Con sujeción a las observaciones anteriores, la Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, en caso de que aprobara los proyectos de resolución A a E, se necesitarían consignaciones adicionales que ascenderían a 4.097.000 dólares, desglosadas en la forma siguiente:

<u>Sección</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
1B	12 900
3C	3 014 200
27	1 043 900
28	6 200
29	<u>19 800</u>
Total	<u>4 097 000</u>

Se necesitaría una cantidad adicional de 26.100 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se ha de compensar con un aumento por igual suma en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

32. Las estimaciones de las necesidades relativas a los servicios de conferencias (2.415.800 dólares) se examinarán en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias para 1985 que se presentará a la Asamblea General hacia la clausura del actual período de sesiones (véase A/C.5/39/98).

Decimoquinto informe

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/39/L.17 y 18

(Tema 18 del programa*)

[Original: inglés]

[13 de diciembre de 1984]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición del Secretario General (A/C.5/39/80), presentada de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/39/L.17 y 18.

2. Las necesidades totales en 1985 para la aplicación de las disposiciones que figuran en los proyectos de resolución se estiman en el párrafo 25 de la exposición en 1.645.500 dólares, incluida una estimación de 599.900 dólares para necesidades de servicios de conferencias que se examinará en el contexto de la exposición consolidada de las necesidades para servicios de conferencias correspondiente a 1985, que se presentará a la Asamblea General hacia el final de su actual período de sesiones (véase A/C.5/39/98). El saldo de 1.045.600 dólares, en las secciones 3A, 3B, 27 y 28 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, corresponde a las tres actividades siguientes:

Dólares EE.UU.

Programa ordinario de trabajo del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (proyecto de resolución A/39/L.17)	221 600
Programa de actividades para la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (proyecto de resolución A/39/L.17)	689 200
Programa de difusión de información sobre la descolonización (proyecto de resolución A/39/L.18)	<u>134 800</u>
Total	<u>1 045 600</u>

3. Como se explica en los párrafos 26 a 28 de la exposición del Secretario General, el costo total de las actividades mencionadas se reduciría en 424.100 dólares en 1985, debido a las sumas ya consignadas en las secciones 3A, 27 y 28 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Por consiguiente, en

* Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

caso de que la Asamblea General aprobara los proyectos de resolución en cuestión, se requerirían consignaciones adicionales por la suma total de 621.500 dólares, como se indica en el párrafo 33 de la exposición del Secretario General.

Programa ordinario de trabajo del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

4. La Comisión Consultiva observa que las actividades descritas bajo este epígrafe en el párrafo 6 de la exposición del Secretario General (A/C.5/39/80) son similares a las actividades señaladas en la exposición del Secretario General presentada al trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General (A/C.5/38/72). La estimación de 221.600 dólares para las actividades incluidas en la actual propuesta es considerablemente menor que la estimación de 320.200 dólares que figuraba en el documento A/C.5/38/72, debido en gran parte a que se propone un menor número de misiones visitadoras a territorios coloniales. Si bien algunas otras actividades reflejan aumentos en la actual propuesta, se informó a la Comisión Consultiva de que esos aumentos se debían primordialmente a incrementos en el nivel o la frecuencia de las actividades correspondientes.

Programa de actividades para la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

5. La estimación de 689.200 dólares para necesidades no correspondientes a servicios de conferencias que figura bajo este epígrafe se refiere a nuevas actividades descritas en los párrafos 8 a 19 de la exposición del Secretario General (A/C.5/39/80), incluida la celebración de un período extraordinario de sesiones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Africa (234.700 dólares), dos seminarios regionales (uno en América Latina y otro en Asia) (325.700 dólares) y un seminario en la Sede (95.800 dólares). Como puede verse en el desglose que figura en los párrafos 11, 12 y 15 de la exposición del Secretario General, la mayor parte de las necesidades no correspondientes a servicios de conferencias ocasionadas por esas reuniones se debe a gastos de viaje y dietas de los participantes. Además, se incluye un crédito para necesidades de información pública relacionadas con el período extraordinario de sesiones y los seminarios regionales.

6. Con excepción del seminario que se celebrará en la Sede, la Comisión Consultiva observa que en las estimaciones se prevén también misiones de estudio, compuestas de cuatro funcionarios cada una, para preparar el período extraordinario de sesiones y los seminarios que se celebrarán fuera de la Sede. En respuesta a sus indagaciones, se informó a la Comisión de que, a los fines del cálculo de las estimaciones, se supuso que el personal que realizaría las misiones de estudio viajaría desde Nueva York. No obstante, los representantes del Secretario General explicaron también que se haría un esfuerzo para realizar economías mediante la revisión del número de funcionarios necesarios y la posible utilización de funcionarios precedentes de lugares de destino más próximos al lugar de celebración de cada reunión.

7. Durante su examen de las estimaciones correspondientes a las distintas reuniones, la Comisión Consultiva tuvo en cuenta información que se le había proporcionado con respecto a la experiencia previa en la celebración de reuniones de ese tipo. A la luz de esa información, la Comisión cree que podrían realizarse economías en las estimaciones actuales para gastos de viaje y dietas. Dado el nivel de recursos de que dispone actualmente el Departamento de Información Pública de la Secretaría, la Comisión se pregunta también si los recursos adicionales solicitados para actividades de información pública se requirirían en su totalidad.

8. En el párrafo 13 de la exposición, el Secretario General manifiesta que, en relación con los seminarios regionales, se pediría al Relator del Comité Especial "que preparase un documento de antecedentes acerca del centenario de la lucha del pueblo del Africa meridional contra el colonialismo" y que, "habida cuenta de la necesidad urgente de preparar el estudio oportunamente antes de la celebración de los seminarios a principios de 1985, se contrataría a un consultor durante no más de cuatro meses", con un costo estimado de 24.000 dólares en la sección 3B.

9. A ese respecto, la Comisión Consultiva recuerda que las Naciones Unidas han realizado muchos estudios y reunido mucha información sobre la lucha del pueblo del Africa meridional. En vista de ello, la Comisión considera que dentro de la Secretaría se cuenta ya con la pericia necesaria para ayudar al Relator en la preparación del estudio mencionado. Por consiguiente, no cree que sea necesario incluir un crédito para ese fin.

10. En el párrafo 17 de la exposición, el Secretario General indica que se requerirían 9.000 dólares para 10 medallas de oro conmemorativas del vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La Comisión Consultiva cuestiona la necesidad de ese gasto.

Programa de difusión de información sobre la descolonización

11. Como se indica en el párrafo 2 supra, las actividades que se realizarían dentro de este programa corresponden al proyecto de resolución A/39/L.18 y están descritas en el párrafo 22 de la exposición del Secretario General (A/C.5/39/80). En el párrafo 23 de la exposición, figura un desglose del costo total de las actividades (134.800 dólares). La Comisión Consultiva solicitó y obtuvo información adicional con respecto a esas actividades.

Recapitulación

12. Como se indica en el párrafo 3 supra, en caso de que la Asamblea General aprobara los proyectos de resolución en cuestión, se requeriría una consignación adicional de 621.500 dólares en las secciones 3A, 3B y 27 del presupuesto por programas. Sin embargo, a la luz de las observaciones que figuran en los párrafos 6, 7, 9 y 10 supra, la Comisión Consultiva recomienda que, en caso de que la Asamblea General apruebe los proyectos de resolución mencionados, se consigne para 1985 una suma adicional de 512.000 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, desglosada como sigue:

Sección	Suma solicitada en el documento A/C.5/39/80	Reducción de la Comisión Consultiva	Consignación recomendada	
(Dólares EE.UU.)				
3A	Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	407 400	35 400	372 000
3B	Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización	24 000	24 000	-
27	Departamento de Información Pública	<u>190 100</u>	<u>50 100</u>	<u>140 000</u>
	Total	<u>621 500</u>	<u>109 500</u>	<u>512 000</u>

13. Como se indica en el párrafo 2 supra, la estimación de 599.900 dólares para necesidades de servicios de conferencias se examinará en el contexto de la exposición consolidada sobre los gastos de los servicios de conferencias correspondiente a 1985 (véase A/C.5/39/98).

Decimosexto informe

Primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985

[Original: inglés]
[14 de diciembre de 1984]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (A/C.5/39/88).
2. Como se señala en el párrafo 1 del informe del Secretario General, las necesidades netas revisadas para el bienio 1984-1985 se estiman en 1.277.647.300 dólares, o sea 25.619.700 dólares (1,97%), menos que las necesidades netas de 1.303.267.000 dólares aprobadas por la Asamblea General en su resolución 38/236 de 20 de diciembre de 1983. Las estimaciones de gastos se han reducido en 9.158.700 dólares, en tanto que las estimaciones de ingresos han aumentado en 16.461.000 dólares.
3. En el párrafo 2 del informe del Secretario General se indica que, "las modificaciones obedecen fundamentalmente a variaciones en los tipos de cambio y en los efectos de la inflación, a cambios en los costos corrientes y a decisiones de órganos normativos cuyo cumplimiento no se ha podido aplazar hasta el bienio de 1986-1987". La Comisión Consultiva observa que, aunque el informe contiene los mismos elementos que antes, se ha modificado su forma de presentación a fin de distinguir los ajustes a los costos corrientes y los efectos de la inflación no prevista. La Comisión considera que esto es una mejora en la forma de presentación del informe.
4. Los elementos que comprenden la reducción en las estimaciones de gastos se resumen en el párrafo 19 del informe del Secretario General (A/C.5/39/88) como sigue:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Decisiones de órganos normativos	1 920 700
Otras variaciones	1 198 800
Ajustes a los costos corrientes	36 061 600
Economías debidas a tipos de cambio más favorables	(45 697 900)
Economías debidas a tasas de inflación menores que las previstas	<u>(2 641 900)</u>
Reducción neta de los gastos	<u>(9 158 700)</u>

5. En los párrafos 15 a 18 del informe del Secretario General se describe el aumento estimado de los ingresos, que puede resumirse como sigue:

Dólares EE.UU.

Aumento en ingresos por concepto de contribuciones del personal	18 511 200
Disminución en ingresos generales	(685 700)
Disminución en actividades que producen ingresos	<u>(1 364 500)</u>
Aumento neto de los ingresos	<u>16 461 000</u>

6. En los anexos I y II del informe del Secretario General se proporciona un desglose de estas cifras por secciones; en los cuadros 1 a 5 del informe se proporciona información adicional sobre los tipos de cambio y las tasas de inflación.

7. En los párrafos 5 y 6 del informe se reseñan las necesidades adicionales imputables a decisiones de órganos normativos y otras variaciones que ascienden en total a 3.119.500 dólares. Este total incluye 2.803.100 dólares correspondientes a compromisos contraídos con arreglo a lo dispuesto en la resolución 38/237 de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General, sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1984-1985, y 316.400 dólares correspondientes a otros compromisos. Aproximadamente dos terceras partes de la cantidad atribuible a "otros compromisos" se refiere a los gastos proyectados para la Corte Internacional de Justicia en 1985, como se indica en la parte b) de la sección 25 que figura en el párrafo 6 del informe del Secretario General. Se informó a la Comisión Consultiva que, de no haberse solicitado una consignación de créditos por esas cantidades, podrían haberse contraído compromisos por ese concepto en 1985, tras la certificación del Presidente de la Corte Internacional, de conformidad con el inciso b) del párrafo 1 de la resolución 38/237 de la Asamblea.

8. Los párrafos 7 a 10 del informe del Secretario General 1/ tratan sobre la cantidad adicional (36.061.600 dólares) que se necesita como consecuencia de los ajustes hechos a los costos corrientes. El título "ajustes hechos a los costos corrientes" abarca tres componentes, que, en informes anteriores sobre la ejecución del presupuesto, se incluían en el título correspondiente a ajustes inflacionarios, a saber: a) la consolidación de 20 puntos del ajuste por lugar de destino en el sueldo básico, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 39/27 de 30 de noviembre de 1984; b) un ajuste en las tasas de vacantes, que refleja situaciones de vacantes más numerosas que las previstas entre el personal del cuadro orgánico y de servicios generales en Nueva York y en Ginebra; y c) variaciones en la tasa porcentual de los gastos comunes de personal. La Comisión Consultiva observa que dos de estos elementos se ven compensados, total o parcialmente, por cantidades asignadas en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) (véase A/C.5/39/88, párr. 15). El efecto neto de estos ajustes, descontadas las contribuciones del personal, asciende a 14.580.000 dólares, que se desglosan como sigue:

	Cifras brutas	Contribuciones del personal	Cifras netas
(Miles de dólares EE.UU.)			
Consolidación de 20 puntos del ajuste por lugar de destino (A/C.5/39/88, párr. 7 a)	23 452,0	23 452,0	-
Ajuste en las tasas de vacantes (<u>ibid.</u> , párrs. 7 b) y 9)	(9 790,9)	(1 970,4)	(7 820,5)
Variaciones en la tasa porcentual de los gastos comunes de personal (<u>ibid.</u> , párr. 7 c))	<u>22 400,5</u>	<u>-</u>	<u>22 400,5</u>
Total	<u>36 061,6</u>	<u>21 481,6</u>	<u>14 580,0</u>

9. Los componentes de las cantidades adicionales necesarias para gastos comunes de personal en Nueva York, Ginebra y Viena se indican en el cuadro que figura a continuación del párrafo 13 del informe del Secretario General. Se informó a la Comisión Consultiva de que las cantidades necesarias en relación con este título podrían aumentar como consecuencia de las medidas que adoptaran los órganos normativos para incrementar el monto de cantidades pagaderas (como ocurrió en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General respecto del seguro médico en la Sede, los subsidios de educación y las aportaciones para pensiones) o de un aumento en el número de funcionarios con derecho a los beneficios previstos en el Reglamento y el Estatuto del Personal. En el cuadro 5 del informe del Secretario General se presenta un resumen de la experiencia reciente respecto de los gastos comunes de personal (que se expresan, para fines presupuestarios, como porcentaje del sueldo neto).

10. Las economías que resultan de los tipos de cambio más favorables se estiman en 45.697.900 dólares. En el cuadro 2 del informe del Secretario General se indican los tipos de cambio reales registrados en 1984. De conformidad con la práctica establecida, como se señala en el párrafo 14 del informe, se ha utilizado el tipo de cambio operacional correspondiente a diciembre de 1984 como base para la proyección de los tipos de cambio, a un nivel constante, hasta fines de 1985. El Secretario General señala también en el párrafo 14 del informe que "si el actual valor del dólar de los Estados Unidos frente a otras monedas se modifica durante 1985, los ajustes necesarios, en más o en menos, en las consignaciones de 1984-1985 se reflejarán en el informe final sobre la ejecución del presupuesto". La Comisión Consultiva coincide con este enfoque.

11. Las economías resultantes de tasas de inflación menores que las previstas se estiman en 2.641.900 dólares. En el cuadro 1 del informe se indican las tasas de inflación estimadas para 1984 y 1985, en comparación con las consignaciones iniciales para el bienio. Como se señala en el párrafo 12 del informe, se justifica hacer disminuciones en Ginebra, Viena, La Haya y Roma, mientras que en el caso de Bagdad ha sido necesario hacer un aumento para 1984 solamente. No se indica variación alguna respecto de la tasa de inflación en la Sede, que sigue estimándose en el 5% anual.

12. Habida cuenta de lo anterior, la Comisión Consultiva obtuvo información adicional sobre el desglose de la inflación por lugar de destino, la cual

figura en el cuadro 2 del anexo I del informe. Según este cuadro, pueden anticiparse economías por disminución de la inflación en cada lugar de destino salvo Nueva York y Bangkok. En Nueva York las necesidades adicionales imputables a la inflación se estiman en unos 25 millones de dólares. Los representantes del Secretario General explicaron que en el bienio 1984-1985 se habían registrado ciertos aumentos que superaban la tasa normal de inflación observada durante el bienio. Esos aumentos ascendían a 25.078.600 dólares, de los cuales 5.036.200 dólares correspondían a contribuciones del personal, que se compensaban en la sección 1 de ingresos. El aumento neto resultante de 20.042.400 dólares podía resumirse como sigue:

Dólares EE.UU.

a) Personal de servicios generales. Aumento resultante del estudio realizado por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) sobre las mejores condiciones prevalecientes en Nueva York	7 982 700
b) Personal del cuadro orgánico. Aumento resultante de la concesión de una clase adicional de ajuste por lugar de destino en Nueva York, en agosto de 1984, como consecuencia de una decisión de la CAPI	4 148 700
c) Gastos comunes de personal. Consignación presupuestaria aumentada a tasas normales como consecuencia de a) y b) <u>supra</u>	3 578 000
d) Necesidades de la Oficina de Servicios Generales (véase A/C.5/39/88, párr. 13)	3 108 300
e) Necesidades de otras oficinas, similar a d) <u>supra</u>	411 400
f) Necesidades adicionales respecto del plan de seguro médico después de la separación del servicio para funcionarios jubilados	<u>813 300</u>
Total	<u>20 042 400</u>

13. La Comisión Consultiva recomienda que el desglose anterior se incluya, en su caso, en el texto de futuros informes sobre la ejecución del presupuesto. En relación con los aumentos atribuibles a las decisiones de la CAPI, la Comisión Consultiva recuerda que ya ha informado a la Asamblea General, en su presente período de sesiones, sobre las consecuencias administrativas y financieras de esas decisiones (véase documento A/39/7/Add.4).

14. Como se señala en el párrafo 5 supra, los aumentos en los ingresos se estiman en 16.461.000 dólares, lo que refleja un aumento en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) de 18.511.200 dólares, que es contrarrestado por disminuciones en las secciones 2 y 3 de ingresos. El aumento en la sección 1 de ingresos corresponde principalmente a un incremento en las contribuciones del personal correspondientes a la sección 31 de gastos, cuyos elementos pueden encontrarse en el cuadro 1 del anexo I del informe del Secretario General (A/C.5/39/88). La razón principal del aumento es la consolidación en el sueldo básico de 20 puntos del ajuste por lugar de destino, como se señala en el párrafo 8 supra.

15. En respuesta a sus averiguaciones, se informó a la Comisión Consultiva de que la disminución estimada de 1.364.500 dólares de los ingresos por concepto de actividades que producen ingresos, como se señala en el informe del Secretario General (ibid., párr. 18), obedece al empeoramiento de las condiciones económicas y a una disminución en el número de visitantes a las Naciones Unidas. Según la información que se proporcionó a la Comisión Consultiva, los gastos, en particular los relativos a sueldos en las tiendas de artículos de regalo y de recuerdo, se están reduciendo en proporción aproximada a la pérdida de ingresos, y aún se anticipa que los ingresos netos por concepto de ambas operaciones excederán de 1 millón de dólares para el bienio 1984-1985.

Conclusión

16. La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben las revisiones de las consignaciones de créditos y estimaciones de ingresos para el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 que figuran en los anexos I y II del informe del Secretario General (A/C.5/39/88).

Nota

1/ Se informó a la Comisión Consultiva de que el cuadro que figuraba a continuación del párrafo 13 del informe del Secretario General, así como la oración que antecede ese cuadro, debía haberse insertado a continuación del párrafo 10 del informe.

Decimoséptimo informe

Emolumentos del Secretario General, del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

(Tema 117 a) del programa*)

[Original: inglés]

[14 de diciembre de 1984]

1. La última vez que la Asamblea General revisó los emolumentos del Secretario General fue en su trigésimo quinto período de sesiones. En aquel período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución 35/217 de 17 de diciembre de 1980, en cuya sección XVII expresó su conformidad con la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, que figuraba en el párrafo 3 de su 31° informe a la Asamblea 1/, en el sentido de que los emolumentos anuales del Secretario General deberían ser los siguientes:

	<u>Con familiares</u> <u>a cargo</u>	<u>Sin familiares</u> <u>a cargo</u>
	<u>(Dólares EE.UU.)</u>	
Sueldo bruto	139 300	139 300
Sueldo neto	72 516	65 111,50
Ajuste por lugar de destino (por punto del índice)	595	534

2. En el párrafo 4 del mismo informe, la Comisión Consultiva señalaba que la recomendación que figuraba en el párrafo 3 repercutiría en la cuantía de la pensión de jubilación máxima, que es igual a la mitad del sueldo bruto (resolución 2772 (XXVI) de 29 de noviembre de 1971 de la Asamblea General) y que, por consiguiente, aumentaría a 69.650 dólares. La Comisión indicaba además que con arreglo a la sección IX de la resolución 31/208 de 22 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, habría un aumento proporcional en las pensiones que se estaban pagando.

3. Las medidas adoptadas por la Asamblea General en su resolución 35/217 dieron por resultado un aumento del sueldo neto del Secretario General en una cuantía correspondiente a la consolidación de 30 puntos del ajuste por lugar de destino (que la Asamblea había aprobado ya para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores en su resolución 35/214 de 17 de diciembre de 1980), con una disminución correspondiente en la cuantía del ajuste por lugar de destino pagadero al Secretario General a fin de asegurar que no aumentaran ni disminuyeran los emolumentos netos.

* Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional.

4. En su resolución 35/214, la Asamblea General aprobó también algunas enmiendas al reglamento del personal de las Naciones Unidas; una de esas enmiendas se relaciona con el párrafo 1 del anexo 1 que trata, entre otras cosas, del sueldo del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional.

5. En su resolución 39/27 de 30 de noviembre de 1984, la Asamblea General aprobó la recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), que figura en el párrafo 137 de su informe 2/, de consolidar 20 puntos del ajuste por lugar de destino en los sueldos básicos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores a partir del 1° de enero de 1985. La Asamblea aprobó también las recomendaciones de la CAPI (párrs. 136 y 137 y anexo V de su informe) de introducir modificaciones en las escalas de contribuciones del personal para esos mismos funcionarios.

Emolumentos del Secretario General

6. Respecto de la consolidación de 20 puntos del ajuste por lugar de destino, la aplicación del mismo procedimiento que se siguió en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General para el sueldo del Secretario General produciría actualmente los siguientes resultados:

	<u>Antes de la consolidación</u>		<u>Después de la consolidación</u>	
	<u>Con familiares a cargo</u>	<u>Sin familiares a cargo</u>	<u>Con familiares a cargo</u>	<u>Sin familiares a cargo</u>
	<u>(Dólares EE.UU.)</u>			
a) Sueldo neto	72 516	65 112	85 000	74 621
b) Ajuste por lugar de destino				
i) por punto del índice	595	534	695	613
ii) monto (mult. 71)	<u>42 245</u>	<u>37 914</u>	(mult. 43) <u>29 885</u>	<u>26 359</u>
Total a) + b) ii)	114 761	103 026	114 885	100 980

7. Respecto de la pensión de jubilación del Secretario General, como se señala en el párrafo 2 *supra*, la Asamblea General en su resolución 2772 (XXVI) fijó esta pensión en la mitad del sueldo bruto en caso de que el Secretario General hubiera completado la totalidad de su mandato. En la sección IX de su resolución 31/208, la Asamblea General aprobó también la recomendación de la Comisión Consultiva 3/ de que, a partir del 1° de enero de 1977, las pensiones que se pagarían a los ex secretarios generales o a sus cónyuges supervivientes se ajustarían proporcionalmente siempre que la Asamblea adoptara una decisión que afectara a la pensión de jubilación máxima del Secretario General.

8. La Comisión Consultiva recuerda que, en el pasado, el sueldo bruto del Secretario General se fijaba mediante aplicación inversa de las escalas de

contribuciones del personal al sueldo neto básico. A este respecto, la Comisión Consultiva observa que las modificaciones que se han aprobado en las escalas de contribuciones del personal (véase párr. 5 supra) introducen, entre otras cosas, un elemento de progresividad en las escalas de contribuciones del personal que están por encima de los niveles de ingreso de 90.000 dólares. Según la CAPI, el incremento de los sueldos brutos resultante para la mayor parte del personal de categoría superior "no tendría efecto práctico" (párr. 136 del informe de la CAPI 2/). A este propósito, la Comisión Consultiva señala que la CAPI recomienda una metodología revisada para determinar el nivel apropiado de remuneración pensionable para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores, en el que ya no existiría vínculo directo entre la remuneración pensionable y los sueldos brutos (párrs. 38 a 46 y 49 del informe de la CAPI). No obstante, en el caso del Secretario General, en virtud de la resolución 2772 (XXVI) de la Asamblea General, el sueldo bruto calculado aplicando inversamente las nuevas escalas de contribuciones del personal al sueldo neto básico daría por resultado un aumento importante de la pensión de jubilación máxima anual con los efectos consiguientes sobre las pensiones que se están pagando 4/.

9. En estas circunstancias, la Comisión Consultiva estima que el aumento del sueldo bruto actual del Secretario General debe limitarse al aumento porcentual de la cuantía del sueldo neto "con familiares a cargo" después de la consolidación, o sea al 17,2% (véase párr. 6 supra). De este modo se fijaría el sueldo bruto en 163.300 dólares (y no en 177.315 dólares como ocurriría si se aplicara la actual metodología). El efecto consiguiente sobre la pensión de jubilación máxima sería un aumento de la cuantía actual de 69.650 a 81.650 dólares. Esta última suma sería pagadera a un ex Secretario General y la prestación pagadera a la viuda de otro ex Secretario General aumentaría también proporcionalmente de 34.825 a 40.825 dólares a partir del 1° de enero de 1985.

10. En resumen, la Comisión Consultiva recomienda que los emolumentos del Secretario General se revisen en la forma siguiente:

	Antes de la consolidación		Después de la consolidación	
	Con familiares a cargo	Sin familiares a cargo	Con familiares a cargo	Sin familiares a cargo
	(Dólares EE.UU.)			
Sueldo bruto	139 300	139 300	163 300 <u>a/</u>	163 300 <u>a/</u>
Sueldo neto	72 516	65 112	85 000	74 621
Ajuste por lugar de destino (por punto del índice)	595 <u>b/</u>	534 <u>b/</u>	695 <u>b/</u>	613 <u>b/</u>

a/ Cifra obtenida mediante el aumento del sueldo bruto en el mismo porcentaje que el aumento del sueldo neto, a la tasa correspondiente a "familiares a cargo"; en consecuencia, la diferencia entre el sueldo bruto y el neto no refleja las contribuciones del personal que corresponden al monto del sueldo bruto.

b/ Véase el párr. 6 supra para el ajuste actual por lugar de destino.

Emolumentos del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

11. Conforme al procedimiento anterior (véase párr. 4 supra), la Comisión Consultiva recomienda además que se consoliden 20 puntos de ajuste por lugar de destino en los sueldos básicos del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, con el resultado siguiente:

	Antes de la consolidación		Después de la consolidación	
	Con familiares a cargo	Sin familiares a cargo	Con familiares a cargo	Sin familiares a cargo
	(Dólares EE.UU.)			
a) Sueldo bruto	125 400	125 400	159 115	159 115
b) Sueldo neto	66 817	60 177	78 430	69 334
c) Ajuste por lugar de destino				
i) por punto del índice	550	496	644	573
ii) monto <u>a/</u> (mult. 71)	<u>39 050</u>	<u>35 216</u> (mult. 43)	<u>27 692</u>	<u>24 639</u>
Total <u>a/ b) + c) ii)</u>	105 867	95 393	106 122	93 973

a/ Montos actuales sólo para fines ilustrativos.

12. Los niveles actuales de remuneración pensionable del Administrador del PNUD y del Director General se han determinado aplicando los mismos procedimientos de ajuste que se aplican al personal del cuadro orgánico y categorías superiores. Desde el 1° de octubre de 1982 la remuneración pensionable del personal del cuadro orgánico y categorías superiores ha sido un 37,3% superior al sueldo bruto y, por lo tanto, la remuneración pensionable actual de estos dos funcionarios asciende a 172.174 dólares. En caso de que la Asamblea General aprobase la aplicación del aumento de 5,4% que corresponde a partir del 1° de octubre de 1984, la remuneración pensionable, según la presente fórmula, aumentaría a 181.470 dólares.

13. Por extrapolación de las cifras del cuadro 2 que sigue al párrafo 39 del informe de la CAPI 2/, la Comisión Consultiva recomienda que, en caso de que la Asamblea General apruebe la escala de remuneración pensionable para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores que figura en el anexo VI del informe de la CAPI, la remuneración pensionable del Administrador del PNUD y del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional se fije en 143.400 dólares a partir del 1° de enero de 1985 5/.

Consecuencias financieras

14. Debido a que el índice consolidado de ajuste por lugar de destino se expresa en cifras redondeadas, se produciría un leve aumento provisional de 124 dólares anuales en la remuneración neta del Secretario General (véase párr. 6 supra).

15. El aumento del sueldo bruto de 139.300 dólares a 163.300 dólares que se recomienda en el párrafo 10 supra produciría un aumento en el gasto de 11.500 dólares por concepto de contribuciones del personal en la sección 31 compensado por una suma igual en los ingresos por concepto de contribuciones del personal en la sección 1 de ingresos. El aumento consiguiente de la pensión de jubilación máxima resultaría en un gasto total adicional en 1985 de las dos prestaciones que se pagan actualmente, de 18.000 dólares, con cargo a la sección 1 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

16. En lo que respecta a la modificación de los sueldos del Administrador del PNUD y del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional (véase párr. 11 supra), se producen pequeños aumentos provisionales en su remuneración neta (255 dólares anuales) debido a la consolidación.

17. En caso de que se reduzca la remuneración pensionable del Director General al monto que se recomienda en el párrafo 13 supra, los ahorros resultantes en la sección 5 A del presupuesto por programas, correspondientes a la contribución de la Organización a la Caja de Pensiones, se estiman en 5.000 dólares para el bienio 1984-1985, siempre que la remuneración pensionable se aumente de 172.174 dólares a 181.470 dólares el 1° de octubre de 1984 y se reduzca después a 143.400 dólares el 1° de enero de 1985. También se produciría un aumento de 22.100 dólares en los gastos de contribuciones del personal correspondientes a la sección 31, que se compensaría con una suma igual en los ingresos por concepto de contribuciones del personal en la sección 1 de ingresos.

18. La Comisión Consultiva estima que las consecuencias financieras que se esbozan en los párrafos 14 a 17 supra no requieren ninguna asignación adicional para el bienio 1984-1985.

19. En el anexo del presente informe figura un proyecto de resolución que contiene las recomendaciones de la Comisión Consultiva.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/35/7 y Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.30.

2/ Ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/39/30 y Corr.1 y 2).

3/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/31/8 y Add.1 a 26), documento A/31/8/Add.24, párr. 7.

4/ Según la fórmula que se ha venido aplicando, el sueldo bruto del Secretario General aumentaría de 139.300 dólares a 177.315 dólares. Esto, a su vez, produciría un aumento en la pensión de jubilación anual máxima de 69.650 dólares a 88.657,50 dólares. Este aumento se aplicaría a un ex Secretario General a partir del 1° de enero de 1985, y la pensión que se paga actualmente a la viuda de otro ex Secretario General también aumentaría de 34.825 dólares a 44.328,75 dólares a partir de la misma fecha.

5/ Esto se compara con la propuesta de una remuneración pensionable de 115.700 dólares para un Secretario General Adjunto (véase el cuadro 3 que sigue al del párr. 45 del informe de la CAPI).

ANEXO

Proyecto de resolución

Emolumentos del Secretario General, del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los emolumentos del Secretario General, del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/39/7/Add.16),

1. Expresa su conformidad con la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los emolumentos del Secretario General, que figura en el párrafo 10 de su informe;
2. Expresa también su conformidad con las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los emolumentos, incluido el nivel de remuneración pensionable, del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en los párrafos 11 y 13 de su informe;
3. Aprueba la enmienda al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas contenida en el anexo a la presente resolución, con efecto a partir del 1° de enero de 1985;

ANEXO

Enmienda al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS Y DISPOSICIONES CONEXAS

En el párrafo 1, debe enmendarse la cifra correspondiente a los sueldos del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, de manera que diga 159.115 dólares EE.UU.

Anexo

INFORMES PRESENTADOS VERBALMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION
CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO EN SESIONES
DE LA QUINTA COMISION

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Estimaciones revisadas para la sección 29A (el chino como idioma de trabajo de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad)	1 - 3
Centro Internacional de Cálculos Electrónicos: estimaciones presupuestarias para 1985	4
Examen de la Reglamentación Financiera Detallada habida cuenta de la reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas	5
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/39/L.3, relativo al tema 20 del programa	6 - 10
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/655, párr. 14) relativo al tema 85 del programa	11 - 15
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/39/621, párr. 12) relativo al tema 76 del programa	16
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/39/L.10/Rev.1, relativo al tema 23 del programa	17 - 20
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/39/L.11, relativo al tema 28 del programa	21
Estimaciones revisadas para la sección 28G (División de Elaboración Electrónica de Datos y de Sistemas de Información: Comité Consultivo para la Coordinación de los Sistemas de Información (parte correspondiente a las Naciones Unidas))	22
Indemnización en caso de muerte, lesión o enfermedad imputable al servicio en las Naciones Unidas y seguro médico a los miembros de comisiones, comités u órganos análogos	23
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/654, párr. 9) relativo al tema 84 del programa	24 - 27

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/656, párr. 8) relativo al tema 86 del programa	28
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/661, párr. 11) relativo al tema 91 del programa	29 - 30
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/790/Add.10, párr. 17) relativo al tema 80 j) del programa	31 - 34
Decenio del Desarrollo Industrial para Africa: propuestas relativas al reembolso de 1 millón de dólares procedentes de economías hechas en el presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 para iniciar las actividades previstas en la sección II de la resolución 38/192 de la Asamblea General	35
Servicios comunes de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi	36
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución K presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/39/715, párr. 35) relativo al tema 75 del programa	37
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/703, párr. 8) relativo al tema 94 del programa	38 - 39
Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi	40
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/709, párr. 12) relativo al tema 100 del programa	41
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución V presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/790/Add.3, párr. 41) relativo al tema 80 c) del programa	42
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución III presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/710, párr. 16) relativo al tema 101 del programa	43
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/39/752, párr. 8) relativo al tema 62 del programa	44
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/39/776, párr. 11) relativo al tema 126 del programa	45
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución D presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/39/712, párr. 26) relativo al tema 71 del programa	46

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/700, párr. 69) relativo al tema 12 del programa	47
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/700, párr. 69) relativo al tema 12 del programa	48
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/39/L.35, relativo al tema 34 del programa	49 - 51
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/39/743, párr. 9) relativo al tema 53 del programa	52
Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/39/L.28 a 32, relativos al tema 31 del programa	53
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/790/Add.16, párr. 10) relativo al tema 80 p) del programa	54
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/39/777, párr. 11) relativo al tema 129 del programa	55
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/39/781, párr. 12) relativo al tema 133 del programa	56
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/39/716, párr. 9) relativo al tema 77 del programa	57
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/39/759, párr. 9) relativo al tema 69 del programa	58
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/39/L.26, relativo al tema 35 del programa	59 - 60
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/790/Add.2, párr. 7) relativo al tema 80 b) del programa	61
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/39/714, párr. 15) relativo al tema 74 del programa	62

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/789/Add.1, párr. 22) relativo al tema 12 del programa	63
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/789/Add.1, párr. 23) relativo al tema 12 del programa	64
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/790/Add.4, párr. 28) relativo al tema 80 d) del programa	65
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/790/Add.4, párr. 28) relativo al tema 80 d) del programa	66
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/789/Add.1, párr. 22) relativo al tema 12 del programa	67 - 68
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución III presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/790/Add.4, párr. 28) relativo al tema 80 d) del programa	69
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/790/Add.5, párr. 12) relativo al tema 80 e) del programa	70
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/792, párr. 21) relativo al tema 82 del programa	71
Exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas correspondientes a los gastos de los servicios de conferencias	72
Estimaciones revisadas: nuevo cálculo de los costos que entrañan las decisiones de la Quinta Comisión respecto de las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas	73 - 74
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/39/L.46, relativo al tema 80 c) del programa	75 - 76
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión contenido en el documento A/39/L.47, relativo al tema 93 b) del programa	77 - 79

Estimaciones revisadas para la sección 29A (el chino como idioma de trabajo de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad)

1. En la novena sesión de la Quinta Comisión, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recordó que, en su resolución 3189 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, la Asamblea General había decidido incluir el chino entre los idiomas de trabajo de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Sin embargo, todavía no se prestaban todos los servicios necesarios. En el período de sesiones de primavera de la Comisión Consultiva, el Secretario General había solicitado y obtenido la anuencia de la Comisión para contraer compromisos adicionales por un máximo de 998.400 dólares, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 38/237 de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1984-1985, a fin de asegurar la totalidad de los servicios previstos en idioma chino en 1984. La solicitud del Secretario General se relacionaba con la creación, con carácter temporal, de un núcleo de taquígrafos-redactores de actas en idioma chino para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 1984. El Secretario General también había pedido autorización para contraer compromisos por concepto de recursos de personal supernumerario equivalentes a 24 puestos para el período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 1984, a fin de asegurar la redacción de actas literales en idioma chino durante el período de sesiones de la Asamblea General (véase documento A/39/7 supra, secc. F).

2. En su informe (A/C.5/39/12), el Secretario General había solicitado que los recursos de personal autorizados por la Comisión Consultiva para 1984 fuesen aprobados para 1985. La Comisión Consultiva no se opuso a esta solicitud y recomendó, en consecuencia, que se consignara en la sección 29A (Departamento de Servicios de Conferencias, Sede) del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 un crédito adicional de 1.114.400 dólares, así como una suma de 137.000 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensaría con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

3. La Comisión Consultiva examinaría la cuestión de la reestructuración de los servicios de idioma chino cuando el Secretario General le presentara propuestas al respecto (véase A/C.5/39/SR.9, párrs. 59 a 61).

Centro Internacional de Cálculos Electrónicos: estimaciones presupuestarias para 1985

4. En la 26a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que las estimaciones presupuestarias para 1985 del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos en Ginebra, basado en un tipo de cambio de 2,18 francos suizos por dólar, ascendía a 5.691.500 dólares. La Comisión Consultiva había examinado las estimaciones presentadas en el documento A/C.5/39/14 y recomendaba que se aprobara el presupuesto del Centro. La parte del presupuesto del Centro que deberían pagar las Naciones Unidas, 1.691.700 dólares, se sufragaría con cargo a recursos consignados en la sección 28G del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/39/SR.26, párr. 43).

Examen de la Reglamentación Financiera Detallada habida cuenta de la reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas

5. En la 54a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en su trigésimo séptimo período de sesiones la Asamblea General había tomado nota de que el Secretario General proyectaba preparar revisiones a la Reglamentación Financiera Detallada y presentarlas a la Asamblea por conducto de la Comisión Consultiva. La Comisión Consultiva había recibido el documento A/C.5/39/21 y el 23 de octubre de 1984 había intercambiado ideas al respecto con el Contralor. Las correcciones que figuraban en el documento A/C.5/39/21/Corr.1 reflejaban en gran medida los resultados de las sugerencias de la Comisión Consultiva con respecto a diversos temas que, a su juicio, requerían clarificación. La Quinta Comisión tenía ante sí esos documentos y podría tomar nota de ellos o impartir nuevas directivas, según correspondiese (véase A/C.5/39/SR.54, párr. 9).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/39/L.3, relativo al tema 20 del programa*

6. En la 18a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva indicó que la sección I de la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/39/28) se refería a las actividades del Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General había aprobado con ese fin, por recomendación de la Comisión Consultiva, una consignación por valor de 152.000 dólares. Las consignaciones que ahora se solicitaban ascendían a 170.400 dólares, debiéndose ese ligero aumento a que algunas de las partidas de gastos que figuraban en el párrafo 13 de la exposición, en particular la referente a viajes de funcionarios en misión oficial, habían sido subestimadas en las solicitudes de consignaciones que se habían presentado en el trigésimo octavo período de sesiones. Además, en la estimación de los sueldos y gastos comunes de personal para el Comité Especial y para la coordinación del programa de asistencia humanitaria al pueblo de Kampuchea efectuada el año anterior se había aplicado una deducción por demoras en la contratación del 25%, en lugar del coeficiente normal del 5% aplicado durante el año en curso. Habida cuenta de estos hechos, la Comisión Consultiva no se oponía a la aprobación de una consignación adicional de 170.400 dólares en la sección 3 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

7. Con respecto a la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, por el momento no se solicitaba una consignación por ese concepto. Si se llegara a convocar la Conferencia, el Secretario General pediría el asentimiento de la Comisión Consultiva para contraer los compromisos necesarios, en virtud de la resolución relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1984-1985.

8. En cuanto a las actividades previstas en relación con la coordinación del programa de asistencia humanitaria al pueblo de Kampuchea, para llevarlas a cabo se necesitaría una consignación adicional de 373.400 dólares, en contraposición con los 259.000 dólares del año anterior. Tal incremento se debía asimismo al monto más elevado de los sueldos y gastos comunes de personal. La Comisión Consultiva también había sido notificada del futuro traslado de la Oficina del Representante Especial de Nueva York a Bangkok.

* La situación en Kampuchea.

9. El documento A/C.5/39/28 era la primera exposición que se presentaba a la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas. A primera vista, parecía que estas nuevas exposiciones eran mucho más prolongadas que las meras exposiciones de consecuencias financieras. No obstante, no debía culparse de ello a la Secretaría, ya que era evidente que las exposiciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas debían incluir un mayor número de datos. La Quinta Comisión debía manifestar su opinión al respecto e indicar si le parecía conveniente esa modalidad de presentación de las consecuencias para el presupuesto por programas.

10. Tras señalar que en el párrafo 33 del documento A/C.5/39/28 figuraba una recapitulación de las consignaciones adicionales que se necesitarían en caso de que se aprobara el proyecto de resolución A/39/L.3, el Presidente dijo que la Comisión Consultiva recomendaba la aprobación de una consignación de 170.400 dólares en la sección 3B del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 y de otra por valor de 373.400 dólares en la sección 3E. Asimismo, sería preciso aprobar una consignación adicional de 99.700 dólares en la sección 3I (Contribuciones del personal) que se compensaría mediante un aumento de una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal.) (véase A/C.5/39/SR.18, párrs. 39 a 43).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/655, párr. 14) relativo al tema 85 del programa*

11. En la 32a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva, tras de recordar en líneas generales el proyecto de resolución, se refirió a la exposición del Secretario General (A/C.5/39/30) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de ese proyecto.

12. En los párrafos 13 a 18 de la exposición, el Secretario General indicaba las actividades que se realizarían como consecuencia de las recomendaciones de la Tercera Comisión; en el párrafo 20 de la exposición, indicaba que no sería necesario introducir modificaciones en el programa de trabajo aprobado para 1985; y en los párrafos 21 a 24, exponía las necesidades adicionales e indicaba el monto de los gastos que sería necesario efectuar en relación con servicios de consultores, viajes del personal en comisión de servicio y servicios de conferencias.

13. Los gastos por concepto de viajes en comisión de servicio se referían a las secciones 6, 8, 11 a 14 y 27 del presupuesto por programas. En el párrafo 25 de la exposición, el Secretario General indicaba que sería posible financiar esos gastos de viaje y los servicios de consultores (70.800 dólares) sin solicitar por el momento créditos adicionales.

14. El costo de los servicios de conferencias, que correspondía incluir en la sección 29 del presupuesto por programas, ascendía a 196.300 dólares y se examinaría en el marco de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría a la Asamblea General hacia fines del trigésimo noveno período de sesiones a/.

15. El Presidente de la Comisión Consultiva señaló a la atención de la Quinta Comisión el párrafo 16 de la exposición del Secretario General, en que éste indicaba que la Asamblea General tenía un programa de trabajo muy sobrecargado y que cada período de sesiones resultaba más difícil tratar como correspondía todos

* Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz.

los temas del programa. Sin embargo, competía a la Asamblea General decidir la cantidad de sesiones que debía dedicar a la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud (véase A/C.5/39/SR.32, párrs. 14 a 18).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/39/621, párr. 12) relativo al tema 76 del programa*

16. En la 26a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la estimación de 66.600 dólares mencionada en el párrafo 14 de la exposición del Secretario General (A/C.5/39/31) tenía por objeto financiar la participación de expertos de los países menos adelantados en la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, cuyo mandato se prorrogaría si la Asamblea aprobaba el proyecto de resolución. En el trigésimo octavo período de sesiones, la Quinta Comisión había aceptado la recomendación de la Comisión Consultiva de que se autorizase al Secretario General a realizar los gastos necesarios, en la inteligencia de que incluiría la información pertinente en su informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. La Comisión Consultiva recomendaba que se siguiera el mismo procedimiento en relación con el pedido de 66.600 dólares y que los gastos conexos por concepto de servicios de conferencias, que según el criterio del costo completo se calculaban en 339.100 dólares, se considerasen en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de dichos servicios que habría de presentar el Secretario General a la Asamblea General en el actual período de sesiones a/ (véase A/C.5/39/SR.26, párr. 40).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/39/L.10/Rev.1, relativo al tema 23 del programa**

17. En la 22a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, entre otras cosas, el proyecto de resolución contenido en el documento A/39/L.10/Rev.1 reafirmaría la recomendación contenida en la resolución 38/6 de la Asamblea General de que en abril de 1985 se celebrara una nueva reunión sectorial sobre desarrollo social con los auspicios de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes. Se pediría al Secretario General que cooperara plenamente con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes en la organización de la reunión.

18. En la exposición (A/C.5/39/32) de las consecuencias financieras del proyecto de resolución para el presupuesto por programas se indicaba, en la sección relativa a las necesidades adicionales, que los gastos de viajes y dietas de los funcionarios sustantivos de las Naciones Unidas que asistirían a la reunión se calculaban en 6.300 dólares. Se podía absorber dicha cantidad en la sección 1B.5 (Oficina de cuestiones políticas especiales (incluida la Dependencia de Programas de Asistencia Económica Especial): Oficina del Secretario General Adjunto de Cuestiones Políticas Especiales) del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Los gastos de servicios de conferencias se calculaban en 41.400 dólares, y se les tendría en cuenta en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias para 1985 que se presentaría a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones a/.

* Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados.

** Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes.

19. En ese sentido, tal vez la Quinta Comisión desearía informar a la Asamblea General de que, si la Asamblea aprobara el proyecto de resolución en cuestión, las necesidades de servicios de conferencias, calculadas en 41.400 dólares según el criterio del costo completo, se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría en el trigésimo noveno período de sesiones.

20. Por último, con referencia al anexo del documento A/C.5/39/32, el personal de servicios de conferencias comprendía dos mecanógrafos, cuatro intérpretes y tres revisores. Esa corrección no afectaba a la cifra de los gastos estimados (véase A/C.5/39/SR.22, párrs. 53 a 56).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/39/L.11, relativo al tema 28 del programa*

21. En la 25a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva había examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/39/34) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/39/L.11. Se había informado a la Comisión Consultiva que, de la asignación de 107.400 dólares correspondiente a 1984, al mes de septiembre de 1984 se había gastado la cantidad de 105.600 dólares en alquiler de un avión para el Representante Especial del Secretario General, viajes de funcionarios y gastos diversos. La Comisión Consultiva no se oponía a la aprobación de una consignación de 110.200 dólares para 1985 con cargo a la sección 1 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/39/SR.25, párr. 37).

Estimaciones revisadas para la sección 28G (División de Elaboración Electrónica de Datos y de Sistemas de Información: Comité Consultivo para la Coordinación de los Sistemas de Información (parte correspondiente a las Naciones Unidas))

22. En la 35a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva explicó que la Asamblea General había consignado un crédito de 1.306.000 dólares para el Comité Consultivo para la Coordinación de los Sistemas de Información (CCCSI) para el bienio 1984-1985, de los cuales correspondía a las Naciones Unidas el 43%, es decir, 561.600 dólares. De esos 561.600 dólares, la Comisión Consultiva ya había aprobado un monto de 273.400 dólares en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 b/, con lo que restaban 288.200 dólares. Sin embargo, en el trigésimo octavo período de sesiones, el Secretario General había indicado que no se necesitaría ningún crédito adicional para cubrir ese saldo, dado que los gastos efectuados en el bienio anterior habían sido inferiores a las estimaciones aprobadas. Según las estimaciones más recientes, que figuraban en el documento A/C.5/39/35, las necesidades del CCCSI para el bienio 1984-1985 ascenderían a un total de 960.000 dólares, de los cuales correspondían a las Naciones Unidas 412.600 dólares. Como ya se habían aprobado 273.400 dólares, quedaba un saldo de 139.200 dólares. El Secretario General había solicitado una consignación adicional para cubrir ese saldo pero, según los datos de que disponía la Comisión Consultiva, la inflación en Ginebra había sido inferior al 5,5% estimado y la cotización del dólar se había mantenido alta, con lo cual parecía haber menor justificación para solicitar otro crédito en el actual período

* La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.

de sesiones que en el trigésimo octavo período de sesiones, cuando el Secretario General había dicho que no se necesitaban créditos adicionales. Por consiguiente, la Comisión Consultiva proponía que se aprobaran las estimaciones revisadas para el CCCSI, pero que en el trigésimo noveno período de sesiones no se autorizaran créditos adicionales en la sección 28G del presupuesto por programas. Si ello creaba problemas, el Secretario General podía siempre plantear el asunto en el contexto del examen del informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 que se presentaría a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones (véase A/C.5/39/SR.35, párr. 20).

Indemnización en caso de muerte, lesión o enfermedad imputable al servicio en las Naciones Unidas y seguro médico a los miembros de comisiones, comités u órganos análogos

23. En la 35a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva recordó que, en la sección VI de su resolución 34/233 de 20 de diciembre de 1979, la Asamblea General había pedido al Secretario General que revisara la escala de indemnización en caso de muerte, lesión o enfermedad imputable al servicio en las Naciones Unidas por lo menos una vez cada cuatro años, a la luz de la inflación y las fluctuaciones cambiarias, y que examinara la viabilidad de proporcionar seguros a los miembros de comisiones, comités u órganos análogos. Los resultados de la revisión de la escala de indemnización y las propuestas del Secretario General al respecto figuraban en el párrafo 6 del documento A/C.5/39/36, y en los párrafos 9 a 14 del mismo documento se exponía lo averiguado por el Secretario General con respecto al seguro médico. Basándose en ese documento y en la información proporcionada por los representantes del Secretario General, la Comisión Consultiva estaba en condiciones de apoyar las recomendaciones del Secretario General (véase A/C.5/39/SR.35, párr. 23).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/654, párr. 9) relativo al tema 84 del programa*

24. En la 32a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, conforme al proyecto de resolución en cuestión, se invitaría al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que continuara actualizando la lista de organizaciones que prestaban asistencia al régimen racista y colonialista de Sudáfrica y se pediría al Secretario General que diera al informe actualizado la más amplia difusión y que lo distribuyera como publicación de las Naciones Unidas.

25. En el párrafo 10 de su exposición (A/C.5/39/37), el Secretario General indicaba que los recursos necesarios para realizar las actividades solicitadas en el proyecto de resolución, calculados según el criterio del costo completo, ascendían a 58.200 dólares. Parte de esa suma se podía financiar con los créditos ya consignados, pero se requería una consignación adicional de 36.800 dólares para gastos de imprenta y traducción. Según informaron los representantes del Secretario General, dicha suma se destinaría a financiar los trabajos por contrata de traducción e impresión de las versiones del informe en lengua árabe, china y, eventualmente, rusa.

* Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica.

26. Como se indicaba en el párrafo 3 de la resolución 38/236 A de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General, el total neto de los créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto en concepto de trabajos de imprenta por contrata se administraría globalmente bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas. Por consiguiente, y aunque se solicitaba un crédito de 36.800 dólares con cargo a la sección 23 del presupuesto por programas, ello no significaba que se fuera a asignar expresamente esa suma a los trabajos de imprenta por contrata con cargo a esa sección. Como los créditos previstos para los trabajos de imprenta por contrata se administraban de forma global, se transferirían recursos de las secciones del presupuesto en las que los créditos previstos no se habían gastado en su totalidad a aquéllas en las que los gastos habían superado los créditos.

27. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomendaba que se autorizara al Secretario General a contraer los compromisos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del proyecto de resolución en cuestión, pero estimaba que no convenía incluir una partida suplementaria durante el trigésimo noveno período de sesiones. Si posteriormente resultara necesario consignar nuevos recursos, el Secretario General podría dar cuenta de ello en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/39/SR.32, párrs. 48 a 51).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/656, párr. 8) relativo al tema 86 del programa*

28. En la 32a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva señaló a la atención una errata que se había deslizado en el párrafo 12 de la exposición del Secretario General (A/C.5/39/38), a saber, en el apartado iii) del inciso a), donde decía "240" debía decir "24". Señaló además que el Secretario General no solicitaba ningún crédito adicional en dicha exposición (véase A/C.5/39/SR.32, párr. 58).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/661, párr. 11) relativo al tema 91 del programa**

29. En la 32a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la propuesta principal que figuraba en la exposición del Secretario General (A/C.5/39/40) se refería al mantenimiento de un puesto supernumerario de categoría P-3 del subprograma de impedidos hasta el final del bienio 1984-1985.

30. Recordó, al respecto, que en el párrafo 6.16 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 c/, la Comisión Consultiva había recomendado que se mantuviera ese puesto por un año únicamente y había precisado, en el párrafo 6.15, que el puesto de P-3, que originalmente se había autorizado con carácter temporario en relación con el Año Internacional de los Impedidos, se mantendría en el presupuesto hasta que se conocieran los resultados del estudio del Servicio de Gestión Administrativa sobre la dotación del personal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios. La Comisión Consultiva no había recibido aún los resultados de dicho estudio. Por consiguiente,

* Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

** Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos.

la Comisión Consultiva no estimaba necesario, sobre la base de los datos que se ofrecían en el documento A/C.5/39/40, modificar la posición que había adoptado el año anterior. Por ello no estaba en condiciones de aprobar la solicitud de que se consignara un crédito adicional de 48.800 dólares con cargo a la sección 6 del presupuesto por programas (véase A/C.5/39/SR.32, párrs. 62 y 63).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/790/Add.10, párr. 17) relativo al tema 80 j) del programa*

31. En la 36a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en el proyecto de resolución en examen se pedía al Secretario General que organizara en 1985 un seminario de cinco días sobre soluciones para el deterioro de la economía de los territorios palestinos ocupados. Añadió que se invitaría a expertos y representantes de organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales a participar en el seminario.
32. En el documento A/C.5/39/41 el Secretario General proporcionaba una estimación de los gastos en que se incurriría si el seminario se celebrara en Nairobi, ciudad en que se encontraba la sede del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat). Asimismo, indicaba el monto de los gastos que habría que efectuar si, por consideraciones prácticas y políticas, el seminario se celebrara en Viena.
33. En sus observaciones (A/C.5/39/41/Add.1), el Comité de Conferencias había indicado que la celebración del seminario en Viena constituiría una excepción a lo dispuesto en el párrafo 4 de la sección I de la resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976 de la Asamblea General. Sin embargo, teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias relativas al seminario previsto, había decidido aprobar dicha excepción. En consecuencia, el seminario se celebraría en Viena y el monto de los gastos conexos (gastos de viaje y dietas de los participantes y honorarios de un consultor) ascendería, según los cálculos a 36.200 dólares.
34. La Comisión Consultiva recomendaba que se aprobara la consignación adicional de 36.200 dólares en la sección 19 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. La suma de 46.000 dólares que se necesitaría para gastos de servicios de conferencias se examinaría en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría más adelante a la Asamblea General durante el período de sesiones en curso a/ (véase A/C.5/39/SR.36, párrs. 18 a 21).

Decenio del Desarrollo Industrial para Africa: propuestas relativas al reembolso de 1 millón de dólares procedentes de economías hechas en el presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 para iniciar las actividades previstas en la sección II de la resolución 38/192 de la Asamblea General

35. En la 35a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva recordó que se había pedido al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones propuestas para lograr el reembolso de 1 millón de dólares mediante economías en el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 o mediante una redistribución de los fondos d/. En su informe (A/C.5/39/42) el Secretario General indicaba que, por el momento, se habían

* Desarrollo y cooperación económica internacional: asentamientos humanos.

logrado economías por un total de 127.100 dólares en las secciones 17 y 28M del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (ibid., párrs. 6 y 7). El Secretario General no podía indicar aún de dónde se obtendrían los 872.900 dólares restantes, pero estaría en condiciones de hacerlo a finales del bienio en curso. La Comisión Consultiva hacía suyo el enfoque adoptado por el Secretario General: como el presupuesto se aprobaba para un bienio, no era posible informar sobre las economías a menos que se tuviera la certidumbre de que una actividad de programa determinada no se iba a ejecutar en ninguno de los dos años. Además, los representantes del Secretario General habían informado a la Comisión Consultiva de que los pronósticos indicaban claramente que la suma total estaría disponible a finales del bienio (véase A/C.5/39/SR.35, párr. 26).

Servicios comunes de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi

36. En la 44a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el informe del Secretario General sobre los servicios comunes de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (A/C.5/39/46) había sido presentado de conformidad con una recomendación e/ formulada por la Comisión Consultiva en el trigésimo octavo período de sesiones, que la Asamblea General había hecho suya en la sección XXI de su resolución 38/234 de 20 de diciembre de 1983. En esa ocasión, el Secretario General había indicado que debía cobrarse un alquiler de 96,88 dólares por metro cuadrado de los locales de las Naciones Unidas en Nairobi. Dado que los diversos usuarios no habían estado conformes con esa tarifa, la Comisión Consultiva había pedido al Secretario General que presentara un nuevo informe una vez que se hubiese llegado a un acuerdo. En los párrafos 6 y 7 del informe (A/C.5/39/46) se reflejaban los resultados de las negociaciones y se indicaba que se había reajustado al alquiler anual a 66 dólares por metro cuadrado. Hasta el presente, no todos los organismos habían aceptado por escrito esa tarifa, pero la Comisión Consultiva opinaba que la tarifa revisada no era excesiva y que, en consecuencia, lo más probable era que todos la consideraran aceptable. Por lo tanto, la Comisión Consultiva recomendaba que se aprobara una reducción de 341.700 dólares en las estimaciones de la sección 2 de ingresos (Ingresos generales) del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/39/SR.44, párr. 13).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución K presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/39/715, párr. 35) relativo al tema 75 del programa*

37. En la 41a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el Secretario General, en su exposición (A/C.5/39/47) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución había calculado que en 1985 se requerirían 30.000 dólares para servicios de consultores en relación con la propuesta universidad. Tras deducir 7.300 dólares sobrantes de la consignación aprobada en el trigésimo octavo período de sesiones, las necesidades para 1985 eran de 22.700 dólares. El Secretario General esperaba poder sufragar esa suma con las economías hechas en la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, por lo cual no solicitaba ningún crédito adicional (véase A/C.5/39/SR.41, párr. 38).

* Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Universidad de Jerusalén "Al-Quds" para refugiados de Palestina.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/703, párr. 8) relativo al tema 94 del programa*

38. En la 41a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en el documento A/C.5/39/55 se analizaba la cuestión de la preparación de actas resumidas de las sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en la resolución 38/32 E de 25 de noviembre de 1983, había instado a todos los órganos creados en virtud de tratados a que examinaran sus necesidades de documentación, con especial referencia a la posibilidad de reducir sus necesidades de actas resumidas. Podía argumentarse que esa resolución no se aplicaba al Comité, para el cual entonces no se levantaban actas resumidas. Sin embargo, la Tercera Comisión había reconocido la importancia de las actas resumidas de los órganos establecidos con objeto de vigilar la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y había autorizado la preparación y distribución de actas resumidas de las sesiones del Comité. La Comisión Consultiva convenía en que la índole de la labor del Comité requería cierta forma de registro de sus sesiones, pero esperaba que el Comité prestara la debida atención a la petición de la Asamblea General de estudiar la posibilidad de reducir sus necesidades de actas resumidas.

39. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución en cuestión, las necesidades de servicios de conferencias que según el criterio del costo completo se calculaban en 249.800 dólares, se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría a la Asamblea durante el trigésimo noveno período de sesiones a/ (véase A/C.5/39/SR.41, párrs. 45 y 46).

Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi

40. En la 44a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en el anexo II del informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (A/C.5/39/61) se indicaba el estado de los créditos consignados de 1978 a 1984. Según figuraba en la nota al pie de página b/ del Anexo, el total de los créditos consignados ascendía a 27.078.200 dólares. El Secretario General había solicitado que se utilizaran 415.000 dólares del saldo remanente de 843.562 dólares para las actividades enumeradas en el párrafo 10 de su informe. La Comisión Consultiva se había reunido con representantes del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de examinar las razones de la petición, y había quedado convencida de que las actividades propuestas eran fundamentales y debían llevarse a cabo en fecha próxima, en lugar de esperar a una etapa posterior en que los costos serían probablemente más elevados (véase A/C.5/39/SR.44, párr. 27).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/709, párr. 12) relativo al tema 100 del programa**

41. En la 41a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la exposición (A/C.5/39/63) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en examen se relacionaba fundamentalmente con la decisión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados relativa a la introducción del árabe, el chino y el

* Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

español como idiomas oficiales del Comité Ejecutivo. Tal decisión originaría necesidades de servicios de conferencias que se calculaban, según el criterio del costo completo, en 347.400 dólares, a las tasas de 1985. Las consignaciones adicionales que efectivamente se necesitaran se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría más adelante a la Asamblea General en el trigésimo noveno período de sesiones a/ (véase A/C.5/39/SR.41, párr. 52).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución V presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/790/Add.3, párr. 41) relativo al tema 80 c) del programa*

42. En la 45a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques celebraría la continuación de su período de sesiones en Ginebra, durante tres semanas, en enero y febrero de 1985. Según la exposición del Secretario General (A/C.5/39/65), el período de sesiones se añadiría al calendario de conferencias correspondiente a 1985, lo que daría lugar a gastos por concepto de servicios de conferencias estimados en 448.600 dólares. Las consignaciones adicionales que efectivamente se necesitaran se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría más adelante a la Asamblea General en el trigésimo noveno período de sesiones a/ (véase A/C.5/39/SR.45, párr. 13).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución III presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/710, párr. 16) relativo al tema 101 del programa**

43. En la 43a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el Secretario General había indicado en su exposición (A/C.5/39/66) que la financiación necesaria para aplicar las disposiciones del párrafo 11 del proyecto de resolución se obtendría de recursos extrapresupuestarios. La reunión de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas, que se proponía en el párrafo 10 del proyecto de resolución, entrañaría gastos de servicios de conferencias de 169.000 dólares, que la Asamblea General examinaría en su cuadragésimo período de sesiones. No habría créditos adicionales para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/39/SR.43, párr. 30).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/39/752, párr. 8) relativo al tema 62 del programa***

44. En la 41a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la aprobación del proyecto de resolución en examen originaría necesidades de servicios de conferencias que se calculaban, según el criterio del costo completo, en 1.732.700 dólares, como se indicaba en la exposición del Secretario General (A/C.5/39/67). Las consignaciones adicionales que pudieran necesitarse se

* Desarrollo y cooperación económica internacional - Comercio y desarrollo: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques.

** Campaña internacional contra el tráfico de drogas.

*** Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz.

examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que habría de presentarse más adelante a la Asamblea General en el trigésimo noveno período de sesiones a/ (véase A/C.5/39/SR.41, párr. 62).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/39/776, párr. 11) relativo al tema 126 del programa*

45. En la 41a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, como se indicaba en la exposición del Secretario General (A/C.5/39/68), las necesidades de servicios de conferencias que surgirían de la aprobación del proyecto de resolución en examen se calculaban, según el criterio del costo completo, en 430.800 dólares. Las consignaciones adicionales que pudieran necesitarse se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que habría de presentarse más adelante a la Asamblea General en el trigésimo noveno período de sesiones a/ (véase A/C.5/39/SR.41, párr. 65).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución D presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/39/712, párr. 26) relativo al tema 71 del programa**

46. En la 43a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones había consignado una suma de 249.900 dólares para 1984. Los gastos totales para 1984 se habían calculado posteriormente en 236.493 dólares. En la exposición del Secretario General (A/C.5/39/69) para 1985 se solicitaba un crédito adicional de 237.300 dólares en la sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, cifra con que la Comisión Consultiva estaba de acuerdo. Se necesitaría también un crédito adicional de 31.800 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensaría con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal). Las necesidades estimadas de servicios de conferencias, que ascendían a 391.700 dólares, se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de dichos servicios que se presentaría más adelante en el trigésimo noveno período de sesiones a/ (véase A/C.5/39/SR.43, párr. 33).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/700, párr. 69) relativo al tema 12 del programa***

47. En la 45a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la resolución autorizaría al Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias a celebrar en Nueva York una reunión

* Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

** Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados.

*** Informe del Consejo Económico y Social: Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios.

entre períodos de sesiones de dos semanas de duración. El Secretario General había indicado en el párrafo 11 de su exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/39/71) que las necesidades en materia de servicios de conferencias serían de 456.400 dólares si la reunión entre períodos de sesiones se celebraba en Ginebra y la reunión del período de sesiones en Nueva York, o de 537.600 dólares si ambos períodos de sesiones se celebraban en Nueva York. En el segundo caso, se requeriría la suma de 3.700 dólares para viajes de funcionarios de Ginebra a Nueva York, pero dicha suma sería absorbida. Las consignaciones adicionales que efectivamente se necesitaran para los servicios de conferencia se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de dichos servicios que se presentará a la Asamblea General más adelante en el trigésimo noveno período de sesiones a/ (véase A/C.5/39/SR.45, párr. 16).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/39/700, párr. 69) relativo al tema 12 del programa*

48. En la 44a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en el proyecto de resolución en examen se proponía el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta para terminar de elaborar el proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven. En su exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/39/72), el Secretario General indicaba que las consiguientes necesidades de servicios de conferencias se estimaban, según el criterio del costo completo, en 147.700 dólares. Los créditos adicionales que efectivamente se necesitaran se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría a la Asamblea General al final del período de sesiones en curso a/ (véase A/C.5/39/SR.44, párr. 16).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/39/L.35, relativo al tema 34 del programa**

49. En la 47a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/39/73 y Corr.1) se refería a la prestación de servicios a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. La Comisión Preparatoria había previsto dos períodos de sesiones para 1985. Como se indicaba en el párrafo 2 de la exposición del Secretario General, en el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 ya se habían previsto recursos para la prestación de servicios al período ordinario de sesiones de la Comisión Preparatoria, que se celebraría en Kingston, Jamaica, del 11 de marzo al 4 de abril de 1985. Sin embargo, no se habían consignado créditos para la prestación de servicios al período de sesiones de verano, de cuatro semanas de duración, que se celebraría, según la decisión que se adoptara en el período ordinario de sesiones, en Ginebra, Kingston o Nueva York. Como se señalaba en el párrafo 5 y en el cuadro 1 de la exposición, los gastos de servicios de conferencias conexos se estimaban, según el criterio del costo completo, en 1.096.400 dólares para Ginebra y 1.580.300 dólares para Kingston o Nueva York. Los créditos adicionales que efectivamente se necesitaran se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría a la Asamblea General al final del período de sesiones en curso a/.

* Informe del Consejo Económico y Social: Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven.

** Derecho del Mar.

50. Los costos no relacionados con la prestación de servicios de conferencias, que también dependerían del lugar de celebración, se indicaban en el cuadro 2 de la exposición. Los gastos adicionales se estimaban en 145.200 dólares para Ginebra, 439.900 dólares para Kingston y 44.700 dólares para Nueva York. En el párrafo 7 de la exposición el Secretario General solicitaba una consignación adicional máxima de 439.900 dólares. En caso de que la decisión de la Comisión Preparatoria sobre el lugar de celebración de la reunión de verano entrañase un nivel de gastos menor, se rendiría cuenta de la suma no utilizada en el contexto del informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

51. La Comisión Consultiva estaba de acuerdo en que era necesario consignar una partida adicional para las necesidades distintas de los servicios de conferencias. Su examen de los elementos incluidos en la estimación de los costos no relacionados con la prestación de servicios de conferencias no la había convencido de que se necesitaban en su totalidad dos cantidades: 72.000 dólares para personal supernumerario en general, a fin de sufragar el costo de 75 funcionarios de contratación local de corto plazo, y 186.800 dólares para gastos de viajes y dietas de 49 funcionarios sustantivos, es decir siete más de los que se habían previsto en el presupuesto. A la luz de la información adicional suministrada sobre las funciones que habrían de desempeñar, la Comisión Consultiva cuestionaba la necesidad de que tantos funcionarios asistieran a la reunión. La cifra incluía cuatro funcionarios de la Oficina de Servicios de Personal y cuatro de Servicios de Seguridad y Vigilancia que habrían de entrevistar a los funcionarios de corto plazo y tramitar su contratación, y supervisar los arreglos de seguridad para el período de sesiones, respectivamente. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomendaba una reducción de 69.900 dólares en la suma propuesta, dejando una consignación adicional recomendada de 370.000 dólares en la sección 2A.C del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/39/SR.47, párrs. 26 a 28).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/39/743, párr. 9) relativo al tema 53 del programa*

52. En la 44a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme se encargaría de preparar el informe solicitado en el proyecto de resolución en examen. Para ello se necesitaba una consignación con cargo al presupuesto ordinario, por lo que la Comisión Consultiva recomendaba que se consignara un crédito adicional por valor de 43.500 dólares en la sección 2B.C del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, como se pedía en el párrafo 7 de la exposición del Secretario General (A/C.5/39/74) (véase A/C.5/39/SR.44, párr. 19).

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/39/L.28 a 32, relativos al tema 31 del programa**

53. En la 45a. sesión el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva recomendaba una consignación adicional de 587.500 dólares para la sección 3A del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, como se pedía en el párrafo 29 de la exposición del Secretario General (A/C.5/39/75) (véase A/C.5/39/SR.45, párr. 19).

* Armamento nuclear israelí.

** Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/790/Add.16, párr. 10) relativo al tema 80 p) del programa*

54. En la 45a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la aprobación del proyecto de resolución en examen daría lugar a la preparación de dos informes adicionales, tal como se indicaba en el párrafo 9 de la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/39/77). No se necesitarían consignaciones adicionales (véase A/C.5/39/SR.45, párr. 24).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/39/777, párr. 11), relativo al tema 129 del programa**

55. En la 45a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que según el proyecto de resolución se autorizaría al Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios a que celebrara un período de sesiones de cuatro semanas de duración en abril y mayo de 1985. En la exposición del Secretario General (A/C.5/39/78) las necesidades de servicios de conferencias se habían calculado en 429.300 dólares. Las consignaciones adicionales que efectivamente se necesitaran se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría a la Asamblea General a finales del período de sesiones en curso a/ (véase A/C.5/39/SR.45, párr. 27).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/39/781, párr. 12) relativo al tema 133 del programa***

56. En la 45a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización celebraría un período de sesiones de cuatro semanas de duración en Nueva York en marzo de 1985. En la exposición del Secretario General (A/C.5/39/79) las necesidades de servicios de conferencias se habían calculado en 452.700 dólares. Las consignaciones adicionales que efectivamente se necesitaran se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría a la Asamblea General a fines del período de sesiones en curso a/ (véase A/C.5/39/SR.45, párr. 30).

* Desarrollo y cooperación económica internacional: Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo.

** Informe del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios.

*** Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/39/716, párr. 9) relativo al tema 77 del programa*

57. En la 45a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/39/81), el Secretario General había calculado las necesidades en 54.000 dólares. La Comisión Consultiva había recomendado la suma de 50.000 dólares en el trigésimo octavo período de sesiones, de la cual quedaba un saldo sin utilizar de 27.500 dólares. Por consiguiente, el Secretario General solicitaba una suma adicional de 26.500 dólares para 1985. La Comisión Consultiva había considerado que el Secretario General debería contraer compromisos por el monto que fuera necesario e informar al respecto a la Quinta Comisión en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Por consiguiente, la Comisión Consultiva por el momento no recomendaba consignación adicional alguna (véase A/C.5/39/SR.45, párr. 33).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/39/759, párr. 9) relativo al tema 69 del programa**

58. En la 45a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en el proyecto de resolución en examen se solicitaba la creación de un Comité ad hoc sobre la aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Comité se compondría de 54 Estados Miembros y celebraría un período de sesiones de tres semanas de duración en Nueva York en 1985, del 29 de julio al 16 de agosto. En la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General (A/C.5/39/82) se indica que se producirían necesidades de servicios de conferencias que se calculaban en 456.700 dólares. Las consignaciones adicionales que efectivamente se necesitaran se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría a la Asamblea General a fines del período de sesiones en curso a (véase A/C.5/39/SR.45, párr. 40).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/39/L.26, relativo al tema 35 del programa***

59. En la 47a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, según los párrafos 5 y 6 del proyecto de resolución contenido en el documento A/39/L.26, la Asamblea General decidiría que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos celebrara su sexto período de sesiones en Viena, del 21 de octubre al 1° de noviembre de 1985, y que la Conferencia misma se celebrara en Ginebra del 10 al 28 de noviembre de 1986. En la exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/39/84) figuraba información detallada sobre los costos estimados de las

* Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto.

** Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

*** Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos.

actividades preparatorias, a la vez que se indicaba que se habían efectuado diversos cambios en las suposiciones relativas a la convocación de la Conferencia. Por ejemplo, se había ampliado su duración de dos a tres semanas, se había aumentado la documentación y se habían actualizado las tasas uniformes de los sueldos, gastos comunes de personal y necesidades en materia de servicios de conferencias. Al mismo tiempo, se harían otros arreglos para los servicios técnicos y se había reducido el número de funcionarios del Departamento de Información Pública de Nueva York que prestarían servicios en la Conferencia. Por consiguiente, no se solicitaba ninguna consignación adicional para cubrir las necesidades para 1985, estimadas en 16.100 dólares, que se podían absorber, como se indicaba en el párrafo 23 de la exposición de Secretario General. Las necesidades de servicios de conferencias para 1985 se estimaban en 689.600 dólares y las solicitudes de consignaciones adicionales se presentarían a la Asamblea General en una etapa ulterior del trigésimo noveno período de sesiones, en el contexto del estado consolidado de los gastos de los servicios de conferencias a/. Las necesidades adicionales para 1986, estimadas en 212.200 dólares, se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. Las necesidades de servicios de conferencias para 1986, estimadas en 2.028.700 dólares, se presentarían a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, en el contexto del estado consolidado de los gastos de los servicios de conferencias para 1986.

60. La Comisión Consultiva elogió al Secretario General de la Conferencia por su excelente gestión de los recursos destinados a la etapa preparatoria y acogió con beneplácito las seguridades que había dado de que se estaban haciendo todos los esfuerzos posibles para efectuar más economías. También alentó a la Secretaría a que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia, volviera a evaluar las necesidades de servicios de conferencias para 1986 con el fin de efectuar economías adicionales sin afectar la calidad de los servicios (véase A/C.5/39/SR.47, párrs. 43 y 44).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/790/Add.2, párr. 7) relativo al tema 80 b) del programa*

61. En la 45a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en el proyecto de resolución la Asamblea General decidiría llevar a cabo un examen exhaustivo y sistemático de la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y decidiría también establecer un Comité Plenario Ad Hoc que se reuniría en Nueva York del 12 al 30 de agosto de 1985 e informaría a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones. En el párrafo 11 de la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/39/85) el Secretario General indicaba que se requerirían seis meses de trabajo de consultores y ocho meses de trabajo de funcionarios del cuadro orgánico para llevar a cabo la actividad propuesta. No se necesitarán consignaciones adicionales en el presupuesto por programas para el bienio actual. El costo de las necesidades de servicios de conferencias se estimaba en 319.800 dólares. Las consignaciones adicionales que efectivamente se necesitaran se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría a la Asamblea General a fines del trigésimo noveno período de sesiones a/ (véase A/C.5/39/SR.45, párr. 45).

* Desarrollo y cooperación económica internacional: Examen de la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/39/714, párr. 15) relativo al tema 74 del programa*

62. En la 49a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva llamó la atención sobre la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/39/86) de las recomendaciones formuladas por el Comité de Información. En la sección C de la exposición, el Secretario General presentaba estimaciones, según el criterio del costo completo, por un total de 661.100 dólares. El mayor elemento de gasto (569.600 dólares) correspondía al posible establecimiento de centros de información en dos Estados Miembros de la Organización. Se había pedido al Secretario General que informara sobre esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones. Por ésta y otras razones, que se exponían en la sección D de la exposición, el Secretario General indicaba en el párrafo 38 que no se solicitaban consignaciones adicionales para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/39/SR.49, párr. 2).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/789/Add.1, párr. 22) relativo al tema 12 del programa**

63. En la 49a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el proyecto de resolución en examen se refería a la actualización y publicación anual de la lista consolidada de productos cuyo consumo o venta habían sido prohibidos, suprimidos, sometidos a restricciones rigurosas o, en el caso de productos farmacéuticos, no habían sido aprobados por los gobiernos. Sobre la base de la solicitud contenida en el proyecto de resolución y del supuesto esbozado en los párrafos 13 a 18 de su exposición (A/C.5/39/89), el Secretario General presentaba estimaciones para 1985, según el criterio del costo completo, por un total de 271.000 dólares, de los cuales 160.300 dólares, que correspondían a la publicación y distribución de la lista consolidada, se cargarían a la consignación aprobada para el bienio 1984-1985. Del total mencionado, 110.700 dólares se destinarían a la dotación de personal, los viajes, el equipo y los consultores necesarios para llevar a cabo la labor sustantiva, incluidos 59.400 dólares para dos nuevos puestos sufragados con cargo al presupuesto ordinario (uno de categoría P-5 y otro de categoría G-5). Dado que era posible absorber la suma de 21.000 dólares (*ibid.*, párr. 24), el Secretario General solicitaba la consignación de un crédito adicional por valor de 89.700 dólares. Por los motivos mencionados en el párrafo 21 de la exposición, y a la luz de las aclaraciones formuladas por los representantes del Secretario General, la Comisión Consultiva estaba de acuerdo con la recomendación de consignar un crédito adicional de 89.700 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, de los cuales 68.700 dólares corresponderían a la sección 6 y 21.000 dólares a la sección 18. Sería necesario consignar también un crédito adicional de 14.600 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensaría con una cantidad igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) (véase A/C.5/39/SR.49, párr. 15).

* Cuestiones relativas a la información.

** Informe del Consejo Económico y Social: Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/789/Add.1, párr. 23) relativo al tema 12 del programa*

64. En la 49a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que si la Asamblea General aprobara el proyecto de decisión, estaría decidiendo que el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales continuara durante una semana en 1985. En su exposición (A/C.5/39/90), el Secretario General había señalado que ello originaría gastos por concepto de servicios de conferencias por valor de 297.700 dólares. Las consignaciones adicionales que efectivamente se necesitaran se examinarían en el contexto de la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias que se presentaría a la Asamblea a fines del trigésimo noveno período de sesiones a/ (véase A/C.5/39/SR.49, párr. 23).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/790/Add.4, párr. 28) relativo al tema 80 d) del programa**

65. En la 52a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en la exposición del Secretario General (A/C.5/39/91) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en examen se indicaba que, para ejecutar las actividades propuestas, se necesitarían recursos adicionales para la financiación en 1985 del costo de nueve asesores superiores extrasede de desarrollo industrial, ya aprobada para 1984 con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Los gastos estimados relacionados con esos puestos en 1985, incluidos los gastos de apoyo, ascendían a 1.135.000 dólares. La Comisión Consultiva no se oponía a la solicitud de un crédito adicional y estaba de acuerdo con que se necesitaría una suma de 238.500 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que quedaría compensada por una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) (véase A/C.5/39/SR.52, párr. 33).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/790/Add.4, párr. 28) relativo al tema 80 d) del programa***

66. En la 49a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la exposición del Secretario General (A/C.5/39/92) trataba de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución relativo a las necesidades para prestar servicios a la primera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) tras su transformación en organismo especializado. Partiendo de la base de que la Conferencia se celebraría en Viena en dos etapas, y de que su duración total sería de 13 días hábiles como

* Informe del Consejo Económico y Social: Continuación del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales.

** Desarrollo y cooperación económica internacional - Industrialización: Cooperación para el desarrollo industrial.

*** Desarrollo y cooperación económica internacional - Industrialización: Transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado.

máximo, el Secretario General calculaba que se requerirá una suma adicional de 1.034.100 dólares, de los cuales 924.500 dólares correspondían a gastos por concepto de personal supernumerario para reuniones, y 109.600 dólares a diversos gastos de apoyo administrativo. Con respecto al personal supernumerario para reuniones, la Comisión Consultiva recordaba que en la sección 17 del presupuesto por programas se habían incluido, respecto del bienio 1984-1985, recursos con ese objeto por valor de 3.167.000 dólares para prestar servicios a los órganos normativos de la ONUDI, las reuniones de consulta, los grupos de expertos y otras reuniones. Además, la plantilla de servicios de conferencias de la ONUDI incluía cuatro intérpretes y 34 traductores. Aunque los representantes del Director Ejecutivo habían informado a la Comisión Consultiva de que una parte considerable de la suma de casi 3,2 millones de dólares se había gastado en 1984, la Comisión Consultiva dudaba de que dicha suma se gastara en su totalidad. En estas circunstancias, la Comisión Consultiva no consideraba justificada la cantidad total solicitada (*ibid.*, párr. 6 a) y recomendaba que se redujera la cifra en 24.500 dólares, es decir, a 900.000 dólares. La Comisión Consultiva no se oponía a los cálculos para gastos de viaje y atenciones sociales de los representantes, pero no estaba convencida de la necesidad de aprobar nuevos créditos para sufragar los diversos gastos administrativos que figuraban en el inciso b) del párrafo 6 de la exposición. Por lo tanto, recomendaba que se absorbieran estos gastos, lo que reduciría la solicitud en 83.600 dólares. La Comisión Consultiva recomendaba que se consignaran créditos adicionales para la sección 17 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 por un total de 926.000 dólares, en vez de los 1.034.100 dólares propuestos por el Secretario General (véase A/C.5/39/SR.49, párr. 26).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/789/Add.1, párr. 22) relativo al tema 12 del programa*

67. En la 53a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en su exposición (A/C.3/39/93) de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, el Secretario General proponía que se asignaran recursos financieros con cargo al presupuesto ordinario a fin de que la Comisión Económica para África (CEPA) pudiera ejecutar plenamente las actividades que le había encomendado la Asamblea General en su resolución 38/150 de 19 de diciembre de 1983, relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África. Los recursos solicitados servirían también para financiar otras actividades que se pedían en el proyecto de resolución. El Secretario General había presentado en el documento A/39/223 una relación detallada del programa de trabajo para la aplicación de la resolución 38/150. El grado de aplicación al 1° de noviembre de 1984 se describía en los anexos 1 y 2 del documento A/C.5/39/93. Por las razones que se daban en los párrafos 9 a 14 de la exposición del Secretario General, se pedía para 1985 un crédito adicional de 1.439.600 dólares.

68. En el párrafo 15 del documento A/39/271-E/1984/98, que trataba de la ejecución del programa para el Decenio, se informaba a la Asamblea General de que la segunda fase del programa abarcaba 1.053 proyectos por valor de 18.360 millones de dólares. En el párrafo 19 de ese documento, el Secretario General indicaba que los países africanos ya habían garantizado o estaban a punto de garantizar aproximadamente 4.300 millones de dólares de dicho total. Algunos países estaban financiando por cuenta propia todos los proyectos o la mayoría de ellos. Cabía

* Informe del Consejo Económico y Social: Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África.

citar esas cifras para poner en perspectiva la cantidad que pedía el Secretario General, que representaba el tipo de apoyo a los programas que permitiría que la CEPA convocara reuniones consultivas y organizara estudios acerca de la manera de formular y ejecutar los proyectos. En esas circunstancias, la Comisión Consultiva no tenía ninguna duda en recomendar que se aceptara la solicitud del Secretario General por un valor de 1.439.600 dólares en la sección 13 del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/39/SR.53, párrs. 23 y 24).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución III presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/790/Add.4, párr. 28) relativo al tema 80 d) del programa*

69. En la 53a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la exposición del Secretario General (A/C.5/39/94) se refería a la aplicación del proyecto de resolución relativo al Decenio del Desarrollo Industrial para Africa. Según el proyecto de resolución se consignaría un crédito de por lo menos 5 millones de dólares con cargo al presupuesto ordinario para que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) ayudara a los países africanos a ejecutar el programa del Decenio. Las actividades que habrían de realizarse de conformidad con el proyecto de resolución se describían en el párrafo 7 de la exposición. En el párrafo 18 de la exposición, el Secretario General proponía que se reforzara la Dependencia de la ONUDI de Coordinación para el Decenio mediante la adición de un puesto de la categoría P-4 y dos puestos del cuadro de servicios generales a un costo de 135.300 dólares. Los representantes del Director Ejecutivo de la ONUDI habían informado oralmente a la Comisión Consultiva de que esa Dependencia ya tenía un puesto de P-5, uno de P-3 y uno del cuadro de servicios generales. Sin embargo, la responsabilidad sustantiva por las actividades relacionadas con el Decenio recaía en la División de Operaciones Industriales. La Comisión había buscado información adicional respecto del nivel de recursos que desembolsaba la ONUDI en relación con el Decenio y se le había informado que dicho nivel ascendía aproximadamente a 36 millones de dólares, procedentes tanto del presupuesto ordinario (secciones 17 y 24) como de fuentes extrapresupuestarias. La Comisión consideraba que si la Dependencia ya podía coordinar programas por un costo aproximado de 36 millones de dólares, otros 5 millones de dólares no justificaban la creación de tres nuevos puestos en la sede de la ONUDI en Viena, ya que la mayor parte del programa de trabajo se realizaba en Africa. Por consiguiente, la Comisión Consultiva no recomendaba a la Quinta Comisión que se aceptaran los puestos adicionales pedidos por el Secretario General. En cambio, la Comisión Consultiva recomendaba que, si se aprobaba el proyecto de resolución la cantidad que se consignara fuesen los 5 millones mencionados en dicho proyecto de resolución (véase A/C.5/39/SR.53, párr. 28).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/790/Add.5, párr. 12) relativo al tema 80 e) del programa**

70. En la 49a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la exposición del Secretario General (A/C.5/39/95) trataba de las consecuencias para el presupuesto por programas de un proyecto de decisión en virtud del cual se

* Desarrollo y cooperación económica internacional - Industrialización: Decenio del Desarrollo Industrial para Africa.

** Desarrollo y cooperación económica internacional - Ciencia y tecnología para el desarrollo: Arreglos institucionales y financieros a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo.

establecería un grupo de trabajo intergubernamental oficioso de composición no limitada que daría la posibilidad de proceder a un amplio intercambio de opiniones con respecto a medios y arbitrios para facilitar la entrada en vigor de los arreglos institucionales y financieros a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo. Por los motivos indicados en el párrafo 7 de su exposición, el Secretario General no pedía que se consignaran créditos adicionales para las necesidades en materia de servicios de conferencias, que se estimaba en 131.200 dólares. Con respecto a la propuesta que figuraba en el inciso c) del proyecto de decisión, el Secretario General había explicado, en el párrafo 6 de su exposición, el procedimiento que se proponía seguir (véase A/C.5/39/SR.49, párr. 30).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/39/792, párr. 21) relativo al tema 82 del programa*

71. En la 49a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en el proyecto de resolución en cuestión, la Asamblea General pediría al Secretario General que preparase un estudio amplio sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR). La preparación del estudio requeriría cuatro meses de trabajo de un consultor de alto nivel a un costo de 30.000 dólares por concepto de honorarios y viajes. Como se indicaba en el párrafo 6 de la exposición del Secretario General (A/C.5/39/96), esa suma se sufragaría con cargo a los créditos existentes del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 para consultores. Por lo tanto, no se requeriría ninguna consignación adicional. Al mismo tiempo, la Asamblea General concedería un subsidio de 1,5 millones de dólares al UNITAR, a título excepcional. Dado que no había posibilidad de absorber este subsidio en el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, sería necesario consignar un crédito adicional de 1,5 millones de dólares en una sección provisional de gastos del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/39/SR.49, párr. 34).

Exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas correspondientes a los gastos de los servicios de conferencias

72. En la 52a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que las necesidades en materia de servicios de conferencias que se exponían en el documento A/C.5/39/98 se habían estimado, aplicando el criterio del costo completo, en 19.352.100 dólares, de los cuales 13.253.200 correspondían a la Sede de las Naciones Unidas, 2.906.200 a Ginebra y 3.192.700 a Viena. Después de tomar en consideración los recursos que ya se habían consignado para el bienio 1984-1985, el Secretario General pedía créditos adicionales por un total de 9.238.200 dólares. La Comisión Consultiva estimaba que era preciso perfeccionar el método para calcular las necesidades en materia de servicios de conferencias correspondientes a Viena. En la Sede de las Naciones Unidas cabía aumentar la productividad y mejorar la preparación de documentos. Cada vez que examinaba los pronósticos relativos a la documentación, la Comisión Consultiva observaba que en algunas esferas se podía disminuir la documentación sin obstaculizar la labor del órgano intergubernamental encargado de examinarla. La Comisión Consultiva recomendaba que se consignara en

* Capacitación e investigaciones: Arreglos financieros a largo plazo para el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.

el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 un crédito adicional de 4.250.000 dólares desglosado de la manera siguiente: 50.000 dólares para la sección 28D, 2.200.000 dólares para la sección 29A, y 2.000.000 de dólares para la sección 29C. Sería necesario consignar un crédito adicional de 900.000 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensaría por una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) (véase A/C.5/39/SR.52, párr. 15).

Estimaciones revisadas: nuevo cálculo de los costos que entrañan las decisiones de la Quinta Comisión respecto de las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas

73. En la 54a. sesión, el Contralor presentó el documento A/C.5/39/100, precisando que en él se indicaban los ajustes que debían introducirse en el cálculo de necesidades a raíz de las estimaciones revisadas y las decisiones adoptadas sobre las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas, a fin de que se utilizaran los tipos de cambio y las tasas de inflación operacionales empleados en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (A/C.5/39/88). Esa medida era necesaria para que todos los componentes de las estimaciones revisadas para el bienio se basaran en un conjunto de parámetros presupuestarios coherentes. El ajuste entrañaría una reducción de 1.085.100 dólares en relación con las secciones de gastos y un aumento de 39.800 dólares en la sección 1 de ingresos. El efecto neto de esos dos cambios sería la reducción de los importes necesarios en 1.124.900 dólares.

74. En la misma sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva observó que la reducción más importante en la sección 32 se relacionaba con el nuevo cálculo de los importes consignados para el proyecto de construcción en Bangkok, como resultado del replanteo del valor de la moneda de Tailandia en relación con el dólar de los Estados Unidos. La reducción en la sección 17 era en gran parte resultado del nuevo cálculo de los importes aprobados para la primera Conferencia General que celebraría la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial cuando se transformara en un organismo especializado. La reducción en la sección 29 se debía al nuevo cálculo de los importes que figuraban en la exposición consolidada de los gastos de los servicios de conferencias (A/C.5/39/98). También había aumentos y disminuciones de pequeña magnitud en varias otras secciones (véase A/C.5/39/SR.54, párrs. 3 y 4).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/39/L.46, relativo al tema 80 c) del programa*

75. En la 57a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en la continuación del período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques, celebrada en Ginebra, de conformidad con la resolución 39/213 A de 18 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, se había decidido pedir a la Asamblea General que autorizara la reanudación del período de sesiones de la Conferencia durante dos semanas en julio de 1985. En la 106a. sesión plenaria, la Asamblea General decidió volver a examinar el tema 80 c) del programa, relativo a la Conferencia, y tuvo ante sí el proyecto de resolución A/39/L.46 en que autorizaría la reanudación del período de sesiones.

* Desarrollo y cooperación económica internacional - Comercio y desarrollo: Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques.

76. Si se reanudara el período de sesiones de la Conferencia, los gastos por concepto de servicios de conferencias calculados, según el criterio del costo completo, se estimaban en 224.800 dólares. Por el momento, no se requerirían créditos adicionales. Si se presentaran gastos adicionales, se indicarían en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985. Sin embargo, la Comisión Consultiva considera que la suma podría absorberse en su totalidad y no habría necesidad de créditos adicionales (véase A/C.5/39/SR.57, párrs. 2 y 3).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión contenido en el documento A/39/L.47, relativo al tema 93 b) del programa*

77. En la 58a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, constituida en órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, había celebrado su tercer período de sesiones a principios de 1985 en Viena pero no había terminado su labor. De conformidad con el proyecto de decisión contenido en el documento A/39/L.47, la Asamblea General reafirmaría la necesidad de garantizar el éxito de la Conferencia y pediría a la Comisión que reanude su tercer período de sesiones en Nueva York por un período de no más de siete días a partir del 29 de abril de 1985, a fin de completar con éxito su labor preparatoria.

78. En la exposición del Secretario General (A/C.5/39/102) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión se indicaba que los gastos por concepto de servicios de conferencias calculados, según el criterio del costo completo, ascenderían a 133.700 dólares. Además, surgirían gastos de viajes adicionales para la prestación de apoyo sustantivo, descrito en el párrafo 5 de la exposición, que ascenderían a 31.200 dólares. No se solicitaban consignaciones adicionales ya que los gastos de viaje del personal se cubrirían con créditos existentes y si se presentaran gastos adicionales por concepto de servicios de conferencias se incluirían en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

79. La Comisión Consultiva considera que los gastos de viaje para la reanudación del período de sesiones de la Comisión pueden combinarse con los del primer período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social a celebrarse en mayo de 1985, inmediatamente después del de la Comisión, y que se solicitó para examinar los resultados de los debates del órgano preparatorio. La Comisión Consultiva destaca que el proyecto de decisión es una excepción a la resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, y que habría que hacer modificaciones en el programa de conferencias y reuniones aprobado en la Sede para incluir la reanudación del período de sesiones. Habría que consultar la opinión del Comité de Conferencias a este respecto. En vista de que las necesidades de servicios de conferencias serían totalmente absorbidas, la Quinta Comisión podría informar a la Asamblea General que si aprobara el proyecto de decisión en cuestión, no se necesitarían créditos adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (véase A/C.5/39/SR.58, párrs. 1 a 3).

* Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz - Preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.

Notas

a/ Véase A/C.5/39/98.

b/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2), párrs. 28.91 y 28.105.

c/ Ibid., Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1 y 2).

d/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 109 del programa, documento A/38/753, párr. 8, inc. a) ii).

e/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/38/7/Add.1 a 23), documento A/38/7/Add.22, párr. 14.